BORRADOR DEL ACTA
NÚM. 7
Fecha: 8.6.2021

Número 7/2021

ACTA DE LA COMISIÓN DE PLENO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN GENERAL

Sesión ordinaria del día 8.6.2021

Grupo Político Municipal Socialista
PRESIDENTE
D. Mario Marcelo Regidor Arenales (P)

VOCALES

Grupo Político Municipal Popular
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre (P)[1]

Grupo Político Municipal Ciudadanos
D. José Antonio Guerra Hernández (suplente) (P)

Grupo Político Municipal Unidas Podemos
D.ª Belén Hidalgo Martín (P)

Grupo Político Municipal Nueva Canarias
D. Pedro Quevedo Iturbe (P)

Grupo Político Municipal Mixto (CC-UxGC)
D. David Suárez González (P)

Concejalas no adscritas
D.ª Carmen Guerra Guerra (P)
D.ª María Beatriz Correas Suárez (T)[2]

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
D.ª Ana María Echeandía Mota

OTROS ASISTENTES:

De apoyo a la Secretaría General
D.ª M.ª del Pino Quintana Rodríguez
D. Nauzet Santana García (empresa externa)

INVITADOS EN REMOTO
Por comparecencias y preguntas de contestación oral:
D. Aridany Romero Vega
D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate
D. Josué Iñiguez Ollero
D.ª Mercedes Sanz Dorta

****

Las Palmas de Gran Canaria, a ocho de junio de dos mil veintiuno.

A las nueve horas trece minutos se reúne, en la sala de reuniones, sita en la 3.ª planta del edificio municipal de la calle León y Castillo, núm. 270, de esta ciudad, la **Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General**, para celebrar una sesión ordinaria.

El señor PRESIDENTE, previa comprobación del cuórum de asistencia necesario de miembros de la corporación para la válida constitución de la **Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General,** declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

[1] Identifica los miembros de la Comisión que asisten presencialmente.
[2] Identifica los miembros de la Comisión que asisten telemáticamente.

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	1/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES

1. (CP_OFRG 7/2021) Aprobación, si procede, de las actas y diarios de sesiones de las sesiones anteriores:
-Acta número 5 y diario de sesiones número 24, de la sesión ordinaria celebrada el día 13.4.2021
-Acta número 6, de la sesión ordinaria celebrada el día 11.5.2021.

B) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

2. (CP_OFR 7/2021) **COMPARECENCIAS**

2.1. Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación al de la celebración de la sesión.

Grupo Político Municipal Popular

2.1.1. Solicitud de comparecencia del concejal delegado de Deportes presentada por el Grupo Político Municipal Popular relativa a la "organización de los campus deportivos de verano 2021" (R. E. S. Gral. núm. 771).

2.1.2. Solicitud de comparecencia de la concejala de gobierno del Área de Educación, Seguridad y Emergencia, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud, presentada por el grupo político municipal Popular relativa a la "organización del campus de verano 2021" (R. E. S. Gral. núm. 772).

2.1.3. Solicitud de comparecencia del concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, presentada por el Grupo Político Municipal Popular relativa a las "actuaciones realizadas para poner en marcha el bono-consumo aprobado en el Pleno de abril de 2021" (R. E. S. Gral. núm. 781).

3. (CP_OFRG 7/2021) PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN

No se presentaron

4. (CP_OFRG 7/2021) RUEGOS Y PREGUNTAS
4.1. RUEGOS

4.1.1. Ruegos de formulación escrita presentados con anterioridad a la elaboración del orden del día

No se presentaron.

4.1.2. Ruegos de formulación escrita presentados con 24 horas de antelación a la celebración de la sesión

4.1.3. Ruegos de formulación oral en la sesión

4.2. PREGUNTAS

4.2.1. Preguntas de formulación escrita presentadas con anterioridad a la elaboración del orden del día

No se presentaron.

4.2.2. Preguntas de formulación escrita presentadas con 24 horas de antelación a la celebración de la sesión.

4.2.3. Preguntas de formulación escrita para su contestación oral en sesión.

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

4.2.3.1. Bomberos sin agua (R. E. S. Gral. núm. 940)
4.2.3.2. Juntas de Distrito mayo 2021 (R. E. S. Gral. núm. 941)

4.2.4. Preguntas escritas pendientes de sesiones anteriores

Sesión 9.6.2020
Grupo Político Municipal Popular
4.2.4.1. Documentación prometida del expediente de modificación de crédito de noviembre 2019 (R. E. S. Gral. núm. 412)

Sesión 14.7.2020
Grupo Político Municipal Ciudadanos
4.2.4.2. Sobre la Fundación Auditorio Teatro (R. E. S. Gral. núm. 742)

Sesión 9.12.2020
Grupo Político Municipal Ciudadanos
4.2.4.3. Balnearios (R. E. S. Gral. núm. 1549)
4.2.4.4. Ataques a guaguas y taxis en el mes de noviembre de 2020 (R. E. S. Gral. 1552)
4.2.4.5. Ocupación de locales de la playa de Las Alcaravaneras (R. E. S. Gral. 1556)

Sesión de 12.1.2021
Grupo Político Municipal Popular
4.2.4.6. Uso que se está realizando de una terraza del paseo de Las Canteras autorizada a un minimercado (R. E. S. Gral. núm. 1767)

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	2/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

4.2.4.7. Estado y razones para la demora en su colocación de la escultura de César Manrique denominada "Juguete del Viento" (R. E. S. Gral. núm. 1768)
4.2.3.8. Proyectos, importes, fechas y proveedores relativos al "Año de los Mercados Municipales" (R. E. S. Gral. núm. 1747)
4.2.3.9. Proyectos e importes destinados a las zonas comerciales abiertas (R. E. S. Gral. núm. 1748)
4.2.3.10. Subvención de la obra del Mercado del Agricultor de San Lorenzo (R. E. S. Gral. núm. 1750)

Sesión 9.2.2021
Grupo Político Municipal Popular
4.2.4.11. Llamadas recibidas al 092 (R. E. S. Gral. núm. 171)

Sesión 13.4.2021
Grupo Político Municipal Popular
4.2.4.12. Subvención del Gobierno de Canarias para bibliotecas (R. E. S. Gral. núm. 496)
4.2.4.13. Prevención del ciberacoso (R. E. S. Gral. núm. 497)
4.2.4.14. Sanciones producto del incumplimiento de las medidas de prevención contra el COVID-19 (R. E. S. Gral. núm. 498)
4.2.4.15. Razón por la que Promoción de Las Palmas de Gran Canaria, S. A., no ha contestado la solicitud de información sobre pagos por transferencias y talones (R. E. S. Gral. núm. 500)
4.2.4.16. Promoción de Las Palmas de Gran Canaria, S. A., no ha contestado la solicitud de información sobre dietas del señor don Pedro Quevedo, con resolución favorable del Comisionado de Transparencia de 6 de marzo de 2020 (R. E. S. Gral. núm. 501)
4.2.4.17. Justificación del importe adelantado a la empresa DD Company para la celebración del WOMAD 2020 (R. E. S. Gral. núm. 502)
4.2.4.18. Desglose de los 40 000 euros abonados a la empresa DD Company para la celebración del evento "Voces de Ellas" (R. E. S. Gral. núm. 503)
4.2.4.19. Juntas de Distrito (R. E. S. Gral. núm. 504)
4.2.4.20. Desglose del gasto de alojamiento y transporte del "Encuentro de Arte Actual: La Ciudad Tomada" (R. E. S. Gral. núm. 552)
4.2.4.21. Desglose del gasto relativo a los comisarios del "Encuentro de Arte Actual: La Ciudad Tomada" (R. E. S. Gral. núm. 553)
4.2.4.22. Desglose del gasto total del "Encuentro de Arte Actual: La Ciudad Tomada" (R. E. S. Gral. núm. 554)
4.2.4.23. Desglose del gasto de infraestructuras y material de producción del "Encuentro de Arte Actual: La Ciudad Tomada" (R. E. S. Gral. núm. 555)
4.2.4.24. Desglose del gasto en la participación de los cuatro comisarios del "Encuentro de Arte Actual: La Ciudad Tomada" (R. E. S. Gral. núm. 556)
4.2.4.25. Desglose del gasto de personal de producción y organización del "Encuentro de Arte Actual: La ciudad Tomada" (R. E. S. Gral. núm. 558)
4.2.4.26. Desglose del gasto de seguridad, limpieza y azafatas del "Encuentro de Arte Actual: La Ciudad Tomada" (R. E. S. Gral. núm. 559)
4.2.4.27. Creadores que se presentaron y no fueron seleccionados para el "Encuentro de Arte Actual: La ciudad Tomada" (R. E. S. Gral. núm. 560)
4.2.4.28. Desglose del gasto del caché de los artistas del "Encuentro de Arte Actual: La Ciudad Tomada" (R. E. S. Gral. núm. 561)

4.2.5. Preguntas de formulación oral pendientes de sesiones anteriores

Sesión 10.9.2019
Grupo Político Municipal Ciudadanos
4.2.5.1. ¿Qué medios se utilizaron para sacar la imagen de la pasarela Onda Atlántica que figura en Facebook, en un *post* de la cuenta del alcalde del 6 de septiembre?

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	3/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

4.2.5.2. ¿Por qué motivos se nos ha denegado el uso de dependencias municipales?

Sesión 10.3.2020
Grupo Político Municipal Popular
4.2.5.3. ¿Se ha producido una cesión a terceros de la concesión de las escuelas infantiles?
4.2.5.4. ¿Cuándo se van a incorporar los agentes de movilidad que se tenían que haber incorporado desde hace seis meses?

Sesión 9.6.2020
La señora CORREAS SUÁREZ (concejala no adscrita)
4.2.5.5. ¿Cuál ha sido el motivo del deterioro de las piscinas de La Laja? ¿Qué política se va a seguir para su reparación?

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC
4.2.5.6. ¿En qué vehículos de titularidad municipal que deben llevar señal luminosa de color azul esta no se ha instalado aún?
4.2.5.7. ¿Cuál es la fecha de apertura de las escuelas infantiles?

Sesión 14.7.2020
Grupo Político Municipal Ciudadanos
4.2.5.8. ¿Cuándo se piensa reanudar las Juntas de Distrito?

Sesión de 10.11.2020
Grupo Político Municipal Popular
4.2.5.9. ¿Cuántas tarjetas para alumnos de cuota cero se entregaron en mayo y cuántas en junio?

Sesión de 9.12.2020
La señora GUERRA GUERRA (concejala no adscrita)
4.2.5.10. ¿Estará previsto en el nuevo pliego de condiciones que las llamadas al 010 sean gratuitas?

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

4.2.5.11. ¿Cómo se piensa resolver la brecha digital que pueda afectar a hogares donde haya niños solicitantes de la videoconferencia con los Reyes Magos?

Grupo Político Municipal Popular

4.2.5.12. ¿Qué tramos de las obras de Mesa y López se han recepcionado?

Sesión de 12.1.2021
Grupo Político Municipal Popular

4.2.5.13. ¿Se ha gestionado que los mayores de 18 años convivientes en la unidad familiar puedan tener acceso al bono familiar?

Sesión de 9.3.2021
Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC
4.2.5.14. ¿Qué avances se han realizado para que las personas que no tienen DNI electrónico puedan obtener certificados en las máquinas expendedoras?

Grupo Político Municipal Popular

4.2.5.15. ¿Cuál es verdaderamente la fecha prevista para la finalización de los trabajos del Mercado Agrícola de San Lorenzo?
4.2.5.16. ¿En qué plazo prevén recibir contestación del Negociado del Padrón en relación con la pregunta relativa a la calle Cancela Trasera (Tamaraceite Alto) formulada en el mes de enero?

Sesión de 13.4.2021
La señora GUERRA GUERRA (concejala no adscrita)

4.2.5.17. ¿En qué estado se encuentra la tramitación del nuevo pliego para el servicio del 010? ¿Se contempla en él que las llamadas a este número sean gratuitas?

Grupo Político Municipal Popular

4.2.5.18. ¿Por qué motivo no se invitó a todos los partidos políticos de este consistorio al homenaje de don Claudio Utrera en el marco del Festival de Cine?

4.2.5.19. ¿Cuántos alumnos se han matriculado en las escuelas infantiles?

Sesión de 11.5.2021
La señora GUERRA GUERRA (concejala no adscrita)

4.2.5.20. ¿Cuántos locales sociales, a día de hoy, tienen almacenados alimentos?

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

4.2.5.21. ¿En qué situación se encuentra el estudio anunciado por el alcalde para poder inscribir en el padrón a los migrantes sin documentación?
4.2.5.22. ¿Se han producido avances para que las personas que carecen de DNI electrónico puedan obtener certificados en las máquinas expendedoras?

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	4/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Grupo Político Municipal Popular

4.2.5.23. ¿Existen cuotas cero para niños cuyas familias no tengan recursos en los campus?
4.2.5.24. ¿Cuántos niños serán becados en los campus?

4.2.6. Preguntas de formulación oral en la sesión.

C) **PARTE INFORMATIVA**

(Sin asuntos)

(*Se incorpora en propia sesión, previa declaración de su urgencia, el tratamiento del siguiente asunto*: "APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO GENERAL DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA".

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS Y DIARIOS DE SESIONES DE LAS SESIONES ANTERIORES:

- ACTA NÚMERO 5 Y DIARIO DE SESIONES NÚMERO 24, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13.4.2021

- ACTA NÚMERO 6, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11.5.2021

Son aprobados.

Escrutinio de la votación: se aprueban por asentimiento de los corporativos presentes que asistieron a la sesión de referencia.

B) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

2. COMPARECENCIAS

2.1. SOLICITUDES DE COMPARECENCIA DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 15 DÍAS DE ANTELACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Grupo Político Municipal Popular

2.1.1. Solicitud de comparecencia del concejal delegado de Deportes presentada por el Grupo Político Municipal Popular relativa a la **"organización de los campus deportivos de verano 2021"** (R. E. S. Gral. núm. 771)

Comparece, por razón de la materia, el señor CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES (Romero Vega).

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. GUERRA DE LA TORRE** (concejal del G. P. M. Popular)
- **Sra. CORREAS SUÁREZ** (concejala no adscrita)
- **Sra. GUERRA GUERRA** (concejala no adscrita)
- **Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	5/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- **Sr. GUERRA HERNÁNDEZ** (concejal del G. P. M. Ciudadanos)

2.1.2. Solicitud de comparecencia de la concejala de gobierno del Área de Educación, Seguridad y Emergencia, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud, presentada por el Grupo Político Municipal Popular relativa a la **"organización del campus de verano 2021"** (R. E. S. Gral. núm. 772)

Comparece, por razón de la materia, la señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIA, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (ARMAS PEÑATE).

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. GUERRA DE LA TORRE** (concejal del G. P. M. Popular)
- **Sra. GUERRA GUERRA** (concejala no adscrita)
- **Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- **Sr. GUERRA HERNÁNDEZ** (concejal del G. P. M. Ciudadanos)

2.1.3. Solicitud de comparecencia del concejal de gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, presentada por el Grupo Político Municipal Popular relativa a las **"actuaciones realizadas para poner en marcha el bono-consumo aprobado en el Pleno de abril de 2021"** (R. E. S. Gral. núm. 781)

Comparece, por razón de la materia, el señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD (Quevedo Iturbe).

- **Sr. GUERRA DE LA TORRE** (concejal del G. P. M. Popular)
- **Sra. GUERRA GUERRA** (concejala no adscrita)
- **Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- **Sr. GUERRA HERNÁNDEZ** (concejal del G. P. M. Ciudadanos)

INCIDENCIA
Finalizada la votación, se ausenta la señora Hidalgo Martín y se incorpora de nuevo a la sesión.

3. PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN

No se han presentado.

4. RUEGOS Y PREGUNTAS

4.1. RUEGOS

4.1.1. Ruegos de formulación escrita presentados con anterioridad a la elaboración del orden del día

No se presentaron.

4.1.2. Ruegos de formulación escrita presentados con 24 horas de antelación a la celebración de la sesión

No se presentaron.

4.1.3. Ruegos de formulación oral en la sesión

El señor GUERRA HERNÁNDEZ (concejal del G. P. M. Ciudadanos) formuló los siguientes:

4.1.3.1. Rogamos se nos informe de si en la reunión mantenida ayer por el concejal de Recursos Humanos con los sindicatos se trató la fijeza laboral de los trabajadores municipales

El señor GUERRA HERNÁNDEZ: Pues, señor presidente, ya aprovecho que hago el primer ruego y se lo dirijo directamente a

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	6/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

usted, como concejal de Recursos Humanos. Me gustaría que nos comentara a todos los miembros de esta comisión si el contenido de la reunión que mantuvo ayer con los sindicatos o parte del contenido que se mantuvo con los sindicatos fue la fijeza laboral de los trabajadores municipales de este municipio, si tiene a bien contestarlo ahora, cuando a usted le parezca oportuno.

El señor PRESIDENTE: Me dice la señora secretaria que eso entra como pregunta. Si la planteas después, como pregunta de formulación oral, yo te la contesto sin problema.

El señor GUERRA HERNÁNDEZ: ¿Que entra como pregunta? Le ruego que me diga si parte del contenido de la reunión fue ese contenido; no le estoy preguntando cuál fue el contenido, sino… Yo creo que se puede entender como… si quiere lo formulo más tarde como pregunta, no tengo inconveniente ninguno. ***(La señora SECRETARIA:*** *Se traslada al apartado de Preguntas)*. Perfecto, pues lo hago después como pregunta.

Se reformula como pregunta y se traslada al apartado correspondiente (Preguntas de formulación oral en la sesión).

4.1.3.2. Rogamos que se dote a los policías municipales del acceso a los datos de Tráfico

El señor GUERRA HERNÁNDEZ: Por otro lado, ruego que realmente se proporcione de una vez por todas a los policías locales el acceso a los datos de Tráfico. Y, además, ahora se ha sumado también la falta de acceso a los datos de búsquedas policiales. Pues yo ruego que se les dote de una vez por todas de ese acceso a los policías porque es la única manera de que puedan realizar su trabajo. Son sus competencias, el tráfico en casco urbano, y no tienen datos para comprobar vehículos de matrículas, etc., y ruego que se dote de ese acceso.

Se toma razón del ruego.

El señor GUERRA HERNÁNDEZ: Hay un ruego que sí me gustaría que la señora secretaria me dijera si conviene más realizarlo aquí o en la posterior Comisión de Desarrollo Sostenible, porque es acerca del ocio nocturno, el ruido y una moción que nosotros llevamos al pleno de septiembre de 2019, con unos chivatos de ruidos, etc.; entonces, no sé si eso entra más dentro de Desarrollo Sostenible o en esta Comisión de Organización. ***(La señora SECRETARIA:*** *En la Comisión de Desarrollo Sostenible)*. ¿En la de Desarrollo…? Muy bien, pues esos son mis ruegos. Muchas gracias.

El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular) formuló los siguientes:

4.1.3.3. Rogamos se realice una evaluación de las distintas mejoras que se pueden

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	7/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

aplicar a la zona de juegos del parque de Santa Catalina, contando para ello con la asociación de miembros de esa zona de juegos

El señor GUERRA DE LA TORRE: El primer ruego está relacionado con el Distrito Puerto, sobre la zona de juegos de mesa del parque Santa Catalina, que forma parte de la imagen e idiosincrasia del propio parque y, además, es referencia histórica del turismo en nuestra capital como punto de encuentro para cientos de mayores, e incluso enclave intergeneracional, ahora estamos empezando ya a ampliar espacios, a que pueda haber mayor libertad y algunas mejoras que están demandando los usuarios y las organizaciones. Y lo que rogamos es que se realice una evaluación de las distintas mejoras que se puedan aplicar a la zona de juegos y que se compartan, por supuesto, con la asociación de miembros de esa zona de juegos los resultados de esta evaluación y sus necesidades, y en un plazo de tiempo razonable, que no se diluya mucho en el tiempo, informen a esta comisión de cuáles son las acciones que se han desarrollado.

Se toma razón del ruego.

4.1.3.4. Rogamos que el Ayuntamiento evalúe los problemas de tráfico generados en torno al colegio Oakley, en Tafira, e incremente la presencia policial en la zona, así como que se instalen elementos reductores de velocidad

El señor GUERRA DE LA TORRE: Un ruego para Movilidad, en relación con la zona residencial de la calle El Greco, en el barrio de Tafira, donde hay un incremento notable de actividad en el colegio Oakley y hay, por supuesto, debido a esto un aumento exponencial en el tráfico, tanto en esa misma calle como en las aledañas. Y lo que rogamos es que el Ayuntamiento tome en consideración estos problemas, los examine, evalúe todos estos problemas, también, por supuesto, con los residentes y el propio centro de la zona. Y también rogamos que se incremente la presencia policial, que es una solicitud que se hace por parte de estos colectivos, en horas clave, por supuesto, e instalen reductores de velocidad, lomos de asno u otro tipo de medidas de seguridad. Y el ruego termina con que también en esta misma comisión se informe de qué es lo que se ha hecho, se ha tomado en cuenta o se ha llevado a cabo con respecto a este ruego. Muchas gracias.

Se toma razón del ruego.

4.2. PREGUNTAS

4.2.1. Preguntas de formulación escrita presentadas con anterioridad a la elaboración del orden del día

No se presentaron.

4.2.2. Preguntas de formulación escrita presentadas con 24 horas de antelación a la celebración de la sesión

No se presentaron.

4.2.3. Preguntas de formulación escrita para su contestación oral en sesión

Grupo Político Mixto (CC-UxGC)

4.2.3.1. Bomberos sin agua (R. E. S. Gral. núm. 940)

El señor CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (Íñiguez Ollero): Buenos días a todos. Por cuestiones operativas, hemos modificado la forma de compra a garrafas de cinco litros y botellas.

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	8/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

4.2.3.2. Juntas de Distrito mayo 2021 (R. E. S. Gral. núm. 941)

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL (Sanz Dorta): Buenos días. Con relación a la pregunta de por qué se celebró solo una junta de distrito por *streaming*, procede concretar que fue en el Distrito de Ciudad Alta, a través de su Facebook, porque así lo consideró su concejal presidente, e informar de que no todos los distritos poseen una página en esa red social y no todos tienen los medios para poder retransmitirla.

4.2.4. Preguntas escritas pendientes de sesiones anteriores

Sesión 9.6.2020
Grupo Político Municipal Popular
4.2.4.1. Documentación prometida del expediente de modificación de crédito de noviembre 2019 (R. E. S. Gral. núm. 412)

Pendiente de contestación.

Sesión 14.7.2020
Grupo Político Municipal Ciudadanos
4.2.4.2. Sobre la Fundación Auditorio Teatro (R. E. S. Gral. núm. 742)

Pendiente de contestación.

Sesión 9.12.2020
Grupo Político Municipal Ciudadanos

4.2.4.3. Balnearios (R. E. S. Gral. núm. 1549)

Pendiente de contestación.

4.2.4.4. Ataques a guaguas y taxis en el mes de noviembre de 2020 (R. E. S. Gral. 1552)

Pendiente de contestación.

4.2.4.5. Ocupación de locales de la playa de Las Alcaravaneras (R. E. S. Gral. 1556)

Pendiente de contestación.

Sesión de 12.1.2021
Grupo Político Municipal Popular
4.2.4.6. Uso que se está realizando de una terraza del paseo de Las Canteras autorizada a un minimercado (R. E. S. Gral. núm. 1767)

Pendiente de contestación.

4.2.4.7. Estado y razones para la demora en su colocación de la escultura de César Manrique denominada "Juguete del Viento" (R. E. S. Gral. núm. 1768)

Pendiente de contestación.

4.2.3.8. Proyectos, importes, fechas y proveedores relativos al "Año de los Mercados Municipales" (R. E. S. Gral. núm. 1747)

Pendiente de contestación.

4.2.3.9. Proyectos e importes destinados a las zonas comerciales abiertas (R. E. S. Gral. núm. 1748)

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	9/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Pendiente de contestación.

4.2.3.10. Subvención de la obra del Mercado del Agricultor de San Lorenzo (R. E. S. Gral. núm. 1750)

Pendiente de contestación.

Sesión 9.2.2021
Grupo Político Municipal Popular
4.2.4.11. Llamadas recibidas al 092 (R. E. S. Gral. núm. 171)

Pendiente de contestación.

Sesión 13.4.2021
Grupo Político Municipal Popular
4.2.4.12. Subvención del Gobierno de Canarias para bibliotecas (R. E. S. Gral. núm. 496)

Pendiente de contestación.

4.2.4.13. Prevención del ciberacoso (R. E. S. Gral. núm. 497)

Pendiente de contestación.

4.2.4.14. Sanciones producto del incumplimiento de las medidas de prevención contra el COVID-19 (R. E. S. Gral. núm. 498)

Pendiente de contestación.

4.2.4.15. Razón por la que Promoción de Las Palmas de Gran Canaria, S. A., no ha contestado la solicitud de información sobre pagos por transferencias y talones (R. E. S. Gral. núm. 500)

Pendiente de contestación.

4.2.4.16. Promoción de Las Palmas de Gran Canaria, S. A., no ha contestado la solicitud de información sobre dietas del señor don Pedro Quevedo, con resolución favorable del Comisionado de Transparencia de 6 de marzo de 2020. (R. E. S. Gral. núm. 501)

Pendiente de contestación.

4.2.4.17. Justificación del importe adelantado a la empresa DD Company para la celebración del WOMAD 2020 (R. E. S. Gral. núm. 502)

Pendiente de contestación.

4.2.4.18. Desglose de los 40 000 euros abonados a la empresa DD Company para la celebración del evento "Voces de ellas" (R. E. S. Gral. núm. 503)

Pendiente de contestación.

4.2.4.19. Juntas de Distrito (R. E. S. Gral. núm. 504)

Pendiente de contestación.

4.2.4.20. Desglose del gasto de alojamiento y transporte del "Encuentro de Arte Actual: La Ciudad Tomada" (R. E. S. Gral. núm. 552)

Pendiente de contestación.

4.2.4.21. Desglose del gasto relativo a los comisarios del "Encuentro de Arte Actual: La Ciudad Tomada" (R. E. S. Gral. núm. 553)

Pendiente de contestación.

4.2.4.22. Desglose del gasto total del "Encuentro de Arte Actual: La Ciudad Tomada" (R. E. S. Gral. núm. 554)

Pendiente de contestación.

4.2.4.23. Desglose del gasto de infraestructuras y material de producción del "Encuentro de Arte Actual: La Ciudad Tomada" (R. E. S. Gral. núm. 555)

Pendiente de contestación.

4.2.4.24. Desglose del gasto en la participación de los cuatro comisarios del "Encuentro de Arte Actual: La Ciudad Tomada" (R. E. S. Gral. núm. 556)

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	10/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Pendiente de contestación.

4.2.4.25. Desglose del gasto de personal de producción y organización del "Encuentro de Arte Actual: La Ciudad Tomada" (R. E. S. Gral. núm. 558)

Pendiente de contestación.

4.2.4.26. Desglose del gasto de seguridad, limpieza y azafatas del "Encuentro de Arte Actual: La ciudad Tomada" (R. E. S. Gral. núm. 559)

Pendiente de contestación.

4.2.4.27. Creadores que se presentaron y no fueron seleccionados para el "Encuentro de Arte Actual: La ciudad Tomada" (R. E. S. Gral. núm. 560)

Pendiente de contestación.

4.2.4.28. Desglose del gasto del caché de los artistas del "Encuentro de Arte Actual: La Ciudad Tomada" (R. E. S. Gral. núm. 561)

Pendiente de contestación.

4.2.5. Preguntas de formulación oral pendientes de sesiones anteriores

Sesión 10.9.2019
Grupo Político Municipal Ciudadanos
4.2.5.1. ¿Qué medios se utilizaron para sacar la imagen de la pasarela Onda Atlántica que figura en Facebook, en un *post* de la cuenta del alcalde del 6 de septiembre?

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA (Galván González): Los habituales para informar a la ciudadanía de las acciones que se incorporan en beneficio de un mejor servicio público.

4.2.5.2. ¿Por qué motivos se nos ha denegado el uso de dependencias municipales?

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA (Galván González): Explicada verbalmente al interesado en su momento.

Sesión 10.3.2020
Grupo Político Municipal Popular
4.2.5.3. ¿Se ha producido una cesión a terceros de la concesión de las escuelas infantiles?

Pendiente de contestación.

4.2.5.4. ¿Cuándo se van a incorporar los agentes de movilidad que se tenían que haber incorporado desde hace seis meses?

Pendiente de contestación.

Sesión 9.6.2020
La señora CORREAS SUÁREZ (concejala no adscrita)
4.2.5.5. ¿Cuál ha sido el motivo del deterioro de las piscinas de La Laja? ¿Qué política se va a seguir para su reparación?

Pendiente de contestación.

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	11/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

4.2.5.6. ¿En qué vehículos de titularidad municipal que deben llevar señal luminosa de color azul esta no se ha instalado aún?

Pendiente de contestación.

4.2.5.7. ¿Cuál es la fecha de apertura de las escuelas infantiles?

Pendiente de contestación.

Sesión 14.7.2020

Grupo Político Municipal Ciudadanos

4.2.5.8. ¿Cuándo se piensa reanudar las Juntas de Distrito?

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL (Sanz Dorta): Ya se han reanudado.

Sesión de 10.11.2020

Grupo Político Municipal Popular

4.2.5.9. ¿Cuántas tarjetas para alumnos de cuota cero se entregaron en mayo y cuántas en junio?

Pendiente de contestación.

Sesión de 9.12.2020

La señora GUERRA GUERRA (concejala no adscrita)

4.2.5.10. ¿Estará previsto en el nuevo pliego de condiciones que las llamadas al 010 sean gratuitas?

Pendiente de contestación.

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

4.2.5.11. ¿Cómo se piensa resolver la brecha digital que pueda afectar a hogares donde haya niños solicitantes de la videoconferencia con los Reyes Magos?

Pendiente de contestación.

Grupo Político Municipal Popular

4.2.5.12. ¿Qué tramos de las obras de Mesa y López se han recepcionado?

Pendiente de contestación.

Sesión de 12.1.2021

Grupo Político Municipal Popular

4.2.5.13. ¿Se ha gestionado que los mayores de 18 años convivientes en la unidad familiar puedan tener acceso al bono familiar?

Pendiente de contestación.

Sesión de 9.3.2021

G. P. M. Mixto: CC-UxGC

4.2.5.14. ¿Qué avances se han realizado para que las personas que no tienen DNI electrónico puedan obtener certificados en las máquinas expendedoras?

Pendiente de contestación.

Grupo Político Municipal Popular

4.2.5.15. ¿Cuál es verdaderamente la fecha prevista para la finalización de los trabajos del Mercado Agrícola de San Lorenzo?

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD (Quevedo Iturbe): Tras la finalización de los trabajos, la obra del Mercado Agrícola de San Lorenzo se recepcionó el pasado día 15 de abril de 2021.

4.2.5.16. ¿En qué plazo prevén recibir contestación del Negociado del Padrón en relación con la pregunta relativa a la calle Cancela Trasera (Tamaraceite Alto) formulada en el mes de enero?

Pendiente de contestación.

Sesión de 13.4.2021

La señora GUERRA GUERRA (concejala no adscrita)

4.2.5.17. ¿En qué estado se encuentra la tramitación del nuevo pliego para el servicio del 010? ¿Se contempla en él que las llamadas a este número sean gratuitas?

Pendiente de contestación.

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	12/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Grupo Político Municipal Popular

4.2.5.18. ¿Por qué motivo no se invitó a todos los partidos políticos de este consistorio al homenaje de don Claudio Utrera en el marco del Festival de Cine?

Pendiente de contestación.

4.2.5.19. ¿Cuántos alumnos se han matriculado en las escuelas infantiles?

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (Armas Peñate): El curso 2021-2022 se encuentra en tramitación, pendiente de publicación de los listados definitivos que darán paso a la asignación de plazas y posterior plazo de matrícula, tanto para las familias admitidas como para los integrantes de la lista de reserva, previsto para el mes de junio y julio de 2021.

Sesión de 11.5.2021

La señora GUERRA GUERRA (concejala no adscrita)

4.2.5.20. ¿Cuántos locales sociales, a día de hoy, tienen almacenados alimentos?

Pendiente de contestación.

Grupo Político Municipal Mixto: CC-UxGC

4.2.5.21. ¿En qué situación se encuentra el estudio anunciado por el alcalde para poder inscribir en el padrón a los migrantes sin documentación?

Pendiente de contestación.

4.2.5.22. ¿Se han producido avances para que las personas que carecen de DNI electrónico puedan obtener certificados en las máquinas expendedoras?

Pendiente de contestación.

Grupo Político Municipal Popular

4.2.5.23. ¿Existen cuotas cero para niños cuyas familias no tengan recursos en los campus?

Pendiente de contestación.

4.2.5.24. ¿Cuántos niños serán becados en los campus?

Pendiente de contestación.

4.2.6. Preguntas de formulación oral en propia sesión

La señora GUERRA GUERRA (concejala no adscrita) formuló la siguiente:

4.2.6.1. ¿Qué tipo de medidas está adoptando el Ayuntamiento en relación con las dificultades que está generando en Tafira la puesta en marcha de pisos tutelados para los menas?

La señora GUERRA GUERRA: Mi pregunta va dirigida, en este caso, a las medidas que se estén adoptando por parte del Ayuntamiento… espero que me la conteste quien estime oportuno en su área. Se han hecho públicas denuncias, en redes sociales

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	13/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

y también privadas, con respecto a la situación que se está viviendo en la zona de Tafira, después de la puesta en marcha por parte del Gobierno de Canarias de pisos tutelados para los menas, en este caso los menores extranjeros no acompañados. Eso está trayendo dificultades en la zona, sobre todo, en materia de seguridad, y quiero saber qué tipo de medidas se están tomando por parte del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Muchas gracias.

Pendiente de contestación.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC) formuló las siguientes:

4.2.6.2. ¿Cuándo se van a poner en marcha los medios necesarios para que se puedan seguir las juntas de distrito a través de los medios digitales?

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: En primer lugar, aprovechando la respuesta de la señora Sanz en referencia a las juntas de distrito, las primeras que se celebraron tras la pandemia sin contar las de los presupuestos generales, me gustaría preguntarle a la señora Sanz, más allá de que todos los distritos no tengan los medios ni las redes sociales, que no pretendíamos que tuvieran un Facebook para poder ponerlas en marcha, y dado que estamos en una situación de transparencia, cuándo va a poner en marcha algún tipo de fórmula, contrato, llámelo equis, para que las juntas de distrito se puedan seguir de forma telemática, de forma digital, que cualquier vecino de Las Palmas de Gran Canaria las pueda seguir sin tener necesidad de trasladarse, ir hasta la Junta de Distrito, con lo que conlleva eso, también, a nivel sanitario. Por lo tanto, es la pregunta que hacemos: cuándo va a poner en marcha los medios para que se puedan seguir las juntas de distrito a través de los medios digitales.

Pendiente de contestación.

4.2.6.3. ¿Cómo es que se ha hecho, por parte de Recursos Humanos, una propuesta para la consolidación y estabilización de los empleados temporales del Ayuntamiento en la que se irían unos mil trabajadores?

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: La siguiente pregunta va para usted, señor Regidor. En el día de ayer —y antes se planteó por encima la cuestión— tuvo una reunión usted con la directora de Administración Pública y otros miembros de Recursos Humanos, en la que se planteó con el Comité de Empresa, entre otros asuntos, la propuesta de la Administración relativa al posible acuerdo para llevar a cabo la consolidación y estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Tengo un documento aquí, delante de mí, y la pregunta que le hacemos, dado que esto es una propuesta, no es un borrador, le preguntamos cómo hacen una propuesta como esta, sin contar con los trabajadores previamente, y teniendo en cuenta que con una tasa de reposición con la que se irían unos mil trabajadores en la propuesta que se plantea y únicamente se sacarían 36 plazas. Esa es la pregunta, cómo hacen esa propuesta.

El señor PRESIDENTE, en su condición de CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES (Regidor Arenales): Vamos a ver, ayer lo que se presentó fue el borrador tanto de los planes de estabilización como de los planes de consolidación, se presentó una propuesta que está sometida a discusión, a debate,

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	14/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

porque además la ley nos obliga a negociar y a publicar el acuerdo al que se llegue antes de final de año, eso es lo que la ley establece ahora. No sé si habrá algún tipo de modificación a nivel legislativo que tenga carácter de básico, porque ustedes saben que es una problemática que no atañe únicamente al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, atañe, menos a la Administración General del Estado, prácticamente al cien por cien de las Administraciones, tanto autonómicas como locales de toda España, pero las comunidades autónomas, que tienen capacidad legislativa, no tienen capacidad para legislar sobre este particular, tiene que ser una normativa de carácter básico que emane en ese sentido, o bien una modificación legislativa, del Ministerio de Política Territorial y Función Pública. Entonces, como todavía no sabemos, estamos en junio y todavía no sabemos qué es lo que va a hacer el Ministerio a este respecto… porque hay que tener en cuenta una cuestión: esta situación concreta, reitero, al Ministerio no le afecta. Y hay también una… bueno, al Ministerio, me refiero a que a la Administración General del Estado no le afecta, porque cumple la tasa de temporalidad por debajo del 8 %. Pero nosotros tenemos en este ayuntamiento una tasa de temporalidad que ronda aproximadamente el 54 %. No es una situación deseable y tampoco es una situación, lamentablemente, excepcional, porque esta situación se repite en otra serie de Administraciones públicas a lo largo de toda la geografía peninsular e insular.

Entonces, ¿qué situación se plantea? Con la ley en la mano, tenemos que negociar esos planes de estabilización y consolidación con las secciones sindicales, tanto con el Comité de Empresa como también con la Mesa de Funcionarios, y tratar de llegar a un acuerdo en ese sentido. Con el fin último, digamos, a efectos temporales, de tener publicado antes del 31 de diciembre esos acuerdos en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en nuestro caso, por ser el ámbito territorial al que nos referimos. Luego tendremos tres años para ejecutar esas convocatorias, a partir de la publicación. Entonces, estamos en la fase inicial. Nosotros elaboramos los borradores porque esa es la… porque depende de nuestra área, depende de Recursos Humanos, pero, como siempre hacemos con las secciones sindicales, sometemos esos borradores a discusión para que ellos tengan también, con suficiente margen de tiempo, porque además son unas normativas que… bueno, unas normativas, son unas propuestas de acuerdo que, evidentemente, sitúan a los trabajadores, dada la alta tasa de temporalidad que tenemos en la Administración, en una situación en la cual, pues, evidentemente, al ser todo concurso-oposición, va a haber una parte importante de la fase de concurso que va a depender de sus méritos y de su experiencia laboral, que atesoran con sobrada suficiencia en ese sentido, pero también va a haber una parte, aunque todo

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	15/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

esto está sometido a debate, discusión y demás, pero la normativa es la que es y va a haber una parte, también, de conocimientos que deben reflejarse en un temario en una oposición, en una serie de pruebas de carácter de elaboración de conocimientos y de contestación. Entonces, en esa tesitura es en la que estamos, estamos en la fase inicial. Ha habido un trabajo previo de varios meses por parte de Recursos Humanos para ofrecer esos borradores a las diferentes secciones sindicales y unas condiciones, dentro del marco legislativo que tenemos, lo más favorables posibles a los trabajadores que están actualmente prestando servicios en la Administración. Pero bueno, estamos en esa fase inicial de comienzo del debate.

4.2.6.4. ¿Por qué no se ha hecho una RPT de laborales, cuando la mayoría de los trabajadores de este ayuntamiento son temporales?

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ: Y por último, segunda pregunta, señor Regidor, también para usted. Con base en la RPT que tenemos en vigor a día de hoy, y teniendo en cuenta la temporalidad de los trabajadores, le preguntamos: ¿por qué no se ha hecho una RPT de laborales, cuando la mayoría de los trabajadores de este ayuntamiento son temporales? Gracias.

El señor PRESIDENTE, en su condición de CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES (Regidor Arenales): La RPT, como usted recordará, se aprobó en el 2018, y se llegó finalmente al acuerdo de hacer una RPT única, porque no únicamente el tema de los laborales, aunque no había en ese sentido dos órganos para negociar, como hay ahora, que son el Comité de Empresa y la Mesa de Funcionarios, sino que había una mesa única de negociación porque los resultados sindicales de las elecciones sindicales daban para conformarla. Y claro, se llegó al acuerdo, finalmente, con las diferentes secciones sindicales, y por eso salió refrendada con el apoyo de toda la Mesa General, de hacer una RPT única. Porque no únicamente se planteó el tema de hacer una RPT para laborales, también se planteó hacer una RPT para policías, separada de la RPT…, pero finalmente se llegó a ese consenso de hacer una RPT única, con el compromiso, evidentemente, de irla reformando cada cierto tiempo, porque las circunstancias cambian, la Administración cambia también, las categorías profesionales también evolucionan y la valoración, incluso, de las propias tareas, competencias y funciones también puede evolucionar con el paso del tiempo. Entonces, en esa tesitura estamos, ya se publicó la última el año pasado, en el 2020, y es posible que antes de que se acabe el mandato haya otra modificación más de la RPT, que también será negociada con la representación sindical, lógicamente.

El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular) formuló las siguientes:

4.2.6.5. ¿Realmente se prevé cumplir con la prescripción legal de adoptar un acuerdo en relación con el proceso de estabilización y consolidación de los trabajadores temporales antes del 31 de diciembre de este año?

El señor GUERRA DE LA TORRE: Dos preguntas, la primera en relación con lo que usted acaba de exponer. Nos decía que ayer presentaron el borrador, que estamos en fase inicial, ahora entramos en verano, con lo que se produce de ralentización de la Administración en el mes de agosto, evidentemente ralentizado, y también hay una prescripción legal de que antes de final de año esté aprobado. Yo le pregunto si realmente usted tiene visos de que esta

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	16/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

prescripción legal se pueda cumplir empezando desde ayer a trabajar con esto. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE, en su condición de CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES (Regidor Arenales): En verdad, no llevamos desde ayer, llevamos… porque el borrador se elaboró desde hace ya meses, pero ayer se presentó a los sindicatos. No obstante, en mesas anteriores se había advertido a la representación sindical que estamos obligados por ley, por la normativa actual, a hacer esos borradores y a presentárselos, negociarlos y publicarlos antes de final de año. Entonces, ellos están sobre aviso.

De todos modos, si me pregunta mi opinión concreta, yo, sinceramente, espero que el Ministerio tome una decisión no únicamente para que esta situación no se vuelva a producir en el tiempo, es decir, que no acumulemos las diferentes Administraciones públicas unas tasas de temporalidad que no deberían ser, sinceramente, sino que también, igual que se hizo a principios de la década de los 80, cuando gobernaba UCD, que también hubo una tasa de temporalidad bastante importante, que en ese caso sí afectaba también… bueno, afectaba sobre todo a la Administración General del Estado en ese sentido, porque no había competencias transferidas a las comunidades autónomas, porque todavía no existían, y que afectaba, evidentemente, a esa Administración General del Estado, ellos sí hicieron una especie de… se llamó en su momento, a mí no me gusta mucho la expresión, pero se llamó en su momento una especie de «ley de punto final» que arreglaba, en ese sentido, y de manera lo menos traumática posible, no únicamente para los trabajadores que actualmente están prestando servicio, que están en esa situación de temporalidad, sino también para las Administraciones públicas que sufren esa situación de temporalidad, porque implicaba una solución muy satisfactoria para ambas partes y, sobre todo, aligeraba la carga de trabajo que va a suponer, en lo que se refiere a la negociación, toda esta materia, todos estos borradores de estabilización y consolidación. No obstante, a pesar de que sea mi esperanza el hecho de que el Ministerio tome una decisión al respecto, yo tengo que cumplir la ley que está actualmente vigente. Entonces, me obligan a tener esos borradores negociados y, en la medida de lo posible, consensuados con la representación sindical, y publicados antes de final de año, y de momento, si no hay una modificación normativa, voy a tratar de hacerlo. Entonces, en esa tesitura es en la que nos encontramos en la actualidad.

4.2.6.6. ¿Por qué se publican en la Plataforma de Contratación del Estado actos que ya han sido celebrados?

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	17/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El señor GUERRA DE LA TORRE: Hay otra pregunta, por qué se publican en la Plataforma de Contratación del Estado actos que ya han sido celebrados, es decir, primero han hecho los eventos y después han publicado las adjudicaciones; por ejemplo, tengo un anuncio de abril del Consejo de Administración de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, un anuncio de abril, plazo de ejecución, 9 de febrero de 2021, durante dos días.

El señor PRESIDENTE: Trataremos de contestarle por escrito.

Pendiente de contestación.

C) PARTE INFORMATIVA

ASUNTOS DE URGENCIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

5. APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO GENERAL DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El motivo de la urgencia para que la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General dictamine sobre la aprobación inicial del Reglamento General de Uso de las Instalaciones Deportivas del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria se justifica en la necesidad de llevar al Pleno ordinario del mes de junio la aprobación inicial de este reglamento, en aras de dotar a las instalaciones deportivas municipales de una normativa reguladora del uso.

El proyecto de Reglamento General de Uso de las Instalaciones Deportivas del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria fue aprobado en la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en sesión de fecha 3 de junio de 2021.

Expone la urgencia el señor CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES (Romero Vega).

DEBATE. Intervenciones:

VOTACIÓN DE LA URGENCIA (voto ponderado)

Número de votantes: 8
Presentes: 8 (7-P y 1-T)
Votos a favor: 27 (11, G. P. M. Socialista; 3, G. P. M. UP; 3, G. P. M. NC-FA; 6, G. P. M. Popular; 2, G. P. M. Ciudadanos; 2, G. P. M. Mixto: CC-UxGC).
Abstenciones: 2 (1, señora Guerra Guerra [concejala no adscrita]; (1, señora Correas Suárez [concejala no adscrita])

Escrutinio de la votación: Es ratificada.

Seguidamente se procedió al tratamiento del asunto.

5. APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO GENERAL DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Se dictaminó favorablemente la propuesta siguiente:

«**I. ANTECEDENTES**

PRIMERO. Resolución número 43575 del concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, de fecha 16 de octubre de 2019, por la que se aprueban las iniciativas normativas de su área para el año 2020.
El Reglamento General de Uso de las Instalaciones Deportivas del IMD es una de las iniciativas normativas cuyo objeto es la

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	18/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

regulación del uso de las instalaciones deportivas, aplicable a todas las instalaciones deportivas adscritas al IMD, con independencia de su modelo de gestión.
Esta norma no tiene repercusión económica en el presupuesto del organismo autónomo.

SEGUNDO. Consulta previa a la elaboración del Reglamento General de Uso de las Instalaciones Deportivas del IMD publicada en la página web del IMD (deporteslaspalmasgc.com) con fecha 22 de diciembre de 2020.

TERCERO. Informe indicando que no se ha recibido aportación alguna a la consulta previa realizada, de fecha 18 de enero de 2021.

CUARTO. Informe sobre la necesidad de realizar la tramitación para la aprobación de un reglamento general de uso de las instalaciones deportivas municipales, de fecha 3 de marzo de 2021.

QUINTO. Informe justificativo de la necesidad y oportunidad de aprobar un reglamento general de uso de las instalaciones deportivas municipales, de fecha 3 de marzo de 2021.

SEXTO. Memoria económica, de fecha 3 de marzo de 2021.

SÉPTIMO. Texto propuesto de Reglamento General de Uso de las Instalaciones Deportivas del IMD.

OCTAVO. Providencia para la incoación del expediente administrativo para la aprobación del Reglamento General de Uso de las Instalaciones Deportivas del IMD, de fecha 6 de marzo de 2021.

NOVENO. Informe de la técnica de Asuntos Jurídicos, de fecha 8 de marzo de 2021, sobre la propuesta del técnico superior de Gestión Deportiva y del jefe de la Unidad Técnica de Actividades Deportivas en relación con el Reglamento General de Uso de las Instalaciones Deportivas del IMD.

DÉCIMO. Memoria del análisis del impacto normativo, de fecha 11 de marzo de 2021, derivado del Proyecto de Reglamento General de Uso de las Instalaciones Deportivas del IMD.

UNDÉCIMO. Propuesta de resolución, de fecha 11 de marzo de 2021, para la elevación del Proyecto de Reglamento General de Uso de las Instalaciones Deportivas del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria para su aprobación.

DUODÉCIMO. Informe de la letrada de la Asesoría Jurídica, de fecha 25 de marzo de 2021, emitido con carácter desfavorable con observaciones a subsanar.

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	19/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DECIMOTERCERO. Providencia del presidente del IMD disponiendo la incoación del expediente administrativo, subsanada, de fecha 19 de abril de 2021.

DECIMOCUARTO. Texto propuesto de Reglamento General de Uso de las Instalaciones Deportivas del IMD subsanado, de fecha 22 de abril de 2021.

DECIMOQUINTO. Ficha de corrección de estilo del Reglamento General de Uso de las Instalaciones Deportivas del IMD, de fecha 10 de mayo de 2021.

DECIMOSEXTO. Propuesta de resolución, de fecha 10 de mayo de 2021, subsanada según las observaciones señaladas por la Asesoría Jurídica municipal, para la elevación del Proyecto de Reglamento General de Uso de las Instalaciones Deportivas del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria a efectos de su aprobación.

DECIMOSÉPTIMO. Informe de la letrada de la Asesoría Jurídica municipal, de fecha 14 de mayo de 2021, emitido con carácter favorable.

DECIMOCTAVO. La Junta Rectora del IMD, en sesión de fecha 20 de mayo de 2021, acuerda elevar a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria el Proyecto de Reglamento General de Uso de las Instalaciones Deportivas del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria para su aprobación.

DECIMONOVENO. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión de fecha 3 de junio de 2021, aprobó el Proyecto de Reglamento General de Uso de las Instalaciones Deportivas del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

1. Estatutos del IMD (*BOP* número 66, de fecha 2 de junio de 2000).

2. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA) (*BOP* número 89, de fecha 23 de julio de 2004).

3. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).

4. Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

5. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).

6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

7. Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno (en adelante, LG).

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Sobre la necesidad de regular el uso de las instalaciones deportivas municipales.

El artículo 43.3 de la Constitución española señala, entre otros, que "los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio".

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	20/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Por su parte, la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias establece, en su artículo 12, las competencias de los ayuntamientos canarios, entre las que se encuentra "velar por el cumplimiento de las condiciones reglamentarias de seguridad, higiene y accesibilidad de las instalaciones y competiciones deportivas locales". Asimismo, el artículo 42 del referido texto legal señala, entre otros, que "todas las instalaciones deportivas dispondrán de normas de uso al alcance de todas las personas usuarias".

Entre los fines y objetivos del Instituto Municipal de Deportes se encuentra la promoción y el fomento de la práctica del deporte, para lo que es necesario que el acceso de los usuarios a las instalaciones deportivas se realice de manera correcta en aras de que la práctica deportiva se lleve a cabo en condiciones de seguridad dentro de un marco en el que los derechos y obligaciones de los usuarios, así como del personal que trabaja en las instalaciones deportivas, estén regulados y que ayude a una prestación óptima del servicio.

La LPAC establece la potestad reglamentaria de la Administración, siendo la finalidad del Reglamento General de Uso de las Instalaciones Deportivas del IMD regular un marco general y común a todas las instalaciones deportivas del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, en cuanto a su utilización para que el servicio se preste siempre con las garantías y seguridad que requiere la práctica deportiva.

En el preámbulo del proyecto de reglamento se establece la intención de que a través de este instrumento legal se garanticen, entre otros, los siguientes fines:

1. La correcta relación entre los usuarios, y de estos con la entidad gestora de la instalación.
2. La correcta utilización de los diferentes espacios y elementos que componen una instalacióndeportiva.
3. Las normas básicas a seguir para el correcto funcionamiento del servicio, garantizando laigualdad en el cumplimiento de las normas.
4. Garantizar un procedimiento sancionador en caso de incumplimiento de las mismas, equitativoy proporcionado a la gravedad del incumplimiento.

Asimismo, el técnico superior de Gestión Deportiva señala, en su informe justificativo de la necesidad y oportunidad de fecha 3 de marzo de 2021, que este "reglamento tiene por objeto regular la utilización de las instalaciones deportivas, mediante el desarrollo y aplicación de unas normas de funcionamiento, que nos permitan un mejor uso y disfrute de las instalaciones deportivas, además de una herramienta que nos permita solucionar los problemas que puedan plantearse".

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	21/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

SEGUNDA. Sobre el contenido del Reglamento General de Uso de las Instalaciones Deportivas del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria.

El técnico superior de Gestión Deportiva propone en su informe, de fecha 3 de marzo de 2021, la aprobación del proyecto de Reglamento General de Uso de las Instalaciones Deportivas del IMD, con el siguiente contenido: un preámbulo, 8 títulos, 4 capítulos, 73 artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición final y un anexo con normas específicas en función de la tipología del espacio deportivo (piscinas; vaso de hidroterapia; zona termal; salas de actividades dirigidas; sala de ciclismo *indoor*; salas de musculación; pabellones cubiertos; pistas polideportivas descubiertas; campos grandes: fútbol, *rugby*, *hockey*, béisbol; campo de tiro con arco; frontones; pistas de tenis, pádel y *squash*; pistas de patinaje, *skate board*, *rooling* (patinete) y BMX; rocódromo; petanca; terreros de lucha canaria; pista de aeromodelismo (vuelo circular); campo de golf; vestuarios; ludoteca; aulas y salón de actos; graderíos y zona de espectadores).

El Preámbulo señala la necesidad de regular un marco general común a todas las instalaciones deportivas del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, con el deseo de garantizar los siguientes fines:

1. La correcta relación entre los usuarios, y de estos con la entidad gestora de lainstalación.
2. La correcta utilización de los diferentes espacios y elementos que componen unainstalación deportiva.
3. Las normas básicas a seguir para el correcto funcionamiento del servicio, garantizandola igualdad en el cumplimiento de las normas.
4. Garantizar un procedimiento sancionador en caso de incumplimiento de las mismas,equitativo y proporcionado a la gravedad del incumplimiento.

La elaboración de este reglamento se basa en el ejercicio de la potestad reglamentaria que la LRBRL otorga a los órganos de gobierno de la Administración pública local, así como la que se reconoce en los propios Estatutos del IMD, en relación con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte en Canarias.

El Título I se refiere a las disposiciones generales. Contiene 6 artículos con los siguientes contenidos:

- Artículo 1. Objeto del reglamento

Regulación del funcionamiento, uso y disfrute de las instalaciones deportivas y los servicios deportivos que en ellas se ofertan.

- Artículo 2. Ámbito de aplicación

A todas las instalaciones deportivas adscritas al IMD, con independencia de la formade gestión.

- Artículo 3. Concepto de instalación deportiva municipal

Dependencias adscritas al IMD y destinadas a la práctica de la actividad física, con independencia de su modelo de gestión.

Se excluyen las instalaciones deportivas de los centros escolares.

- Artículo 4. Información

Información de la instalación deportiva en lugar adecuado y accesible, así como del presente reglamento.

- Artículo 5. Desarrollo del reglamento

Normas de desarrollo destinadas a una mejor prestación del servicio y utilización delas instalaciones deportivas.

- Artículo 6. Lenguaje no discriminatorio por razón del sexo

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	22/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Utilización del lenguaje en el texto del reglamento no discriminatorio por razón del sexo.
El Título II está dedicado a las personas usuarias. Tiene 4 capítulos y 18 artículos, siendo su contenido el siguiente:

- Artículo 7. Condición y tipología de la persona usuaria
Será usuario toda persona física o jurídica que acceda a la instalación deportiva conel ánimo de hacer uso de la misma.
Tipos de personas usuarias: abonado, no abonado, entidades deportivas, centros escolares y otros.
Artículo 8. Derechos de las personas usuarias
Artículo 9. Obligaciones de las personas usuarias
Artículo 10. Prohibiciones
Artículo 11. Responsabilidades de las personas usuarias

Capítulo I: Persona usuaria abonada
Artículo 12. Concepto de persona usuaria abonada
Personas físicas o jurídicas que están en posesión de la tarjeta de acceso a la instalación y se hallan al corriente de pago de las cuotas.
Artículo 13. Tipologías de abonos
Abono familiar, abono individual, abonos especiales, abono normal, abono restringido, abono fin de semana, abono mensual, abono trimestral, abono anual.
Artículo 14. Derechos de la persona usuaria abonada
Artículo 15. Obligaciones de la persona usuaria abonada
Artículo 16. Pérdida de la condición de persona usuaria abonada
Artículo 17. Baja temporal de la persona usuaria abonada

Capítulo II: Persona usuaria no abonada
Artículo 18. Persona usuaria no abonada
Toda persona física que acceda a la instalación sin ser abonado y previo pago del precio establecido.

Capítulo III: Centros escolares
Artículo 19. Acceso a las instalaciones deportivas
Posibilidad de que alumnos de centros escolares y de centros de atención especial puedan acceder a las instalaciones deportivas gestionadas directamente por el IMD.
○ Artículo 20. Criterios y condiciones de uso
Los criterios y condiciones de uso se llevarán a cabo al comienzo del curso escolar en coordinación con el IMD.

- Capítulo IV: Entidades deportivas
○ Artículo 21. Concepto
Las entidades deportivas canarias son asociaciones privadas formadas tanto por personas físicas como jurídicas, dotadas de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, con sede en la comunidad autónoma de Canarias, que tienen por objeto primordial el fomento y la práctica del deporte, debiendo figurar inscritas en el

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	23/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Registro de Entidades Deportivas de Canarias.
Carecen de ánimo de lucro y se clasifican en clubes deportivos, grupos de recreación físico-deportiva, sociedades anónimas deportivas, agrupaciones deportivas y federaciones deportivas.
Artículo 22. Uso de las instalaciones deportivas
Las entidades deportivas podrán usar las instalaciones para la celebración de entrenamientos y competiciones.
Se establecen las condiciones de uso.
Artículo 23. Criterios y condiciones de uso
Artículo 24. Calendarios y competiciones oficiales

El Título III trata sobre el alquiler de las instalaciones deportivas. Consta de 9 artículos con elsiguiente contenido:
- Artículo 25. Alquiler de instalaciones deportivas
Se realizará de manera telemática, a través del programa informático de reserva de instalaciones deportivas, y según los importes señalados en la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, en aquellas instalaciones gestionadas directamente por el IMD.
Las gestionadas de manera indirecta se atendrán a los precios establecidos en el contrato y la reserva tendrá lugar en la propia instalación.
- Artículo 26. Reservas para entidades deportivas
Se tendrán en cuenta las reservas para los entrenamientos y competiciones de la temporada.
- Artículo 27. Reservas para centros escolares
Se solicitarán con anterioridad al comienzo del curso escolar, y para todo el curso lectivo.
- Artículo 28. Confirmación de la reserva a entidades deportivas y centros escolaresEl IMD realizará el reparto una vez recibidas todas las solicitudes.
- Artículo 29. Posibilidad de que continúen utilizando la instalación deportiva entidades deportivas y centros escolares
Previa solicitud, una vez concluida la temporada deportiva o el curso escolar, sujeto adisponibilidad.
- Artículo 30. Modificación o anulación de la reserva
Derecho del IMD en casos de fuerza mayor, interés general o necesidades delservicio.

- Artículo 31. Abono de la reserva
Según los precios establecidos en la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.
- Artículo 32. Devolución de precio
Según lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.
- Artículo 33. Presentación de la reserva
Presentarla al personal auxiliar de la instalación deportiva.
El Título IV hace referencia al plan de actividades y campañas deportivas. Consta de 7 artículoscon el siguiente contenido:
- Artículo 34. Plan de actividades deportivas
Puede organizarlo el IMD en función de la demanda de las personas usuarias.
- Artículo 35. Campañas deportivas
Campañas que coinciden con el periodo de vacaciones de los estudiantes.
- Artículo 36. Inscripción y abono
Inscripción previo pago de la cuota establecida, a través de la web wwwdeporteslaspalmasgc.com
- Artículo 37. Cancelación
Cuando, por razones objetivas, no se justifique su continuidad.
- Artículo 38. Derechos de las personas inscritas
- Artículo 39. Obligaciones de

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	24/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

las personas inscritas

- Artículo 40. Devolución de la cuota

Se establecen los supuestos de devolución de la cuota.

Iniciada la actividad, no se devolverá la devolución del importe, salvo que se desista del compromiso de permanencia (artículo 14.5 del reglamento).

El Título V establece las normas comunes de uso de las instalaciones deportivas. Está compuesto de 7 artículos con el siguiente contenido:

- Artículo 41. Uso de las instalaciones deportivas

Las gestionadas directamente por el IMD estarán abiertas a cualquier institución, entidad o particular para su uso de conformidad con lo señalado en este reglamento y en la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Las gestionadas indirectamente estarán sujetas a lo estipulado en el contrato y en su propio reglamento de funcionamiento.

- Artículo 42. Horario de uso

Con carácter general, el horario será: de lunes a viernes de 08:00 a 22:30 horas.

Sábados y domingos de 09:00 a 22:00 horas.

- Artículo 43. Acceso y salida de las instalaciones deportivas

Se realizarán en los accesos autorizados para ello, en las horas que se señalen y mediante la oportuna autorización.

- Artículo 44. Gratuidad de acceso

Se establecen las personas o entidades que tienen acceso gratuito.

- Artículo 45. Pago de las instalaciones deportivas

Obligación de pago a todas las personas físicas y jurídicas que utilicen las instalaciones deportivas municipales, con las excepciones señaladas en la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

- Artículo 46. Prohibición de acceso

Por incumplimiento de lo establecido en el reglamento.

- Artículo 47. Cierre de las instalaciones deportivas municipales

Se establecen las circunstancias que pueden derivar en el cierre de las instalaciones deportivas municipales.

El Título VI está dedicado al concesionario. Tiene 2 artículos que tratan sobre lo siguiente:

- Artículo 48. Obligaciones del concesionario

El concesionario es la persona física o jurídica que se encarga de la gestión del servicio de una instalación deportiva con las condiciones establecidas en los pliegos, en el contrato o en cualquier documento que regule y le habilite para ser concesionario.

- Artículo 49. Derechos del concesionario

El Título VII establece la información general. Consta de 18 artículos con el siguiente contenido:

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	25/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Artículo 50. Responsabilidad, cobertura y prevención de riesgos en las instalaciones yequipamientos

Responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento y/o IMD, como titular de las instalaciones deportivas, por el mal estado de las instalaciones deportivas que deriven en un uso anormal de los servicios públicos.

Las instalaciones gestionadas de forma indirecta deberán tener suscrita una póliza de seguro que cubra los incidentes que pudieran ocasionarse.

Cuando el uso de la instalación deportiva sea para uso no deportivo, el organizador de la actividad deberá suscribir la oportuna póliza de seguro.

- Artículo 51. Seguridad, sanidad e higiene y accesibilidad

Actuaciones del IMD, como responsable del uso y gestión de las instalaciones deportivas, destinadas a la seguridad, higiene y accesibilidad de las mismas.

- Artículo 52. Sugerencias y reclamaciones

Las personas usuarias podrán presentar sugerencias o reclamaciones en aras de la mejora del servicio.

- Artículo 53. Protección de datos

Tratamiento de los datos personales de las personas usuarias que obren en poder del IMD, de conformidad con la normativa aplicable.

- Artículo 54. Publicidad

Los fines publicitarios en las instalaciones deportivas quedan sujetos a la autorización expresa del IMD.

Se establecen prohibiciones a determinado tipo de publicidad (tabaco, alcohol, sustancias tóxicas…).

Posibilidad de publicidad en eventos de carácter semiprofesional o profesional en los términos del artículo 40 de la Ley de la Actividad Física y el Deporte de Canarias.

- Artículo 55. Grabación de imágenes de videovigilancia

Las grabaciones se realizarán con el objeto de asegurar la protección de los edificios e instalaciones públicas y sus accesos, así como para la seguridad pública de conformidad con la legalidad vigente.

- Artículo 56. Grabación de imágenes e información por los medios de comunicación Acceso de los medios de comunicación a las instalaciones deportivas cuando realicen un resumen informativo sobre un acontecimiento o competición deportiva.

Protección de los menores en las grabaciones (prohibición de difusión del nombre,imagen y otros datos que permitan su identificación).

- Artículo 57. Orientación e identidad de género Cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación.

- Artículo 58. Mantenimiento y conservación

Las instalaciones deportivas serán objeto de mantenimiento y conservación por el IMD, según el plan anual de mantenimiento.

- Artículo 59. Objetos extraviados

Indicaciones al personal de las instalaciones en relación con los objetos extraviados por las personas usuarias y que aparezcan en las instalaciones deportivas.

- Artículo 60. Eventos deportivos, culturales, recreativos y sociales

Uso de las instalaciones deportivas para eventos deportivos y otros no deportivos.

- Artículo 61. Voluntariado

Actividades de voluntariado deportivo para el desarrollo de la práctica deportiva.

- Artículo 62. Certificado de delitos de naturaleza sexual

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

- Artículo 63. Ruidos y vibraciones

Cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente frente a Ruidos y Vibraciones.

- Artículo 64. Máquinas

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	26/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

expendedoras de consumiciones
Consumo de los productos de las máquinas expendedoras en las zonas habilitadas para ello.
Prohibición de la promoción, venta y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco en las instalaciones deportivas.
- Artículo 65. Cafetería, peluquería y otros espacios complementarios
Los espacios anexos y complementarios de las instalaciones deportivas, en aquellas donde existan, deberán cumplir con la legislación específica que los regule, debiendo cuidar la calidad y limpieza del servicio que presten.
- Artículo 66. Recomendaciones a las personas usuarias de las instalaciones deportivas
- Artículo 67. Reglamentación específica
El anexo I del reglamento establece una reglamentación específica en función de la tipología de instalación deportiva.

El Título VII regula el régimen sancionador. Consta de 6 artículos con el siguiente contenido:

- Artículo 68. Régimen general
Adopción de medidas para la defensa del interés general y el cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento.
- Artículo 69. Responsabilidad administrativa
Incurrir en los supuestos señalados como infracciones en el presente reglamento generará una responsabilidad por la conducta de quien los realice que será objeto de sanción.
- Artículo 70. Infracciones
Clasificación de las conductas que constituyen una infracción. Pueden ser muy graves, graves y leves.
- Artículo 71. Sanciones
Graduación de las sanciones en función del tipo de infracción cometido.
- Artículo 72. Tramitación del expediente sancionador
- Artículo 73. Prescripción
Plazo de prescripción de las infracciones en función de su tipología.

Las Disposiciones Adicionales constan de dos apartados:
- Primera: posibilidad de cancelar o limitar las reservas y derechos de uso por razonesexcepcionales.
- Segunda: posibilidad de dictar normas o instrucciones que desarrollen o interpreten el presente reglamento.

La Disposición Final regula el momento de entrada en vigor del presente reglamento.

El anexo I del reglamento regula las normas específicas de uso de los espacios deportivos en función de su tipología: piscinas; vaso de hidroterapia; zona termal; salas de actividades dirigidas; sala de ciclismo *indoor*; salas de musculación; pabellones cubiertos; pistas polideportivas descubiertas; campos grandes: fútbol, *rugby*, *hockey*, béisbol; campo de tiro con arco; frontones; pistas de tenis, pádel y *squash*; pistas de patinaje, *skate board*, *rooling* (patinete) y BMX; rocódromo; petanca; terreros de lucha canaria; pista de aeromodelismo (vuelo circular); campo de golf; vestuarios; ludoteca;

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	27/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

aulas y salón de actos; graderíos y zona de espectadores.

TERCERA. Sobre el procedimiento para su aprobación.

La LRBRL establece, en su artículo 4.1 a), la potestad reglamentaria de las Administraciones públicas dentro de la esfera de sus competencias. En el mismo sentido se pronuncia la LPAC en su título VI, en el que, además, establece el procedimiento a seguir para su aprobación.
Con carácter previo a su elaboración, y en la fase de iniciación del expediente para la elaboración de la norma reglamentaria, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos establecidos en la LPAC:

a) El artículo 132 de la LPAC establece la necesidad de tener una planificación normativa en la que se incluyan las iniciativas legales o reglamentarias que deberán ser objeto de aprobación.
En relación con lo expuesto, consta en el expediente la Resolución número 43575/2019, de fecha 16 de octubre de 2019, del concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes por la que se aprueba el plan de actuación normativa 2020 de dicha área de gobierno. En ella, se establece la elaboración y aprobación del reglamento general de instalaciones deportivas municipales, cuyo objeto es la regulación del uso de las instalaciones deportivas que se encuentran adscritas al IMD, con independencia de su modelo de gestión.
b) Por otro lado, el artículo 133 de la LPAC señala la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos. A tal fin, deberá realizarse una consulta pública con anterioridad a la elaboración del proyecto de reglamento.
Consta en el expediente informe de la consulta previa realizada con fecha 22 de diciembre de 2020, a través de publicación en la web del IMD (www.deporteslaspalmasgc.com), sin que se recibiese aportación alguna.
c) Asimismo, el texto del Reglamento General de Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales se ha publicado en la web del IMD y se han mantenido reuniones con colectivos a los que afectaría la norma para recabar opiniones que ayuden a mejorarel reglamento propuesto.
A tal fin, el técnico superior de Gestión Deportiva señala en su informe justificativo de la necesidad y oportunidad, de fecha 3 de marzo de 2021, que para la elaboración del borrador de reglamento se mantuvieron reuniones con el colectivo Gamá LGTB de Canarias, el cual realizó aportaciones al texto; con las entidades gestoras de los centros deportivos municipales gestionados a través de una concesión administrativa, así como la puesta en conocimiento del borrador de reglamento al comité de empresa del IMD.
El proyecto de Reglamento General de Uso de las Instalaciones Deportivas del IMD deberá someterse a la Junta Rectora del IMD para su elevación a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de lo señalado en el artículo 127.1 a) de la LRBRL, que señala la competencia de este órgano para la aprobación de los proyectos de reglamento. Posteriormente, y previo dictamen de la comisión de pleno competente, deberá ser elevado al Pleno municipal para su aprobación inicial e información pública, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas* y en la web del IMD (www.deporteslaspalmasgc.com) para la presentación de reclamaciones y sugerencias por un plazo mínimo de treinta días, artículo 49 de la LRBRL, para su posterior aprobación definitiva por el Pleno.
Su entrada en vigor se producirá con la publicación del texto íntegro del reglamento en el *Boletín Oficial de la Provincia* y transcurridos 15 días hábiles, contados desde la recepción por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitirle el Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la LRBRL.
Por lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	28/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

General, en sesión de fecha 8 de junio de 2021, dictamina favorablemente:

PRIMERO. La aprobación inicial del Reglamento General de Uso de las Instalaciones Deportivas del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, siendo el texto del siguiente tenor:

"REGLAMENTO GENERAL DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PREÁMBULO

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del reglamento.
Artículo 2. Ámbito de aplicación.
Artículo 3. Concepto de instalación deportiva municipal.
Artículo 4. Información.
Artículo 5. Desarrollo del reglamento.
Artículo 6. Lenguaje no discriminatorio por razón del sexo.

TÍTULO II: PERSONAS USUARIAS

Artículo 7. Condición y tipología de la persona usuaria.
Artículo 8. Derechos de las personas usuarias.
Artículo 9. Obligaciones de las personas usuarias.
Artículo 10. Prohibiciones.
Artículo 11. Responsabilidades de las personas usuarias.

CAPÍTULO I: PERSONAS USUARIAS ABONADAS
Artículo 12. Concepto de persona usuaria abonada.
Artículo 13. Tipología de abonos.
Artículo 14. Derechos de la persona usuaria abonada.
Artículo 15. Obligaciones de la persona usuaria abonada.
Artículo 16. Pérdida de la condición de persona usuaria abonada.
Artículo 17. Baja temporal de la persona usuaria

CAPÍTULO II: PERSONA USUARIA NO ABONADA
Artículo 18. Persona usuaria no abonada.

CAPÍTULO III: CENTROS ESCOLARES

Artículo 19. Acceso a las instalaciones deportivas.
Artículo 20. Criterios y condiciones de uso.

CAPÍTULO IV: ENTIDADES DEPORTIVAS
Artículo 21. Concepto.
Artículo 22. Uso de las instalaciones deportivas.
Artículo 23. Criterios y condiciones de uso.
Artículo 24. Calendarios y competiciones oficiales.

TÍTULO III: ALQUILER Y RESERVA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS
Artículo 25. Alquiler de instalaciones deportivas.
Artículo 26. Reservas para entidades deportivas.
Artículo 27. Reservas para centros escolares.
Artículo 28. Confirmación de la reserva a entidades deportivas y centros escolares.

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	29/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Artículo 29. Posibilidad de que continúen utilizando la instalación deportiva entidades deportivasy centros escolares.
Artículo 30. Modificación o anulación de la reserva.
Artículo 31. Abono de la reserva.
Artículo 32. Devolución de precio.
Artículo 33. Presentación de la reserva.

TÍTULO IV: PLAN DE ACTIVIDADES Y CAMPAÑAS DEPORTIVAS
Artículo 34. Plan de actividades deportivas.
Artículo 35. Campañas deportivas.
Artículo 36. Inscripción y abono.
Artículo 37. Cancelación.
Artículo 38. Derechos de las personas inscritas.

Artículo 39. Obligaciones de las personas inscritas.
Artículo 40. Devolución de la cuota.

TÍTULO V: NORMAS COMUNES DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS
Artículo 41. Uso de las instalaciones deportivas.
Artículo 42. Horario de uso.
Artículo 43. Acceso y salida de las instalaciones deportivas.
Artículo 44. Gratuidad de acceso.
Artículo 45. Pago de las instalaciones deportivas.
Artículo 46. Prohibición de acceso.
Artículo 47. Cierre de las instalaciones deportivas municipales.

TÍTULO VI: ENTIDAD CONCESIONARIA
Artículo 48. Obligaciones de la entidad concesionaria.
Artículo 49. Derechos de la entidad concesionaria.
TÍTULO VII: INFORMACIÓN GENERAL
Artículo 50. Responsabilidad, cobertura y prevención de riesgos en las instalaciones y equipamientos.
Artículo 51. Seguridad, sanidad e higiene y accesibilidad.
Artículo 52. Sugerencias y reclamaciones.
Artículo 53. Protección de datos
Artículo 54. Publicidad
Artículo 55. Grabación de imágenes de videovigilancia.
Artículo 56. Grabación de imágenes e información por los medios de comunicación.
Artículo 57. Orientación e identidad de género.
Artículo 58. Mantenimiento y conservación.
Artículo 59. Objetos extraviados.
Artículo 60. Eventos deportivos, culturales, recreativos y sociales.
Artículo 61. Voluntariado.
Artículo 62. Certificado de delitos de naturaleza sexual.
Artículo 63. Ruidos y vibraciones.
Artículo 64. Máquinas expendedoras de consumiciones.
Artículo 65. Cafetería, peluquería y otros espacios complementarios.
Artículo 66. Recomendaciones a las personas usuarias de las instalaciones deportivas.
Artículo 67. Reglamentación específica.

TÍTULO VIII: RÉGIMEN SANCIONADOR
Artículo 68. Régimen general.
Artículo 69. Responsabilidad administrativa.
Artículo 70. Infracciones.
Artículo 71. Sanciones.
Artículo 72. Tramitación de expediente sancionador.
Artículo 73. Prescripción.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXO I: NORMAS ESPECÍFICAS POR ESPACIOS DEPORTIVOS

PREÁMBULO

El Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, IMD) es un organismo autónomo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, al amparo de lo dispuesto en los artículos 85 y 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que se constituye como

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	30/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

sistema de gestión directa de los servicios de competencia local regulados en el artículo 25.2 l) del mencionado texto legal en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

La finalidad de esta norma se encuentra en la necesidad de regular un marco general común a todas las instalaciones deportivas del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de las normas concretas de desarrollo que se pudieran establecer atendiendo a características concretas de determinadas instalaciones deportivas.

Con el firme propósito de ofrecer a la ciudadanía de este municipio unas instalaciones deportivas dignas, de calidad y funcionales, el IMD ha elaborado un ***Reglamento General de Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales***, con el deseo de crear un instrumento que garantice, entre otros, los siguientes fines:

1. La correcta relación entre las personas usuarias, y de estas con la entidad gestora de la instalación.

2. La correcta utilización de los diferentes espacios y elementos que componen una instalación deportiva.

3. Las normas básicas que se deben seguir para el correcto funcionamiento del servicio, garantizando la igualdad en el cumplimiento de las normas.

4. Garantizar un procedimiento sancionador en caso de incumplimiento de las mismas, equitativoy proporcionado a la gravedad del incumplimiento.

Se pretende crear una relación de derechos y obligaciones que las personas usuarias de las instalaciones deportivas deben respetar para garantizar la seguridad jurídica en el desarrollo de la práctica deportiva y, en la misma línea, establecer un procedimiento sancionador que garantice el uso correcto de las instalaciones deportivas por las personas usuarias, sancionando a quienes no actúen adecuadamente según las normas que se regulan en el presente reglamento.

El IMD tiene entre sus objetivos la promoción y el fomento de la práctica del deporte, además de la gestión, administración, conservación, mejora e inspección de las instalaciones deportivas municipales, poniendo a disposición de cualquier persona o entidad la posibilidad de acceder a las mismas, bien para integrarse en actividades dirigidas, como para realizar actividades libres, entrenamientos, competiciones o cualquier otra forma de práctica o manifestación deportiva y sociocultural.

El proyecto de reglamento que se propone tiene por objeto regular la utilización de las instalaciones deportivas municipales,

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	31/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

dando cumplimiento a los principios de buena regulación.

Respecto al principio de necesidad de elaboración de la norma, este proyecto responde a las exigencias señaladas en el artículo 42 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias con relación, entre otros, a que "todas las instalaciones deportivas dispondrán de normas de uso al alcance de todas las personas usuarias".

Asimismo, el artículo 4 m) de los Estatutos del IMD señala entre los fines y atribuciones del organismo la posibilidad de reglamentar su funcionamiento. Además de este, entre los fines y objetivos del Instituto Municipal de Deportes se encuentra la promoción y el fomento de la práctica del deporte, para lo que es necesario que el acceso de las personas usuarias a las instalaciones deportivas se realice de manera correcta en aras de que la práctica deportiva se lleve a cabo en condiciones de seguridad dentro de un marco en el que los derechos y obligaciones de las personas usuarias, así como del personal que trabaja en las instalaciones deportivas, estén regulados y que ayude a una prestación óptima del servicio.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) establece la potestad reglamentaria de la Administración, siendo la finalidad de este reglamento general de instalaciones deportivas del IMD el regular un marco general y común a todas las instalaciones deportivas del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, en cuanto a su utilización para que el servicio se preste siempre con las garantías y seguridad que requiere la práctica deportiva.

El principio de eficacia se satisface con la garantía de los siguientes fines:

1. La correcta relación entre las personas usuarias, y de estas con la entidad gestora de la instalación.
2. La correcta utilización de los diferentes espacios y elementos que componen una instalación deportiva.
3. Las normas básicas que se deben seguir para el correcto funcionamiento del servicio, garantizando la igualdad en el cumplimiento de las normas.
4. Garantizar un procedimiento sancionador en caso de incumplimiento de las mismas, equitativoy proporcionado a la gravedad del incumplimiento.

Asimismo, en el informe justificativo de la necesidad y oportunidad de elaboración de este reglamento se señala que este "reglamento tiene por objeto regular la utilización de las instalaciones deportivas, mediante el desarrollo y aplicación de unas normas de funcionamiento, que nos permitan un mejor uso y disfrute de las instalaciones deportivas, además de una herramienta que nos permita solucionar los problemas que puedan plantearse".

El principio de proporcionalidad se satisface porque se da cumplimiento a lo señalado en la Ley 1/2019 de la Actividad Física y el Deporte de Canarias en relación con la disposición de las normas de uso de las instalaciones deportivas municipales, adecuándose su contenido a las diferentes tipologías de instalaciones deportivas municipales. Este reglamento contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad que debe cubrirse, sobre todo en aquellas instalaciones deportivas que no se encuentran en gestión indirecta.

Con este reglamento, se evitan cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza,en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	32/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El principio de seguridad jurídica se satisface con este reglamento, ya que genera un marco normativo claro que regula el uso de las instalaciones deportivas, facilitando su conocimiento y comprensión por todas las personas usuarias de las mismas, y en función de la tipología de estas. Asimismo, se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 1/2019 de la Actividad Física y el Deporte de Canarias.

El principio de transparencia se satisface al haberse dado cumplimiento a lo señalado en el artículo 133 de la LPAC, ya que en la tramitación del expediente se ha realizado el trámite de consulta previa, y se ha publicado el texto en la web (www.deporteslaspalmasgc.com). Además, en el informe justificativo de la necesidad y oportunidad de la norma se añade la puesta en conocimiento del texto a los colectivos implicados en la aplicación de este reglamento.

Esta regulación normativa que se pretende servirá, de una parte, para garantizar los derechos de las personas usuarias de las instalaciones deportivas y, de otra, para fijar las necesarias obligaciones o deberes de estas con el personal que trabaja en las instalaciones, con los demás usuarios y con el propio equipamiento deportivo.

Para la elaboración de este reglamento se ha tenido en cuenta la normativa vigente que, de una manera u otra, afecta al contenido de esta norma y que es de obligado cumplimiento, haciendo hincapié en el cumplimiento de las condiciones reglamentarias de seguridad, además de otras que no estando reguladas legalmente responden a criterios técnicos, higiénico-sanitarios, de convivencia y de organización interna, que van a posibilitar la mejora del servicio en todas sus facetas.
El presente texto normativo se elabora en el ejercicio de la potestad reglamentaria que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local otorga a los órganos de gobierno de la Administración pública local.

TÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto del reglamento*.

El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento, uso y disfrute de las instalaciones deportivas municipales y los servicios deportivos que en ellas se ofertan, estableciendo las distintas modalidades de prestación, así como el reconocimiento de los derechos y obligaciones de las personas usuarias en su acceso, utilización y participación en las mismas.
Artículo 2. *Ámbito de aplicación*.

Este reglamento será de aplicación en las instalaciones deportivas adscritas al IMD, con independencia de la forma en la que

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	33/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

se lleve a cabo su gestión, tanto en las existentes en el momento de aprobación de la presente norma como en las de nueva construcción, y sin perjuicio de lo previsto específicamente en los reglamentos de uso de aquellas instalaciones gestionadas indirectamente que, en cumplimiento de lo prescrito en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, cuenten con su propio reglamento de uso o tengan la obligación de presentarlo.

Artículo 3. *Concepto de instalación deportiva municipal*.

1. A efectos del presente reglamento, se considera instalación deportiva municipal a todos aquellos edificios, dependencias, recintos y equipamientos deportivos adscritos al IMD, ya sean gestionados directa o indirectamente por este organismo autónomo, que se destinen a la práctica de la actividad física, de educación, competición o de recreación, así como aquellos espacios auxiliares y complementarios destinados a deportistas y espectadores.

Quedan expresamente excluidas de este reglamento las instalaciones deportivas de los centrosescolares.

2. En cada instalación podrán practicarse las especialidades deportivas o de recreación para las que específicamente se encuentre destinada la misma o que sean compatibles con aquella. Se podrán practicar otras actividades, siempre que técnicamente sean posibles, sin que ello suponga un deterioro de la instalación y previa autorización expresa del IMD.

Artículo 4. *Información*.

1. El artículo 72 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte establece que:

> *Toda instalación o establecimiento de uso público en que se presten servicios de carácter deportivo cualquiera que sea la Entidad titular, deberá ofrecer información, en lugar perfectamente visible y accesible, de los datos técnicos de la instalación o del establecimiento, así como de su equipamiento y nombre y titulación respectiva de las personas que presten servicios profesionales en los niveles de dirección técnica, enseñanza o animación.*

2. En los tablones de anuncios de las instalaciones deportivas, o en un lugar adecuado ubicado en el acceso a las mismas, deberá constar la siguiente información específica, que estará en lugar visible y accesible:

a) Titularidad de la instalación y de la explotación.
b) Denominación, datos técnicos y características de la instalación.
c) Reglamento general y normas de uso de las instalaciones deportivas y espacios deportivos.
d) Establecimiento de tarifas vigentes.
e) Libro de reclamaciones y sugerencias.
f) Aforo máximo permitido por actividad, espacio deportivo.
g) Programa de actividades físico-deportivas que se ofertan y horarios.
h) Compromisos de calidad o "Carta de Servicios" generales o específicos.
i) Plano de emergencia y evacuación de la instalación.
j) Cobertura de riesgos.

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	34/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

k) Nombre y titulación de las personas que desarrollen su actividad profesional en la instalación.
l) Cualesquiera otras circunstancias que se exijan por las normas reglamentarias dictadas en desarrollo de la legislación aplicable.

3. En las instalaciones con piscina se informará, además, sobre:

a) Resultados de los últimos controles realizados, fecha y hora de la muestra.
b) Material divulgativo sobre prevención de ahogamientos, traumatismos craneoencefálicos y lesiones medulares.
c) Información sobre sustancias químicas utilizadas.

4. El Reglamento del IMD se mantendrá actualizado y a disposición de las personas usuarias para su consulta, en cada instalación deportiva y en las oficinas del IMD.

Artículo 5. *Desarrollo del reglamento*.

El IMD podrá dictar cuantas normas estime oportunas en aras de obtener una mejor prestación del servicio y utilización de las instalaciones deportivas por los usuarios, siempre que no vayan en contra de lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 6. *Lenguaje no discriminatorio por razón del sexo.*

Todos los artículos del presente reglamento que hagan referencia a expresiones o nombres en masculino o femenino habrán de entenderse referidos siempre a ambas opciones, de tal manera que el lenguaje utilizado pueda considerarse no discriminatorio por razón del sexo.

TÍTULO II
Personas usuarias

Artículo 7. *Condición y tipología de la persona usuaria*.

Ostenta la condición de persona usuaria toda persona física o jurídica que acceda a las instalaciones deportivas en la forma prevista en este reglamento general, o en la normativa particular de cada centro deportivo gestionado indirectamente, con el ánimo de hacer uso de las mismas.

A tal fin, se detallan los diferentes tipos de personas usuarias:

a) Persona usuaria abonada.
b) Persona usuaria no abonada.
c) Entidades deportivas (clubes, asociaciones y federaciones deportivas).
d) Centros escolares.
e) Otros (persona usuaria espectadora y/o acompañante, empresas, organismos públicos,etc.).

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	35/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Artículo 8. *Derechos de las personas usuarias*.

Son derechos de las personas usuarias de las instalaciones deportivas los siguientes:

1. Participar en las actividades del IMD, contribuyendo a los fines del mismo, y utilizar sus servicios e instalaciones en los días y horarios contratados, con arreglo a lo dispuesto en este reglamento, en la normativa particular de cada centro deportivo gestionado indirectamente y en las normas de uso de cada espacio deportivo descritas en el anexo I.

2. Conocer, obtener información y orientación acerca de las actividades y servicios que se prestan en las instalaciones deportivas municipales, así como los requisitos necesarios para la participación y utilización de las mismas. Esta información se encontrará en la página web del IMD, la carta de servicios de cada instalación o cualquier otro medio

3. Formular cuantas iniciativas, sugerencias, reclamaciones y quejas estimen convenientes sobre el funcionamiento de los servicios del IMD, a través del libro de sugerencias y reclamaciones disponible en cada instalación deportiva.

4. Encontrar las instalaciones, mobiliario y material deportivo en óptimas condiciones de uso.

5. Acceder a los datos personales que obren en poder IMD o en las instalaciones donde se presta el servicio, modificarlos, rectificarlos o anularlos.

6. Ser tratadas con respeto por el personal que presta sus servicios en las instalaciones deportivas, quien deberá informarles de sus derechos y del cumplimiento de sus obligaciones.

7. Percibir indemnización de conformidad con las pólizas de prevención y cobertura de riesgos que el IMD o las entidades gestoras dispongan para las personas usuarias de sus actividades, servicios e instalaciones, en la cuantía prevista en los aseguramientos contratados.

8. Solicitar la identificación del personal que presta sus servicios en las instalaciones y exigir que su actuación se ajuste a lo dispuesto en la legislación vigente y a las disposiciones reglamentarias específicas, a efectos de realizar las reclamaciones correspondientes.

9. Presentar alegaciones en los procedimientos sancionadores en los que sean parte.

10. A tener la localización, en el recinto deportivo, de las direcciones y números de teléfono de los servicios de urgencia, de los centros sanitarios más próximos y el 112.

11. A exigir las responsabilidades del IMD y del personal a su servicio, así como del personal de las entidades que gestionen indirectamente una instalación deportiva, cuando así corresponda legalmente.

12. Al acceso a la zona de espectadores, guardando el debido respeto a la actividad que se esté realizando, dentro de los horarios y en los días en que las mismas estén abiertas al público, y siempre que no se celebre en la instalación una competición o evento deportivo sujetos a algún precio.

13. En aquellas instalaciones gestionadas directamente por el IMD y destinadas a los entrenamientos de equipos, podrán acceder a la instalación 30 minutos antes del comienzo de la actividad. En partidos oficiales, el margen temporal de entrada podrá sufrir modificaciones en función de la

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	36/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

normativa que cada federación tenga establecida para sus competiciones. Por regla general, se establece 1 hora antes del comienzo del partido siempre que las condicionesde la instalación lo permitan.

14. A conocer el aforo y el horario de funcionamiento de la instalación.

15. A que se les informe acerca de la existencia y contenido de este reglamento.

16. Cualesquier otro derecho que les sea reconocido por la legislación vigente y por lo dispuesto en este reglamento.

Artículo 9. *Obligaciones de las personas usuarias*.

Son obligaciones de las personas usuarias de las instalaciones deportivas las siguientes:

1. Utilizar las instalaciones conforme a lo dispuesto en este reglamento, en la normativa particular de cada centro deportivo gestionado indirectamente y en las indicaciones de uso del personal auxiliar de las instalaciones.

2. Acatar y obedecer las normas que regulan el uso y participación en las actividades, servicios e instalaciones deportivas.

3. Guardar el debido respeto a las demás personas usuarias y personal auxiliar de las instalaciones, observando un comportamiento adecuado para la buena convivencia.

4. Identificarse personalmente, mediante el DNI o cualquier otro documento acreditativo de su identidad, así como a las personas que tengan bajo su tutela, ante el personal del IMD o la dirección del centro deportivo correspondiente, cuando les sea requerido.

5. Comunicar, con la máxima diligencia, al personal que presta sus servicios en las instalaciones deportivas cualquier anomalía, avería o deficiencia en las actividades, servicios o instalaciones que pueda suponer un riesgo para cualquier persona usuaria.

6. Hacer un uso correcto del equipamiento, teniendo en cuenta que cualquier rotura o desperfecto ocasionado por negligencia o dolo será por cuenta del responsable del acto.

7. Utilizar el material, vestimenta y calzado adecuados a la especialidad deportiva y a la actividad, servicio e instalación correspondiente.

8. Respetar al resto de personas usuarias y al personal que presta sus servicios en las instalaciones deportivas mediante actitudes conducentes a la buena convivencia.

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	37/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

9. Respetar los derechos preferentes de otras personas usuarias, especialmente en cuanto a las reservas de horario previamente concedidas.

10. En aquellas instalaciones gestionadas directamente por el IMD y destinadas al entrenamiento de equipos, se deberá abandonar el vestuario en un máximo de 30 minutos después de finalizada la actividad.

11. Cumplir con los horarios establecidos para el desarrollo de la actividad de que se trate.

12. Abonar las tarifas correspondientes para cada actividad o instalación, en tiempo y forma.

13. Presentar el comprobante del pago de la tarifa para acceder a las instalaciones o cuando les sea requerido.

14. Cumplir las adecuadas condiciones de higiene y limpieza personal.

15. Las entidades usuarias nombrarán una persona delegada y/o entrenador/a del equipo que será la responsable del control de las competiciones y los entrenamientos, así como del material utilizado para la realización de la actividad. También se responsabilizará de que, una vez finalizada la actividad, la instalación y los espacios deportivos utilizados estén en condiciones de volverse a utilizar.

16. Como norma general, las personas usuarias deberán finalizar su actividad y dirigirse a los vestuarios 30 minutos antes del cierre de las instalaciones.

17. Observar las elementales normas de convivencia y decoro para que el recinto se encuentre en las debidas condiciones de su uso, haciendo uso de papeleras, aseos y similares.

18. Las entidades usuarias tienen la obligación de disponer de su propio botiquín, con independencia de poder usar la sala de primeros auxilios en caso de lesión.

19. Aquellas otras que les vengan impuestas por las disposiciones legales o reglamentarias vigentes.

20. El incumplimiento de las presentes normas, la realización de actos de vandalismo y el mal comportamiento darán lugar a las sanciones previstas en este reglamento.

Artículo 10. *Prohibiciones*.

Queda prohibida toda actuación que entorpezca el idóneo funcionamiento de las instalaciones y actividades deportivas y, además, las siguientes:

1. No está permitido jugar, entrenar o, en general, hacer uso deportivo en todas aquellas zonas que no se consideren espacios deportivos.

2. No está permitido el acceso de las personas usuarias a las instalaciones de mantenimiento, almacenes, oficina de control y demás zonas y locales en los que no se permita la práctica deportiva y que se encuentren reservados al personal auxiliar de mantenimiento o servicios.

3. No está permitido el acceso a vestuarios a personas ajenas a la actividad, salvo aquellas que, por necesidades de ayuda a la persona usuaria, deban acceder como acompañantes.

4. No está permitido cambiarse de vestimenta en zonas tales como pasillos,

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	38/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

aseos y, en general, en cualquier otra dependencia que no sea un vestuario.

5. No está permitido realizar ningún cambio en los servicios y/o espacios contratados sin la autorización previa del IMD o ente gestor de la instalación.

6. No está permitido introducir en las instalaciones deportivas y durante las actividades que en ellas se desarrollan aquellos envases y sustancias prohibidos por la legislación vigente.

7. No está permitida la venta, publicidad, tráfico o consumo de bebidas alcohólicas, tabaco o cualquier otra sustancia tóxica, peligrosa, molesta, insalubre o de consumo o tráfico restringido en las actividades, servicios e instalaciones.

8. No está permitida la colocación de elementos publicitarios sin autorización previa expresa del IMD. Cuando exista autorización previa expresa del IMD para ello, se deberá respetar lo dispuesto en la Ley General de Publicidad, o en cualquier otro tipo de normas referidas a la publicidad en espectáculos públicos o actividades deportivas.

9. No está permitida la entrada de animales en las instalaciones deportivas, excepto aquellos perros-lazarillos que acompañen a usuarios invidentes.

10. No está permitido el ejercicio de cualquier actividad económica, aun siendo esporádica, por personas físicas o jurídicas en las instalaciones deportivas municipales, sin la previa autorización expresa del IMD.

11. Quedan expresamente prohibidas las actuaciones y comportamientos de carácter sexista, xenófobo o racista.

12. No están permitidos los juegos peligrosos y violentos.

13. No está permitida la utilización y/o manipulación de los cuadros de luces y aparatos de música de las instalaciones, espacios deportivos o salas de actividad sin autorización previa del IMD.

14. No está permitido introducir, portar o utilizar cualquier clase de armas o de objetos que pudieran producir los mismos efectos, así como bengalas, petardos, explosivos o, en general, productos inflamables, fumíferos o corrosivos.

15. No está permitido acceder al recinto deportivo con bicicletas, patinetas o similar, salvo que exista un lugar habilitado para ello.

16. Con carácter general, no está permitido hacer actividad física con ropa y calzado que no sea deportivo.

17. No está permitido fumar en las instalaciones deportivas municipales.

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	39/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

18. No está permitido el acceso al recinto deportivo a aquellas personas o entidades que hayan sido sancionadas por incumplimiento de las disposiciones señaladas en el presente reglamento. Dicho impedimento será motivo de una resolución razonada y motivada del IMD, contra la que cabe la interposición de los recursos que en su caso procedan, según la legislación vigente.

Artículo 11. *Responsabilidades de las personas usuarias*.

1. Las personas usuarias serán responsables de los daños que causen a los edificios, bienes y demás elementos de que disponen las instalaciones deportivas municipales, incluidas las zonas verdes, estando obligadas a ponerlo en conocimiento de la persona encargada del cuidado de la instalación y al abono del coste total de los gastos de reconstrucción o reparación del daño producido.

2. Si los daños ocasionados fueran irreparables, el IMD —o, en su caso, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria— será indemnizado en cuantía global equivalente al valor de los bienes destruidos.

3. De los daños ocasionados por los menores de edad serán responsables los padres, tutores o representante legal de los mismos. De igual forma se establecerá la responsabilidad de reparo del daño cuando estas personas realicen su actividad bajo la tutela de un club o entidad.

4. Existirá responsabilidad subsidiaria para la reparación del daño causado, en la entidad organizadora, cuando el hecho se produzca durante el desarrollo de competiciones oficiales de carácter federado, torneos amistosos aficionados y eventos.

CAPÍTULO I
Personas usuarias abonadas

Artículo 12. *Concepto de persona usuaria abonada*.

Tendrán la consideración de persona usuaria abonada todas aquellas personas físicas o jurídicas que, habiendo formalizado su inscripción correspondiente en uno de los centros deportivos gestionados indirectamente, hayan sido admitidas, estén en posesión de la tarjeta de acceso a la instalación y se hallen al corriente en el pago de las cuotas.

Artículo 13. *Tipologías de abonos*.

1. En función de las características de las personas usuarias, los abonos podrán ser:

a) Abono familiar, que comprenderá, además del cónyuge o pareja del solicitante, a los hijos menores de 18 años que convivan en el mismo domicilio familiar. Será titular del abono uno de los padres y el resto de familiares tendrán la consideración de abonados beneficiarios. No obstante lo anterior, el concesionario, atendiendo a la oferta realizada en el procedimiento de contratación para la gestión de la instalación deportiva, a criterios de promoción del abono familiar o a la capacidad del centro, podrá ampliar la edad máxima de los hijos incluidos en el abono familiar.
Podrán formalizar su abono familiar las parejas de hecho que, según lo dispuesto en la Ley 5/2003, de 6 marzo, para la Regulación de Parejas de Hecho en la Comunidad Autónoma de Canarias cumplan, entre otros, con los siguientes requisitos:
Ser mayor de edad.

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	40/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Estar empadronado en alguno de los ayuntamientos de la comunidad autónoma canaria.
Acreditada mediante
Inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de Canarias.
Escritura pública otorgada conjuntamente por ambos miembros.
Por cualquier medio de prueba admisible en derecho y suficiente a los efectos establecidos en el artículo 1 de la mencionada ley.

b) Abono individual que comprenderá los siguientes tipos:
- Joven hasta 17 años
- Adulto a partir de 18 años
- 3.ª edad / Pensionista
- - Persona discapacitada

c) Abonos especiales
- Fuerzas y cuerpos de Seguridad del Estado
- Persona universitaria
- Persona desempleada
- Otros

2. En función del horario de uso de la instalación deportiva, podrán ser:
a) Abono normal: acceso ilimitado.
b) Abono restringido: acceso limitado en función de una banda horaria determinada.
c) Abono fin de semana: sábados y domingos en horario de apertura de la instalación.

3. En función del periodo de pago:
a) Abono mensual
b) Abono trimestral
c) Abono anual

4. Otras tipologías de personas abonadas que pudieran surgir a propuesta del interesado, respetando en todo caso los derechos de las personas abonadas activos en ese momento y siempre previa autorización del IMD.

Artículo 14. *Derechos de la persona usuaria abonada*.

Son derechos de la persona usuaria abonada en la instalación deportiva para la cual se abonó, además de los enumerados en el artículo 8, los siguientes:

1. La obtención de la tarjeta de acceso correspondiente al tipo de abono elegido y periodo, previo pago de la tarifa correspondiente.

2. El acceso gratuito a la instalación deportiva, mediante la presentación de la tarjeta de acceso, dentro de los horarios y en los días de apertura al público.

3. La reserva de espacios deportivos, inscripción, matriculación en cursos y actividades que se organicen en la instalación deportiva en la cual está abonada, con prioridad sobre las personas usuarias no abonadas, de forma gratuita o abonando un precio más reducido.

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	41/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

4. Los derechos reconocidos en el Reglamento General de Uso del centro deportivo al cual esté abonada.

5. Al desistimiento: compromiso de permanencia.

a) Para el ejercicio del derecho de desistimiento se estará a lo dispuesto en los artículos 68 al 79, 101 y 102 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

b) La persona usuaria abonada dispondrá de un plazo de 14 días naturales para ejercer el derecho de desistimiento del servicio contratado, contando este plazo desde el mismo día de la fecha de contratación del servicio.

c) El derecho de desistimiento se ejercerá presentando escrito en el que se comunique tal decisión en la ventanilla de atención a la persona usuaria del centro deportivo.

d) En caso de desistimiento, y habiendo hecho uso del servicio y de las instalaciones, el importe a devolver será la diferencia entre el importe abonado y la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

Importe devolución = I – (D x CP x M)

Siendo:
- I: importe abonado.
- D: número de días del mes transcurridos desde el día 1 del mes incluido (o fecha de contratación si la contratación fuera posterior al día 1) y último día del mes disfrutado.
- CP: precio de la entrada puntual (un día) existente en ese momento.
- M: número de personas de la unidad familiar. En el caso de los abonos individuales el número de personas será 1.

e) Esta fórmula será aplicable para todos los casos, con independencia del tipo de abono (individual, familiar, etc.), o el tiempo contratado (mensual, trimestral o anual).

f) En cualquier caso, el importe de la devolución nunca podrá ser negativo (a abonar por parte de la persona usuaria abonada).

Artículo 15. *Obligaciones de la persona usuaria abonada.*

Son obligaciones de la persona usuaria abonada, además de las descritas en el artículo 9, las siguientes:

1. Presentar tarjeta de acceso (título habilitante para el acceso a las instalaciones) cuando le sea requerida, así como identificarse personalmente e identificar a las personas bajo su tutela, ante el personal de la instalación deportiva, responsabilizándose de ellas.
2. Abonar el importe establecido en caso de pérdida, extravío, robo o deterioro del carné de abonado.
3. Dar cuenta, inmediatamente, del robo o pérdida del carné de abonado.
4. El carné de abonado es personal e intransferible, debiéndose presentar en el acceso, permanencia o salida, en barreras o tornos de control, así como cuando sea solicitado por el personal de la instalación. En caso de barreras o tornos de control, se podrá requerir el DNI, pasaporte o cualquier otro documento identificativo.
5. Las obligaciones recogidas en el Reglamento General de Uso del centro deportivo al cual esté abonada.

Artículo 16. *Pérdida de la condición de persona usuaria abonada.*

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	42/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

1. El incumplimiento de lo establecido en el presente reglamento podrá llevar consigo la pérdida de la condición de persona usuaria abonada.

2. Asimismo, perderán la condición de persona usuaria abonada las personas inscritas en las actividades deportivas por:
a) La falta de pago de la cuota correspondiente en los plazos establecidos.
b) Ausencia por enfermedad prolongada sin haberlo puesto en conocimiento del centro.
c) Faltas de asistencia reiteradas a la actividad sin causa justificada.

d) Prescripción médica: podrán ser dadas de baja aquellas personas para las que, por problemas de salud, la realización de la actividad física esté contraindicada.
e) Fallecimiento.

3. La persona usuaria abonada que desee causar baja deberá comunicarlo, con antelación suficiente en un plazo máximo de quince días naturales, en las oficinas de la instalación deportiva en la que formalizó su inscripción.

4. La persona usuaria abonada que fuese dada de baja por impago de cuotas y en posterior ocasión desease volver a ser abonada deberá pagar todas las cuotas impagadas hasta que causó baja, antes de formalizar la nueva inscripción.

5. Si por razones de seguridad y para la salud de la persona usuaria se apreciara riesgo por parte de los técnicos deportivos de las instalaciones, en cuanto al estado físico, número de horas de actividad, consumo de sustancias nocivas, o cualquier otro aspecto que evidenciara peligrosidad en la práctica deportiva, y una vez advertida del mismo continuara en su actitud, el IMD se reserva el derecho a prohibirle el acceso a la actividad y/o instalación.

Artículo 17. *Baja temporal de la persona usuaria abonada*.

1. La persona usuaria abonada podrá acogerse a la suspensión temporal de su tarifa y mantener la condición de abonado/abonada, sin recargos, única y exclusivamente por causas médicas, debiendo presentar el correspondiente certificado médico que indique el motivo y el espacio de tiempo durante el cual está contraindicada la práctica de la actividad física.
2. La suspensión temporal deberá ser aprobada por el centro deportivo, quien podrá rechazarla si considera que las causas presentadas no justifican dicha suspensión.
3. Las condiciones de la suspensión temporal estarán, en todo caso, supeditadas a las condiciones que para este asunto se estipulen en el reglamento de cada centro deportivo, aprobado al efecto.

CAPÍTULO II

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	43/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Persona usuaria no abonada

Artículo 18. *Persona usuaria no abonada*.

1. Persona usuaria no abonada es toda persona física que acceda a la instalación sin ser abonada, previo pago del precio establecido.
2. El precio establecido para el disfrute de las instalaciones podrá ser diferente en función de la instalación en la que se desarrolle la actividad. Como justificante del abono del precio le será entregado un tique o documento que le faculte para acceder a la instalación solicitada, cuya exhibición podrá ser requerida por el personal de las instalaciones en cualquier momento.

CAPÍTULO III
Centros escolares

Artículo 19. *Acceso a las instalaciones deportivas.*

1. Las instalaciones y equipamientos deportivos gestionados directamente por el IMD podrán utilizarse para paliar la falta de instalaciones en algunos centros escolares o centros de atención especial del municipio, en horario lectivo de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. De realizarse en horario distinto, la utilización de la instalación estará condicionada a la existencia de disponibilidad.
2. El acceso a las instalaciones deportivas municipales se realizará atendiendo a las condiciones de uso de las mismas, en horario lectivo, debiendo los alumnos estar acompañados de un profesor, quien será responsable tanto de la actividad física que imparta como del comportamiento de los asistentes.

Artículo 20. *Criterios y condiciones de uso.*

1. Los criterios y condiciones de uso de instalaciones deportivas municipales por los centros escolares se fijarán cada año, coincidiendo con el comienzo del curso escolar, debiendo coordinarse con el IMD para fijar los usos.
2. Para las clases de educación física, la dirección del centro escolar correspondiente deberá cursar, durante el periodo mayo-junio de cada año, la solicitud de reserva de la instalación, indicando el horario y los días que se destinarán al desarrollo de las mismas.
3. El periodo establecido para las clases de educación física será el comprendido entre el 15 de septiembre y el 15 de junio.
4. El deporte escolar fuera del horario lectivo también contará con la cesión de las instalaciones deportivas por parte del IMD, en unas condiciones de uso que cada año se establecerán antes del comienzo de la campaña de deporte escolar. En este caso, se aplicarán los mismos criterios que a los clubes, asociaciones y federaciones deportivas.

CAPÍTULO IV
Entidades deportivas

Artículo 21. *Concepto.*

1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, las entidades deportivas canarias (en adelante, ED) son asociaciones privadas formadas tanto por personas físicas como jurídicas, dotadas de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, con sede en la comunidad autónoma de Canarias, que tienen por objeto primordial el fomento y la práctica del deporte, debiendo figurar inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

2. Las ED tienen derecho a la autoorganización y a regirse por lo fijado en sus estatutos, los cuales deberán

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	44/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

respetar las exigencias que legalmente se establezcan.

3. La estructura interna y el régimen de funcionamiento de las ED se inspirarán en criterios democráticos, garantizando la igualdad de derechos y obligaciones de todas las personas asociadas, el control de la actividad social y la posibilidad de presentar mociones de censura, estableciendo la igualdad de oportunidades para el desempeño de los cargos sociales mediante la elección de todos los órganos de representación y gobierno a través del sufragio universal, igual, libre y secreto de todos sus socios.

4. Las ED no tendrán ánimo de lucro, por lo que no podrán repartir dividendos entre sus asociados.

5. Las entidades deportivas se clasifican en las siguientes categorías: clubes deportivos, grupos de recreación físico-deportiva, clubes y grupos de recreación físico-deportiva registrados por entidades no deportivas, sociedades anónimas deportivas, agrupaciones deportivas y federaciones deportivas, incluidas las insulares y las dedicadas a los deportes y juegos autóctonos tradicionales.

6. Las ED legalmente constituidas serán consideradas como los únicos representantes válidos del deportista de competición y podrán así hacer uso de las instalaciones deportivas en las condiciones que se establezcan.

7. Para lo no dispuesto en el presente artículo en relación con las ED, serán de aplicación los preceptos de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, su normativa de desarrollo, así como cualquier otra norma reguladora de esta materia.

Artículo 22. *Uso de las instalaciones deportivas.*

1. Las ED podrán hacer uso de las instalaciones para la celebración de entrenamientos y competiciones.

2. Las ED domiciliadas en Las Palmas de Gran Canaria tendrán preferencia en la utilización de las instalaciones municipales propias del deporte que practican, con sus equipamientos correspondientes, respecto a los clubes y asociaciones que no tengan su sede en el municipio.

3. Estas ED deberán solicitar por escrito al IMD el uso de las instalaciones para entrenamientos y partidos correspondientes a la siguiente temporada, durante el periodo mayo-junio anterior.

4. Los horarios y días reservados para la ED son intransferibles, no pudiendo cederse a otro equipo ni compartirse con otro club. Si existiera una situación puntual que no se ajustase a lo expuesto, a lo largo

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	45/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

de la temporada, deberá exponerse por escrito al IMD y precisará de la autorización expresa de este organismo.

5. La ED podrá perder su reserva de instalación si, de forma reiterada, y no justificada:

a) No hace uso de la misma.

b) Asiste con un número muy reducido de deportistas.

c) Incumple con los horarios concedidos para la temporada.

d) Incumple alguna de las normas recogidas en este reglamento.

6. Los daños ocasionados en la instalación, o en cualquiera de sus elementos, por los deportistas como consecuencia de actos negligentes o de acciones vandálicas deberán ser asumidos y reparados por la ED responsable a la que pertenece la persona o personas implicadas, según lo establecido en el artículo 11 de este reglamento.

7. La reiteración de este tipo de comportamientos a lo largo de la temporada supondrá la anulación automática de todas las horas de uso de las que disponga la ED, con independencia del equipo o persona que cometa la infracción.

8. Con el fin de contribuir a garantizar la seguridad de todas las personas usuarias de las instalaciones, los jugadores, entrenadores y deportistas, en general, deben informar al personal auxiliar de instalaciones sobre los desperfectos o anomalías que observen en los diferentes espacios de las instalaciones y, muy especialmente, en los equipamientos deportivos que están utilizando (porterías, canastas, etc.).

9. La concesión de usos para los entrenamientos quedará supeditada a los actos organizados o autorizados por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y/o IMD, no habiendo lugar a reclamaciones cuando, por dicha circunstancia, haya de suspenderse o variarse el horario de los mismos anteriormente autorizados. No obstante, se comunicará dicho extremo a los afectados al menos con 30 días de antelación.

10. El comportamiento en la cancha, los vestuarios y los pasillos deberá ser correcto, favoreciendo la labor de los auxiliares de instalación. El respeto a estos será de obligado cumplimiento, debiendo acatar y obedecer sus instrucciones. Las faltas de respeto y el incumplimiento de instrucciones podrían llegar a determinar sanciones al equipo y a sus componentes.

11. La práctica deportiva, sea la especialidad que sea, se realizará con el material y la vestimenta adecuada, no solo en cuanto a uniformidad, sino en cuanto a proteger las condiciones de la cancha, utilizando un calzado adecuado y de uso exclusivo para entrenamientos y encuentros.

12. Los miembros del equipo técnico (entrenadores/as, delegados/as y personal auxiliar) deberán respetar lo dispuesto en el presente apartado, tanto en los entrenamientos como en los encuentros.

13. Las personas que formen parte del equipo visitante o del equipo arbitral estarán obligadas a cumplir con la normativa del IMD, cuidando con la debida diligencia las instalaciones y sus materiales.

Artículo 23. *Criterios y condiciones de uso.*

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	46/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

1. Para el uso de las instalaciones deportivas, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos generales:

a) Se establecen módulos de entrenamientos máximos de 90 minutos.

b) Se respetará el horario de escuelas deportivas, si las hubiera, en horario de 16:30 a 18:00.

c) Los módulos de entrenamiento, generalmente, serán de 16:30 a 18:00, de 18:00 a 19:30, de 19:30 a 21:00 y de 21:00 a 22:30 horas.

d) Días festivos: las instalaciones permanecerán cerradas los días festivos nacionales y locales según calendario laboral oficial.

e) La temporada de entrenamientos a efectos de reparto comenzará a partir del 1 de agosto y finalizará con el último partido de la competición según calendario federativo y registrado en las dependencias del IMD.

f) Cuando un club quiera hacer uso de la instalación una vez finalizado el campeonato, deberá comunicarlo con un mes de antelación al IMD. En caso de no hacerlo, se entenderá que se podrá disponer de la misma para otros usuarios.

g) Durante los meses de verano (julio, agosto y septiembre) y navidad, el horario de servicio se verá reducido en 1 hora diaria.

h) La realización de campeonatos nacionales y eventos podrá afectar a los entrenamientos o a los partidos oficiales de los equipos usuarios de esa instalación.

i) Que cumplan con las obligaciones previamente establecidas para todos los usuarios (pago del precio, observancia del orden, etc.).

2. Las concesiones se otorgarán de acuerdo con los criterios técnicos del IMD, a la vista de las solicitudes presentadas, siendo algunos de estos criterios los siguientes:

a) La categoría del equipo.

b) El grupo de población: menores, discapacidad, mujeres.

c) La antigüedad en el uso de la instalación y en la competición.

d) Que estén ubicados o relacionados con la zona de influencia de la instalación.

e) Que sean grupos estables, como medio para favorecer el asociacionismo deportivo, frente a grupos informales, inestables y faltos de estructura.

f) Que colaboren con los intereses del IMD y del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	47/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3. El IMD se reserva el derecho de realizar las modificaciones que se consideren oportunas en pro del fomento del deporte.

Artículo 24. *Calendarios y competiciones oficiales.*

1. Los calendarios de encuentros para fines de semana serán realizados por las federaciones respectivas y registrados en el IMD con 30 días de antelación a su comienzo, especificando día y hora.

2. El club estará obligado a presentar los calendarios de competición una vez elaborados por su federación y a comunicar con antelación cualquier modificación que se produzca en los mismos durante el desarrollo de la competición. Asimismo, procurará mediante comunicado a la federación correspondiente evitar competir en los días festivos en los que la instalación permanezca cerrada por descanso del personal.

3. Cuando por acuerdo federativo el equipo local esté obligado a facilitar cancha de entrenamiento al equipo visitante, será el equipo local el responsable de la reserva y abono de la tasa correspondiente.

4. Los equipos que pertenezcan a clubes del municipio cuyas competiciones oficiales se desarrollen en las instalaciones deportivas deberán abonar la tarifa que corresponda según lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales. Asimismo, tendrán en cuenta las exenciones y bonificaciones establecidas en los artículos 8 y 9 de la norma mencionada, por si les fuera de aplicación.

5. Cuando los partidos correspondan a fases finales del campeonato insular, autonómico o nacional de las categorías juveniles e inferiores, siempre que estén organizados por un club del municipio, se beneficiarán de las exenciones y bonificaciones previstas en la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales por considerarse parte del campeonato, siempre y cuando no se cobre la entrada.

TÍTULO III

Alquiler y reserva de instalaciones deportivas

Artículo 25. *Alquiler de instalaciones deportivas.*

1. El alquiler de las instalaciones deportivas se realizará de manera telemática (on-line), a través del programa informático que el IMD pone a disposición de las personas usuarias. En el mismo aparecerán las instalaciones y horarios disponibles, así como el importe a abonar por la persona usuaria, según la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, aprobada al efecto.

2. En aquellas instalaciones deportivas que no sean gestionadas directamente por el IMD, la reserva se realizará en la propia instalación, y se estará a lo dispuesto en el contrato y en los pliegos que rigieron la contratación para la gestión del servicio de la misma en cuanto a la forma de acceso y a los precios.

Artículo 26. *Reservas para entidades deportivas.*

1. Todas aquellas entidades que organicen competiciones federadas o

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	48/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

aficionadas y/o participen en ellas deberán presentar en las oficinas del IMD, entre los meses de mayo y junio, las necesidades de instalaciones para la realización de sus entrenamientos y competiciones para la próxima temporada.

2. Las reservas de las instalaciones deportivas para las ED se realizarán en función de su solicitud y de las necesidades de las demás entidades y usuarios, según criterios de reparto por el personal técnico del IMD.

3. Si se prevé por parte de estas entidades la organización de eventos (torneos de pretemporada, fases finales insulares, autonómicas o nacionales, campus de entrenamiento u otros), deberá igualmente comunicarlo por escrito al IMD con la antelación suficiente, para proceder a la reserva de la instalación y evitar perjuicios al resto de personas usuarias. En este caso, deberá cumplir con lo especificado en el artículo 60 de este reglamento.

Artículo 27. *Reservas para centros escolares.*

Aquellos centros escolares que tengan la necesidad de utilizar las instalaciones deportivas para el desarrollo de sus clases de educación física durante el curso lectivo procederán, como el resto de entidades, a solicitarlo por escrito al IMD a la finalización del curso anterior, según los criterios y condiciones especificados en el artículo 20 de este reglamento.

Artículo 28. *Confirmación de la reserva a entidades deportivas y centros escolares.*

1. Una vez analizadas todas las solicitudes, el IMD procederá al reparto y asignación de los espacios deportivos a las diferentes entidades, pudiendo este coincidir o no con lo solicitado, tras lo cual comunicará por escrito el resultado del mismo y confirmará las reservas.

2. Una vez confirmada la disponibilidad y efectuado el reparto, el IMD comunicará a la entidad solicitante los días y horas de los que dispone para el desarrollo de su actividad, debiendo proceder la entidad a materializar la reserva de la instalación por los cauces establecidos en el artículo 25.1, obteniendo, de esta forma, el documento habilitante.

Artículo 29. *Posibilidad de que continúen utilizando la instalación deportiva entidades deportivas y centros escolares.*

Si una vez concluida la temporada deportiva la entidad decidiera continuar con los entrenamientos, deberá solicitarlo por escrito para que el IMD pueda proceder a la reserva de la instalación solicitada, aunque su utilización estará

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	49/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

condicionada a la existencia de disponibilidad.

Artículo 30. *Modificación o anulación de la reserva.*

1. Si por cualquier circunstancia se viera afectada la reserva efectuada, la persona usuaria deberá solicitar por escrito la modificación de la misma o, en su caso, la anulación.

2. El IMD se reserva el derecho de modificar o anular la reserva cuando concurran casos de fuerza mayor, necesidades del servicio o causas de interés general. En estos casos se procurará atender las necesidades de la persona usuaria con otras alternativas.

Artículo 31. *Abono de la reserva.*

1. La persona usuaria procederá a materializar su reserva abonando los precios establecidos en la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

2. El abono se realizará telemáticamente siguiendo las indicaciones señaladas en la web

www.deporteslaspalmasgc.com.

Artículo 32. *Devolución de precio.*

Para la devolución del precio público, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, aprobada al efecto.

Artículo 33. *Presentación de la reserva.*

Es obligación de la persona usuaria la presentación de la reserva al personal auxiliar de la instalación. En caso contrario, este último podrá solicitárselo en el momento de acceso a la misma o con carácter previo al comienzo de la actividad.

TÍTULO IV

Plan de actividades y campañas deportivas

Artículo 34. *Plan de actividades deportivas*.

El IMD podrá organizar un plan de actividades deportivas que demanden las personas usuarias, en cantidad suficiente como para garantizar su viabilidad, adecuado a la infraestructura de las instalaciones deportivas o en los espacios naturales al aire libre susceptibles de ser utilizados como tal, para la realización de actividades deportivas de ocio o recreación. Las actividades del plan persiguen mantener la continuidad de la persona usuaria en la realización de actividades, respondiendo a objetivos de salud y bienestar.

Artículo 35. *Campañas deportivas.*

Las campañas deportivas serán actividades cuya duración estará programada en función de la estacionalidad anual, normalmente en época estival coincidiendo con el periodo vacacional de los estudiantes. Las campañas se diseñan con la intención de fomentar el ejercicio y práctica de actividades relacionadas con la naturaleza y la época estival, donde cualquier alumno/a podrá integrarse sea cual sea su nivel. Las campañas deportivas serán actividades de duración limitada, respondiendo a programaciones preestablecidas y con objetivos finales fijados.

Artículo 36. *Inscripción y abono.*

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	50/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

1. Las personas interesadas en participar en las campañas deportivas y cursos o actividades organizados por el IMD podrán inscribirse previo pago de la cuota establecida al efecto.

2. Las inscripciones y el abono de las cuotas se realizarán en el plazo establecido en las oficinas habilitadas para tal fin en las instalaciones deportivas municipales, o de manera virtual a través de la página web www.deporteslaspalmasgc.com.

3. El IMD establecerá para cada curso o actividad la cuota a abonar, el periodo de celebración, así como el número máximo y mínimo de participantes.

Artículo 37. *Cancelación.*

El IMD podrá suspender actividades o campañas cuando, por razones objetivas, su continuidad no quede justificada. En este caso, serán reintegradas las cuotas abonadas correspondientes a dicha actividad.

Artículo 38. *Derechos de las personas inscritas.*

Además de los derechos de las personas usuarias previstas en el artículo 8 del presente reglamento, son derechos de las personas inscritas en los cursos, campañas o actividades organizados por el IMD los siguientes:

1. Utilizar las instalaciones o espacios deportivos donde se desarrolla la actividad.

2. Que no se cambien los horarios y días de impartición de la actividad, salvo por causa justificada.

3. Que se les facilite el equipamiento deportivo preciso para el desarrollo de la actividad.

4. Que toda la actividad esté impartida por un profesional cualificado.

5. Permanecer en lista de espera en caso de no quedar plazas disponibles.

Artículo 39. *Obligaciones de las personas inscritas.*

Además de las obligaciones de las personas usuarias previstas en el artículo 9 del presente reglamento, son obligaciones de las personas inscritas en los cursos, campañas o actividades organizadas por el IMD las siguientes:

1. Presentar un certificado médico de aptitud para la práctica de la actividad, siempre que así lo solicite el responsable de impartir la actividad.

2. Abonar las cuotas establecidas en el momento de la inscripción.

3. Participar en la actividad siguiendo las indicaciones del técnico deportivo.

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	51/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

4. Presentar la correspondiente autorización familiar en caso de la inscripción de un menor en la actividad.

5. Presentar el recibo de abono a la actividad en caso de que le sea requerido.

Artículo 40. *Devolución de la cuota.*

1. Se procederá a la devolución del importe total abonado en los siguientes casos:

a) Cuando, por causas no imputables al obligado al pago, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle.

b) Cuando se haya producido una duplicidad en el pago, o cuando se haya abonado una cantidad superior a la cuantía del mismo.

c) Cuando el abonado a la actividad cause baja por enfermedad y lo comunique con antelación al comienzo de la misma.

2. Una vez iniciada la actividad, no procederá la devolución del importe abonado, con la excepción de lo dispuesto en el artículo 14, punto 5, de este reglamento.

TÍTULO V

Normas comunes de uso de las instalaciones deportivas

Artículo 41. *Uso de las instalaciones deportivas.*

1. El uso de las instalaciones deportivas municipales gestionadas directamente por el IMD estará abierto a cualquier institución, entidad o particular, de acuerdo con lo estipulado en este reglamento y en la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.

2. Las instalaciones deportivas municipales gestionadas indirectamente estarán sujetas a lo estipulado en el contrato y en los pliegos de condiciones que rigieron la contratación, así como a la aplicación de lo estipulado en su propio reglamento de funcionamiento aprobado al efecto, siendo de aplicación el presente en lo que se refiere al régimen sancionador, si no estuviese esta materia regulada en el propio de la instalación, y en todo aquello que no quede reflejado en el mismo y sí en el presente. En cualquier caso, en las instalaciones deportivas municipales gestionadas indirectamente será de aplicación el presente reglamento con carácter supletorio.

3. Cuando el uso de las instalaciones deportivas esté sujeto a la firma de un convenio de cesión, este deberá ser aprobado por el órgano competente. En este acuerdo de utilización se especificarán los espacios, el horario, las actividades de la entidad cesionaria y las condiciones de uso de la instalación.

4. Las instalaciones deportivas podrán utilizarse de forma puntual para fines distintos a los deportivos, siempre que se asegure el carácter preferente de las actividades de carácter deportivo, previa tramitación de la correspondiente solicitud, cuenten con la correspondiente autorización y cumplan con lo estipulado en los artículos 50.6 y 60 de este reglamento.

5. Se practicarán en las instalaciones deportivas municipales las especialidades deportivas o de recreación para las que específicamente se encuentren destinadas, pudiéndose practicar otras actividades cuando técnicamente sea posible y ello no

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	52/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

deteriore la instalación, previa autorización expresa del IMD.

Artículo 42. *Horario de uso.*

1. La utilización de las instalaciones deportivas se realizará dentro del horario fijado para cada actividad y, en su caso, según la programación específica, cumpliendo con el siguiente horario:

- De lunes a viernes de 08:00 a 22:30 horas.

- Sábados y domingos de 09:00 a 22:00 horas.

2. Las instalaciones deportivas podrán sufrir modificaciones en el horario de uso y/o establecer unas fechas de cierre anuales y otras de reducción de horarios informando previamente a las personas usuarias de las mismas.

Artículo 43. *Acceso y salida de las instalaciones deportivas.*

El acceso a las instalaciones deportivas municipales supone la aceptación de la totalidad de las normas comprendidas en este reglamento.

1. Tienen derecho a acceder a las instalaciones deportivas y usarlas todas las personas, asociaciones deportivas, clubes legalmente constituidos, federaciones, centros de enseñanza públicos o privados y otras entidades que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tengan entre sus fines el fomento de la educación física y el deporte.

b) Se dispongan a practicar alguna de las actividades físicas o deportivas para las que se encuentran concebidas las instalaciones.

c) Abonen los precios establecidos.

d) Cumplan la normativa contenida en este reglamento.

2. La entrada y salida de la instalación se efectuarán por los accesos autorizados para ello, en las horas que se señalen y mediante la oportuna autorización.

3. En los grupos organizados (clubes, asociaciones, federaciones deportivas, centros de enseñanza, etc.) deberán identificarse los participantes y, al menos, un entrenador, profesor o persona responsable de cada grupo, que permanecerá presente en la instalación durante toda la actividad, incluido el tiempo de uso de vestuarios, vigilando el cumplimiento de estas normas de uso por parte de los miembros del grupo o equipo. Ningún miembro del grupo o equipo accederá a la instalación antes que el profesor/a, entrenador/a o responsable de la actividad.

Artículo 44. *Gratuidad de acceso.*

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	53/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Tendrán acceso gratuito a las instalaciones deportivas municipales gestionadas directamente por el IMD las siguientes personas y/o entidades:

1. Los acompañantes y/o espectadores en los entrenamientos y partidos donde la entrada sea gratuita.

2. Las autoridades, personal, sanitarios y similares que acudan a las instalaciones en el ejercicio de sus funciones de vigilancia, control y asistencia.

3. El personal de las instalaciones deportivas municipales y el personal de los concesionarios de alguno de los servicios que presten servicios efectivos en las mismas durante el desempeño de sus labores.

4. Los suministradores de materiales consumibles, productos higiénico-sanitarios, así como suministradores de combustibles y de los restantes materiales o servicios, exclusivamente para realizar dichas labores.

5. Todas aquellas entidades exentas del pago, según lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales Gestionadas directamente por el IMD.

Artículo 45. *Pago de las instalaciones deportivas.*

1. Estarán obligadas al pago de las instalaciones deportivas municipales todas las personas físicas y jurídicas que utilicen las instalaciones deportivas municipales.

2. En cuanto a la cuantía, devengo, forma de pago, exenciones, bonificaciones y demás requisitos que afecten al pago de las instalaciones deportivas gestionadas directamente por el IMD, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, aprobada al efecto.

3. Las tarifas aplicadas en las instalaciones deportivas gestionadas indirectamente serán las aprobadas en el procedimiento de contratación correspondiente.

Artículo 46. *Prohibición de acceso.*

1. El IMD se reserva el derecho a prohibir el acceso a las instalaciones deportivas a las personas físicas o jurídicas que incumplan el contenido de lo dispuesto en el presente reglamento, cuando la infracción cometida esté considerada como grave o muy grave.

2. La prohibición de acceso a las instalaciones deportivas a personas usuarias y entidades se determinará previa resolución razonada de los hechos que la motivan, contra la que cabrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la legislación vigente.

3. En este apartado se atenderá a lo dispuesto en este reglamento respecto al régimen sancionador.

Artículo 47. *Cierre de las instalaciones deportivas municipales.*

1. El IMD se reserva el derecho a cerrar las instalaciones deportivas municipales, sin derecho a indemnización a las personas usuarias, mediante resolución, acuerdo o comunicación, por alertas meteorológicas, razones sanitarias, de orden público, programaciones propias o cualquier otra causa que, debidamente justificada, implique el mencionado cierre.

2. Igualmente, las instalaciones deportivas municipales gestionadas

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	54/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

indirectamente podrán proceder al cierre total por las razones expuestas anteriormente, o bien al cierre parcial de alguna de sus partes por reforma o mantenimiento, de conformidad con la legalidad vigente.

TÍTULO VI

Entidad concesionaria

Artículo 48. *Obligaciones de la entidad concesionaria.*

Se entenderá por concesionario, a los efectos del presente reglamento, toda aquella persona o entidad encargada de la gestión del servicio de una instalación deportiva con estricta sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos, en el contrato o en cualquier otro documento regulador de la concesión que lo habilite como tal, y al cumplimiento de la normativa aplicable.

Además de las obligaciones señaladas en las condiciones reguladoras de la concesión de la instalación deportiva, deberá cumplir con las siguientes:

1. Prestar el servicio con la continuidad y regularidad exigible en el contrato que le vincula, atendiendo a cualquier persona que cumpla con los requisitos para ser usuario del servicio que presta, de conformidad con su reglamento interno de funcionamiento.

2. Exponer en lugar visible la carta de precios de los servicios y actividades que se prestan en el centro deportivo.

3. Mantener y conservar el edificio y las instalaciones técnicas y deportivas objeto de concesión.

4. Reponer la maquinaria u otro material que haya cumplido su vida útil.

5. Realizar las obras de mejora y reforma de las instalaciones, siempre con la autorización expresa del IMD.

6. Contratar al personal necesario para atender el servicio objeto de la contratación.

7. Identificar y uniformar debidamente al personal que presta el servicio.

8. Todo el personal contratado para prestar el servicio, así como los técnicos deportivos encargados de las diferentes actividades, deberán poseer la titulación habilitante para la tarea que desarrollan.

9. Informar a la persona usuaria de la existencia del reglamento de funcionamiento del centro deportivo.

10. Dotar de señalética a las diferentes zonas de la instalación deportiva, así como disponer de información básica y protocolos sobre los sistemas de evacuación de las instalaciones en caso de

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	55/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

emergencia, en lugares visibles y de fácil acceso para la persona usuaria.

11. Formalizar una póliza de seguro multirriesgo, que cubra el valor del bien cedido (contenido y contingente), durante todo el periodo de la concesión.

12. Formalizar una póliza de seguro de responsabilidad civil y de accidentes, que garantice la seguridad de las personas usuarias de la instalación.

13. Disponer de un plan de seguridad, emergencia y evacuación de la instalación deportiva, supervisado y aprobado por autoridad competente.

14. Cumplir con todas las disposiciones legales que sean de aplicación en materia laboral, de seguridad y prevención de riesgos laborales, de protección de datos de carácter personal, de sostenibilidad y medioambiente, entre otras.

15. Cumplir con lo establecido en Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y Otras Leyes Complementarias de aplicación, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, sobre la información y el derecho de desistimiento de los consumidores.

16. Cumplir con lo estipulado en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo, así como lo dispuesto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Asimismo, debe someterse a la normativa nacional de la Unión Europea en materia de protección de datos.

17. Cumplir con las ordenanzas y otras normas municipales aprobadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o el IMD y que puedan afectar a la concesión.

Artículo 49. *Derechos de la entidad concesionaria.*

Además de los derechos regulados en el contrato que corresponda, la entidad concesionaria tendrá los siguientes derechos durante la concesión:

1. Percibir de las personas usuarias el abono del precio o tarifa por los servicios prestados.

2. Obtener ingresos no sujetos a tarifas, previa autorización del IMD, en conceptos de alquiler de material deportivo, alquiler de taquillas, publicidad, máquinas expendedoras, entre otros.

3. Gestionar la instalación deportiva para una correcta prestación del servicio, siempre que sea compatible con la actividad deportiva, con la vocación del edificio y con el horario establecido.

4. Utilizar fotografías individuales o de grupos de personas usuarias con fines promocionales, siempre que las mismas no vulneren sus derechos fundamentales como el de la intimidad o la dignidad de las personas al captarlas, y tenga la autorización expresa de la persona usuaria cuando estas se realicen en espacios considerados privados como aseos o vestuarios. En este sentido, solo podrán utilizar imágenes (fotos, vídeos, web, etc.) de forma atemporal en cualquier publicación o acción publicitaria,

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	56/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

comprometiéndose la entidad a no hacer uso de las mismas fuera de estos fines, y siempre con el previo consentimiento e información a la persona usuaria del tratamiento y uso de dichas imágenes. Para que ese consentimiento sea válido debe cumplir con las siguientes características:

a) Debe ser inequívoco: se debe poder demostrar que la persona usuaria ha dado su consentimiento.

b) Debe ser informada: la persona usuaria debe haber dispuesto de la información necesaria respecto de los usos de esas imágenes.

c) Debe poder ser revocable: la persona usuaria debe poder revocar su consentimiento previo en cualquier momento.

5. A limitar el acceso a la instalación cuando se haya completado el aforo máximo permitido en cada espacio.

TÍTULO VII

Información general

Artículo 50. *Responsabilidad, cobertura y prevención de riesgos en las instalaciones y equipamientos.*

1. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ostenta la titularidad de las instalaciones deportivas de uso público, teniéndolas adscritas al IMD para su gestión y uso, el cual está sometido al sistema de responsabilidad patrimonial por funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

2. Deberá disponer de un seguro obligatorio de responsabilidad civil y patrimonial, con coberturas adecuadas y proporcionales, por los daños que pudieran ocasionarse a las personas usuarias, participantes y consumidoras o destinatarias de los servicios deportivos como consecuencia de las condiciones de las instalaciones o la prestación de actividad deportiva, cuya cobertura de riesgos será favorable a las personas usuarias hasta el límite de la prima asegurada.

3. Con carácter general, el IMD no será responsable de las lesiones que puedan sufrir las personas usuarias, salvo que se deriven del mal estado de la instalación deportiva.

4. En las instalaciones gestionadas de forma indirecta, se dispondrá del seguro correspondiente exigido en los pliegos que rigen la contratación, mediante el cual la entidad concesionaria responderá de los eventuales accidentes deportivos que pudieran producirse durante la actividad deportiva que preste, con las siguientes salvedades:

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	57/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

a) Cuando el accidente se produzca por conducta negligente de la persona usuaria o incumplimiento de las normas de forma temeraria, lo cual puede llevar a la no conformidad por parte de la aseguradora, y será en este caso responsabilidad de la propia persona afectada.

b) Siempre que suceda algún incidente que necesite del seguro de la instalación deportiva, la persona accidentada debe notificar en el momento dicho suceso al departamento de administración y/o atención al público para tener conocimiento del mismo y cumplimentar el oportuno parte. Si la persona usuaria accidentada abandona la instalación sin notificar el incidente y demandara a posteriori solicitando indemnización por los daños, ello puede llevar a la no conformidad por parte de la aseguradora, eximiendo de responsabilidad alguna la empresa concesionaria.

5. La utilización de instalaciones deportivas de uso público para fines no deportivos requiere, además de las condiciones señaladas en el punto 4 del artículo 41 de este reglamento, la acreditación de la formalización de un seguro específico por parte de la persona o entidad organizadora autorizada, que garantice los riesgos del público asistente y el posible deterioro de las instalaciones, así como cumplir con lo estipulado en el artículo 60 de este reglamento.

6. Las coberturas mínimas del seguro se determinarán reglamentariamente en función de las características de las instalaciones y de las actividades que se vayan a desarrollar.

Artículo 51. *Seguridad, sanidad e higiene y accesibilidad.*

1. Corresponderá al IMD, como responsable de la gestión y uso de las instalaciones deportivas, la realización, bien directamente o de manera indirecta a través de empresas del sector privado, de las siguientes actuaciones:

a) Revisiones periódicas del equipamiento deportivo, fijo o móvil, a efectos de asegurar que se encuentra en perfecto estado y que cumple los requisitos técnicos de seguridad exigidos por la normativa sectorial aplicable.

b) Adoptar y vigilar el cumplimiento del conjunto de medidas destinadas a aumentar la seguridad y proteger la salud de todas las personas usuarias mediante:

- Prevención y tratamiento de la legionela de conformidad con la legislación aplicable.
- Control de plagas (desratización y desinsectación).
- Limpieza integral de los diferentes espacios de la instalación deportiva.
- Higienización y tratamiento de aseos y sus complementos.
- Prevención de incendios adoptando las medidas legalmente establecidas para ello.
- Disponer de planes de evacuación y emergencias dando cumplimiento a la legalidad vigente.
- Disponer de los aparatos desfibriladores y de cardioprotección que la normativa reguladora exija.

c) Cumplir con los criterios básicos técnico-sanitarios de calidad del agua y del aire de las piscinas, al objeto de evitar posibles riesgos físicos, químicos o

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	58/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

microbiológicos derivados del uso de las mismas.

2. Igualmente, corresponderá al IMD la prevención de accidentes en el sentido siguiente:

a) La prevención de accidentes a las personas usuarias a través de:

- Elementos de protección en escaleras y gradas (sujeción).
- Señalización de desniveles.
- Pavimentos mojados.
- Promoción en el cuidado del material.

b) La prevención de los riesgos laborales de los auxiliares de instalación, dando cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente en dicha materia.

3. Las instalaciones deportivas municipales deberán cumplir con la normativa vigente en materia de accesibilidad.

Artículo 52. *Sugerencias y reclamaciones.*

1. Con la finalidad de conocer la opinión de las personas usuarias y mejorar la calidad de los servicios, el IMD determinará la unidad responsable de la gestión de reclamaciones y sugerencias, con objeto de recoger y tramitar tanto las manifestaciones de insatisfacción de las personas usuarias como las iniciativas para mejorar la calidad del servicio que se presta, informarles de las actuaciones realizadas y, en su caso, de las medidas adoptadas.

2. Las reclamaciones y sugerencias pueden plantearse en cualquier instalación deportiva y en los lugares previstos en la legislación vigente, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Verbalmente ante el personal de la instalación, quien deberá hacer todo lo posible por solucionarla.

b) Por escrito, en el modelo que se encontrará a disposición de las personas usuarias en todas las instalaciones deportivas.

c) A través del buzón virtual del ciudadano del Ayuntamiento <ciudadano@laspalmasgc.es>.

d) A través del buzón virtual de la página web del IMD <www.deporteslaspalmasgc.com>.

e) En todas las oficinas de cada distrito.

3. A efectos de realizar las notificaciones precisas a las personas usuarias que interponen una reclamación o sugerencia, es necesario que estas se identifiquen señalando su nombre, DNI,

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	59/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

teléfono, dirección postal o correo electrónico.

4. La petición, sugerencia o reclamación podrá incluir documentos anexos y deberá ir dirigida a la Gerencia del IMD, como órgano encargado de la gestión de las instalaciones deportivas municipales.

5. El procedimiento para la tramitación de las sugerencias y reclamaciones estará regulado por la Ordenanza Reguladora sobre el Funcionamiento del Libro de Sugerencias y Reclamaciones del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, publicada en el BOP de Las Palmas, número 91, de fecha miércoles 31 de julio de 2002.

Artículo 53. *Protección de datos.*

1. Los datos personales de las personas usuarias que obren en poder del IMD se custodiarán y utilizarán en la manera prevista en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

2. El tratamiento de los datos cumplirá con lo estipulado en el Reglamento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal en vigor, en lo relativo a la seguridad de ficheros con datos personales, de manera que el interesado pueda acceder a sus datos personales informatizados, rectificarlos o, en su caso, ejercer sus derechos en materia de protección de datos conforme a la normativa en vigor.

Artículo 54. *Publicidad.*

1. La utilización de las instalaciones deportivas para fines publicitarios por parte de las entidades usuarias está sujeta a la correspondiente autorización expresa del IMD.

2. En todo caso, queda prohibida la publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas u otras sustancias tóxicas, así como la que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, y la publicidad con banderas o símbolos anticonstitucionales, las que utilicen o respalden mensajes violentos, racistas, sexistas o xenófobos y, en general, aquella que se encuentre expresamente prohibida por la normativa reguladora en materia deportiva o de espectáculos públicos.

3. No obstante lo anterior, en los eventos de deporte profesional o semiprofesional podrá realizarse publicidad de bebidas alcohólicas de graduación inferior a los veinte grados centesimales, en consonancia con lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, en lo referente al patrocinio deportivo, sin perjuicio de lo establecido en cualquier otra norma de aplicación.

Artículo 55. *Grabación de imágenes de videovigilancia.*

1. La colocación de videocámaras en las instalaciones deportivas para grabar imágenes y sonidos, y su posterior tratamiento, se realizará con el único objeto de asegurar la protección de los edificios e instalaciones públicas y sus accesos, así como para prevenir o constatar la comisión de delitos, faltas e infracciones relacionados con la seguridad pública, atendiendo a lo dispuesto en la legislación vigente al efecto.

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	60/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2. La grabación de imágenes estará sujeta a la correspondiente autorización municipal, previa solicitud de la persona interesada.

3. La grabación de imágenes, aun siendo autorizada por el IMD, deberá respetar el honor, la intimidad y la propia imagen de las personas, así como la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

4. En todas las instalaciones deportivas en las que se instalen cámaras de videovigilancia se dispondrá de carteles informativos de la existencia de las mismas, así como de información sobre los derechos de las personas usuarias en materia de protección de datos.

Artículo 56. *Grabación de imágenes e información por los medios de comunicación.*

1. En virtud del derecho a la información, los medios de comunicación podrán acceder a las instalaciones deportivas municipales cuando procedan a efectuar un resumen informativo de carácter general sobre un acontecimiento o competición deportiva, en diferido y con una duración inferior a 90 segundos.

2. Los prestadores de servicios de comunicación audiovisual y radiofónica dispondrán del libre acceso a las instalaciones deportivas para retransmitir en directo los acontecimientos deportivos que tengan lugar en las mismas, disponiéndose de un lugar habilitado para ello.

3. En cualquier caso, y sin perjuicio de lo estipulado en los puntos anteriores, se atenderá en todo momento a lo dispuesto en la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación, donde se establece que "los servicios de comunicación audiovisual radiofónicos, televisivos y conexos e interactivos son servicios de interés general que se prestan en el ejercicio del derecho a la libre expresión de ideas, del derecho a comunicar y recibir información, del derecho a la participación en la vida política y social y del derecho a la libertad de empresa y dentro del fomento de la igualdad, la pluralidad y los valores democráticos".

4. En atención a los derechos del menor, queda prohibida la difusión del nombre, la imagen y otros datos que permitan su identificación.

Artículo 57. *Orientación e identidad de género.*

1. El IMD o cualquier entidad que preste sus servicios en las instalaciones deportivas municipales garantizará el cumplimiento efectivo del principio de igualdad y no discriminación, ejerciendo cuantas acciones sean necesarias para

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	61/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

eliminar las situaciones de discriminación por razón de orientación e identidad sexual o pertenencia a grupo familiar LGTBI, incluidas las denuncias a las fuerzas y cuerpos de seguridad, si fuese necesario, o ante el órgano municipal competente.

2. Se reconocerán los derechos de todas las personas usuarias que se identifiquen y expresen de manera diferente al sexo que le asignaron al nacer, así como de quienes definen su sexo como "otro" o describen su identidad en sus propias palabras, en salvaguarda de su personalidad y autodefinición con respecto a su cuerpo, identidad, orientación sexual o expresión de género, debiendo ser interpretados en el sentido más favorable a su plena efectividad.

3. Se favorecerá la integración de la persona usuaria en las instalaciones deportivas municipales, en los siguientes términos:

a) Garantizar que tenga acceso a las dependencias que correspondan de acuerdo con su identidad de género, en los casos de que no se disponga de aseos o vestuarios unisex.

b) Permitir usar la vestimenta deportiva con la que se sienta identificada.

c) Evitar cualquier acción o restricción de acceso a espacios compartidos.

d) Adecuar la documentación administrativa del centro deportivo, en aquellas situaciones en las que se estime conveniente, considerando el sexo con el que se siente identificada, pese a que los documentos oficiales, por imperativo legal, deban mantenerse con los datos iniciales hasta su mayoría de edad (listas, carné de usuario, etc.).

e) Cualquier otra medida que favorezca su integración.

4. Se prohíbe cualquier acto de discriminación directa o indirecta, por motivos de identidad de género, o pertenencia a grupo familiar LGTBI, garantizando la igualdad de trato.

Artículo 58. *Mantenimiento y conservación.*

1. El IMD velará por el mantenimiento y conservación óptimos del conjunto de bienes y edificios que constituyen la instalación deportiva, mediante los correspondientes planes anuales de mantenimiento.

2. El IMD será el responsable de que se mantengan en perfecto estado de funcionamiento y limpieza las instalaciones deportivas, incluidas las instalaciones gestionadas indirectamente (mediante la supervisión del técnico municipal responsable del seguimiento del contrato), que se regirán por lo estipulado en el procedimiento de adjudicación, o las cedidas bajo convenio, según acuerdo con el IMD.

3. El personal que preste sus servicios en las instalaciones deportivas municipales, sea propio o de cualquiera de las empresas adjudicatarias de los servicios, estará siempre debidamente identificado, y dotado de material y vestuario adecuados.

4. El personal encargado del mantenimiento de las instalaciones deberá cumplir todas las obligaciones legales establecidas en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Artículo 59. *Objetos extraviados.*

Los objetos que se extravíen por las personas usuarias y sean localizados por alguna persona deberán ser entregados

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	62/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

inmediatamente al encargado de las instalaciones, quien actuará siguiendo las siguientes indicaciones:

a) Anotará en un libro de incidencias todos los datos relativos a la identificación del objeto, así como la fecha, hora y datos de la persona que lo ha localizado.

b) Entregarán los objetos extraviados en las oficinas del IMD para su guarda y custodia.

c) Se hará saber a las personas usuarias el hecho, anunciándolo en el tablón de anuncios de la instalación deportiva durante los 15 días posteriores a dicho hallazgo, a efectos de que se recupere por quien acredite ser su titular.

d) Pasados dos años, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de anuncio, si nadie ha reclamado su titularidad se entregará el objeto encontrado a la persona que lo hubiese hallado.

e) La entrega del objeto perdido a la persona propietaria se realizará mediante resolución de entrega, con notificación al hallador.

En el supuesto de no encontrarse a la persona propietaria del objeto extraviado, se hará entrega del mismo al hallador mediante una resolución.

Artículo 60. *Eventos deportivos, culturales, recreativos y sociales.*

1. Las instalaciones deportivas podrán ser utilizadas como espacios para el desarrollo de eventos y espectáculos deportivos, así como cualquier otro de tipo cultural, recreativo o social compatible con sus características y su vocación.

2. Para la utilización alternativa de la instalación deportiva deberá realizarse el siguiente trámite:

a) Solicitud expresa al IMD sobre la disponibilidad de la instalación deportiva para la fecha necesitada.

b) Dicha solicitud deberá especificar los datos de la entidad o persona solicitante (nombre de la entidad, CIF, representante legal, dirección y teléfono).

3. Deberá contar con la autorización expresa del IMD, que, en coordinación con el organizador, determinará las condiciones mínimas de personal de seguridad, asistencia sanitaria, protección civil, cuerpos de seguridad, etc., que sean necesarias para la correcta celebración del evento, la determinación del aforo máximo que corresponda a cada instalación, los usos publicitarios del recinto y la instalación de puntos de venta de productos, si procede.

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	63/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

4. Deberá cumplir con lo estipulado en la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos, así como atender a los siguientes apartados:

a) Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, promotoras que, de manera habitual u ocasional, organicen espectáculos públicos o actividades recreativas deberán suscribir el oportuno contrato de seguro de responsabilidad civil, sean o no titulares de los establecimientos públicos donde se organicen, con las contingencias y capitales especificados en la normativa de aplicación.

b) Asegurar las condiciones técnicas de seguridad, accesibilidad, sanitarias y medioambientales.

c) Responder de los daños y perjuicios causados como consecuencia de la actividad.

5. El IMD contestará por escrito, en el plazo más corto posible, a la solicitud presentada.

6. En el caso de que se acepte la solicitud, la entidad o persona solicitante deberá acreditar que ostenta el oportuno seguro de responsabilidad civil para considerar la reserva como válida.

7. Mantener una reunión técnica con el personal designado por el IMD para valorar el proyecto y la seguridad del acto, debiendo adoptar las medidas necesarias para impedir o restringir las posibles acciones de violencia.

8. Abonar el precio público que corresponda por la utilización de la instalación.

Artículo 61. *Voluntariado.*

1. Se entiende por voluntariado el conjunto de actividades de interés general desarrolladas por personas físicas, siempre que:

a) Tengan carácter solidario.

b) Su realización sea asumida voluntariamente.

c) No haya contraprestación económica o material, excepto los gastos que la acción voluntaria ocasione a los voluntarios.

d) Se desarrollen a través de entidades de voluntariado.

2. Son actividades de interés general aquellas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas y de la sociedad.

3. Entre otros ámbitos de actuación tenemos el voluntariado deportivo, que contribuye a la cohesión ciudadana y social, sumando los valores propios del voluntariado con aquellos inherentes al deporte, fomentando la dimensión comunitaria en el desarrollo de la práctica deportiva en cualquiera de sus manifestaciones, incluido el deporte inclusivo, con especial atención al paralímpico, y por favorecer un mayor y decidido compromiso de quienes practican deporte en la vida asociativa, como manera eficaz de promover su educación e inclusión social.

4. Las personas voluntarias que participen en eventos organizados en las instalaciones deportivas municipales y que estén relacionadas con menores de edad deberán igualmente estar en posesión del certificado negativo de antecedentes penales por violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	64/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo, en aplicación de lo previsto en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

5. Los miembros pertenecientes a las entidades de voluntariado, en su actuación en acontecimientos deportivos, seguirán las instrucciones que al efecto impartan el coordinador de seguridad y el director de seguridad de la organización, en virtud del artículo 34 del Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención de la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte.

6. En cumplimiento del artículo 19 de la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte, las personas voluntarias nunca podrán asumir funciones en materia de orden público ni arrogarse la condición de autoridad.

Artículo 62. *Certificado de delitos de naturaleza sexual.*

En aplicación de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, todo el personal que preste sus servicios directa o indirectamente en las instalaciones deportivas municipales deberá estar en posesión del certificado negativo de haber sido condenado por condena firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y el abuso sexual y corrupción de menores, así como la trata de seres humanos.

Artículo 63. *Ruidos y vibraciones.*

1. No podrán realizarse en las instalaciones deportivas municipales aquellas actividades que vulneren la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente frente a Ruidos y Vibraciones.

2. El IMD contribuirá en el cumplimiento de la citada ordenanza, introduciendo aquellas medidas correctoras encaminadas a la reducción de la contaminación acústica que pudiera producirse en el entorno de las instalaciones deportivas, para que la actividad que en ellas se desarrolla no suponga una molestia para el entorno.

Artículo 64. *Máquinas expendedoras de consumiciones.*

1. En las instalaciones deportivas donde existan a disposición de las personas usuarias máquinas expendedoras de consumiciones, estas estarán situadas en los lugares destinados para ello y no se podrá acceder con la consumición a la zona

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	65/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

de práctica deportiva ni al graderío, debiendo consumirse el producto en los lugares que expresamente se señalen.

2. Los envases de bebidas, alimentos y demás productos que se expendan o sean objeto de venta al público en el interior de las instalaciones deportivas, fuera de los locales (bares, cafeterías, etc.) habilitados para ello, no podrán ser recipientes de metal, vidrio, cerámica, madera o cualquier otro material similar, todo ello en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención de la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte.

3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, 20 y 22 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencias, del Gobierno de Canarias, queda prohibida la promoción, venta y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco en los centros destinados a la enseñanza y práctica deportiva.

Artículo 65. *Cafetería, peluquería y otros espacios complementarios.*

1. Cuando la instalación deportiva incluya otros espacios anexos y sean complementarios de la misma, estos deberán cumplir con la legislación específica que los regule, debiendo exhibir en lugar visible y legible en la entrada a dicho espacio las siguientes especificaciones:

a) Horarios de apertura y cierre.

b) Carta de servicios y el precio con el IGIC incluido.

c) Número máximo de plazas o aforo máximo autorizado.

d) Disponer de hojas de reclamaciones, así como el cartel anunciador de las mismas.

e) Placa o distintivo en donde figure el grupo al que pertenezca establecido por la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Velar por la calidad y limpieza del servicio que presten, debiendo cuidar, entre otros aspectos:

a) La calidad de los productos que utilicen.

b) Trato amable y cortés con las personas usuarias.

c) Perfecto funcionamiento y decoro en los aseos.

d) Correcta presentación del personal.

e) Conservar los documentos acreditativos de las inspecciones que hayan pasado y de la formación del personal, en cumplimiento de la normativa sectorial correspondiente.

3. La entidad que preste estos servicios complementarios en las instalaciones deportivas estará obligada a:

- Poner a disposición de la inspección correspondiente, cuando así sean requeridos y sin demora injustificada, copias de las facturas y documentos sustitutivos de las mismas que estén obligados a expedir conforme al reglamento por el que se regulen las obligaciones de facturación.

- Comunicar a la autoridad competente cualquier modificación que afecte a los datos presentados al inicio de la actividad, así como el cese definitivo de la misma.

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	66/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Cumplir con la normativa de residuos que le sea de aplicación, contando con tantos contenedores específicos de residuos como fracciones de recogida selectiva tenga la obligación de gestionar.

- Contar con aseos independientes del resto de personas usuarias de la instalación deportiva, así como para el personal al frente del servicio.

4. Se consideran parte de estos espacios las áreas anexas tales como terrazas, jardines y similares.

5. El IMD podrá autorizar, en aquellas instalaciones que no dispongan de cafetería o máquinas expendedoras, la instalación temporal de una zona donde se dispensen bebidas y comidas preparadas, como consecuencia de la celebración de determinados eventos que se desarrollen puntualmente en las instalaciones deportivas municipales y cumplan con la legislación vigente.

Artículo 66. *Recomendaciones a las personas usuarias de las instalaciones deportivas.*

1. Seguir las indicaciones expuestas en los diferentes parámetros de la instalación deportiva y aquellas indicadas por el personal al frente del servicio.

2. Circular adecuadamente por los pasillos que conectan las diferentes áreas de la instalación.

3. Acudir al personal de la instalación en caso de necesidad.

4. Realizar una revisión médica previa antes de iniciarse en alguna actividad deportiva, para que el facultativo le prescriba la posibilidad de práctica deportiva total o con ciertas restricciones o condicionantes, o incluso la no idoneidad de la misma.

5. No ingerir alimentos en las dos horas previas al inicio de la actividad deportiva.

Artículo 67. *Reglamentación específica.*

Cada una de las instalaciones y espacios deportivos dispondrá de su reglamentación específica, que vendrá predeterminada por el respeto a los preceptos contenidos en este reglamento general. A tal fin, el anexo I de este reglamento regula los usos de los diferentes espacios deportivos.

TÍTULO VIII

Régimen sancionador

Artículo 68. *Régimen general.*

1. El IMD podrá adoptar, en cualquier situación que implique un grave perjuicio o perturbación de la actividad, las medidas que resulten necesarias para la defensa de

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	67/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

los intereses generales. Estas medidas deberán ajustarse a cada supuesto concreto.

2. El incumplimiento de las normas expresadas en este reglamento general podrá suponer la apertura de un procedimiento sancionador.

3. El procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Los responsables de las instalaciones, servicios y actividades tienen la facultad de apercibir verbalmente, e incluso de expulsar de las instalaciones deportivas, a aquellas personas que no observen la conducta debida o incumplan lo establecido en este reglamento, pudiendo requerir la presencia de las fuerzas y cuerpos de seguridad, si la gravedad del caso así lo exigiese, sin perjuicio de las posteriores acciones que se lleven a cabo.

5. La declaración de existencia de infracción, así como la imposición de la correspondiente sanción que resulte de aplicación, corresponderá al IMD previa instrucción de expediente con audiencia a las personas interesadas.

Artículo 69. *Responsabilidad administrativa.*

1. Será responsable directa de las infracciones establecidas en el presente reglamento toda persona física o jurídica que realice cualesquiera de las acciones u omisiones constitutivas de las mismas.

2. En el supuesto de que el autor material de la infracción sea un menor de edad o persona en la que concurra alguna causa legal de inimputabilidad, responderán por ellos quienes tengan su custodia legal.

3. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán todas ellas de forma solidaria. Serán responsables solidarios las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros pudieran cometer.

4. Cuando las personas usuarias de las instalaciones sean asociaciones, clubes, federaciones, centros docentes y demás personas jurídicas, estas responderán solidariamente de las infracciones cometidas por cualquiera de sus miembros integrantes, personas designadas o autorizadas por ellos para el uso de la instalación deportiva, en los términos que así lo prevea la normativa de aplicación, sin perjuicio de los efectos que dichas infracciones pudieran suponer para las autorizaciones.

5. Si la conducta sancionable hubiera causado daños o perjuicios a la Administración pública, la resolución del procedimiento podrá declarar la exigencia al infractor de la reposición al estado originario de la situación alterada por la infracción o la indemnización por los daños y perjuicios causados en los términos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 70. *Infracciones.*

1. Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves, atendiendo a los siguientes criterios:

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	68/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

a) La intencionalidad, grado de negligencia de la conducta.

b) La perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de la instalación, actividad o servicio, así como en el ejercicio de los derechos de otras personas, en la salubridad u ornato público.

c) La gravedad y naturaleza de los daños y perjuicios ocasionados.

d) La reiteración o reincidencia.

e) El grado de participación en la comisión u omisión.

2. Tendrán la consideración de infracción muy grave:

a) El mal trato al personal que presta sus servicios en las instalaciones deportivas y/o a las personas usuarias de las mismas, revistiendo mayor gravedad cuando sean menores de edad, personas con movilidad reducida o discapacidad.

b) Agredir física o verbalmente a otras personas usuarias, espectadores, personal técnico o demás personal que realice funciones en la instalación.

c) Impedir el uso de las instalaciones, servicios o actividades deportivas a menores de edad, personas con movilidad reducida o discapacidad, así como impedir el ejercicio de derechos legítimos de otros usuarios.

d) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio o actividad deportiva.

e) Provocar y participar en riñas, tumultos o agresiones físicas en el interior de las instalaciones deportivas.

f) Causar daños o deteriorar gravemente la instalación deportiva, el material o equipamiento de las mismas cuando su coste de reparación sea igual o superior a 500 €.

g) Hurtar o robar equipamiento y material deportivo o pertenencias y objetos de las personas usuarias, espectadores y demás personal de la instalación.

h) Realizar destrozos o desperfectos en elementos necesarios para la prestación de un servicio o la realización de una actividad, así como en elementos necesarios para el Plan de Emergencia y Evacuación: alarmas, extintores, carteles, etc.

i) Fumar en las instalaciones, zonas de práctica deportiva o anexos.

j) El consumo o tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

k) Comerciar con el título de abonado o falsear datos para su obtención, así como

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	69/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

manipular o falsificar documentos identificativos, entradas o abonos.

l) Tener actitudes o comportamientos racistas y/o xenófobos, así como la exhibición de simbología que pueda fomentar la violencia en el deporte.

m) Incumplir la normativa de seguridad e higiene, contaminar el agua de las piscinas o las instalaciones.

n) La utilización de las instalaciones deportivas para fines distintos de los previstos en la autorización de uso, así como el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la autorización de uso.

o) Portar armas.

p) Tener actitudes o comportamientos de acoso físico, moral o sexual.

q) La comisión de dos faltas graves en un periodo de un año.

3. Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El incumplimiento reiterado de las indicaciones o instrucciones de los responsables de las actividades o servicios, impidiendo u obstaculizando el normal funcionamiento de la instalación, así como el incumplimiento de las normas de uso de la instalación o las especificadas para la actividad deportiva de que se trate.

b) El mal uso reiterado de las instalaciones y equipamiento del centro deportivo.

c) Impedir el uso de las instalaciones, servicios o actividades deportivas a otras personas usuarias con derecho a su utilización.

d) Utilizar las instalaciones sin tarjeta o documento que habilite el uso o intentar colarse en la instalación por los medios que fuera.

e) La alteración del orden en el interior de la instalación deportiva, del funcionamiento del centro o de la convivencia en los distintos espacios y servicios del centro.

f) Introducir animales de cualquier clase u objetos no permitidos por el presente reglamento en las instalaciones, zonas de práctica deportiva y anexos, tales como latas, recipientes de vidrio, etc.

g) La entrada a vestuarios destinados exclusivamente al otro sexo, así como la entrada con patines, monopatines, bicicletas o cualquier otro medio en las instalaciones, salvo en los lugares destinados a tal fin.

h) Consumir bebidas alcohólicas y/o alimentos en lugares destinados a la práctica deportiva, zonas de piscina o en las que esté expresamente prohibido.

i) Dañar o deteriorar la instalación, el material o el equipamiento de la misma cuando su coste de reparación sea valorado entre 100 € y 499 €, así como no comunicar los daños o los desperfectos ocasionados.

j) Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismos o a otras personas.

k) La suplantación de la identidad o falsear intencionadamente datos relativos a la identidad, edad, estado de salud o cualquier otro dato relevante.

l) La colocación de elementos de publicidad sin el correspondiente permiso o autorización del Instituto Municipal de

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	70/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Deportes, o sin respetar, en caso de permiso, las limitaciones establecidas en la Ley General de Publicidad o normativa reguladora de la publicidad en espectáculos públicos o actividades deportivas.

m) La realización de actividad económica, aun siendo esporádica, por personas físicas o jurídicas, sin el correspondiente permiso o autorización del IMD.

n) El incumplimiento de las normas de uso de la instalación o de las obligaciones establecidas en este reglamento, cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de muy grave.

o) Realizar actos contrarios al mantenimiento de una correcta limpieza e higiene de las instalaciones y equipamientos del centro deportivo.

p) Bañarse con enfermedades o heridas.

q) La comisión de tres faltas leves en un periodo de seis meses.

4. Tendrán la consideración de infracción leve:

a) Utilizar las taquillas para usos que no sean la práctica deportiva y no dejarlas libres al finalizar la misma.

b) La práctica de juegos o deportes en áreas no destinadas al efecto.

c) No utilizar la vestimenta y el calzado adecuados en las zonas destinadas a la práctica deportiva.

d) Escupir o ensuciar las instalaciones, material o equipamiento deportivo, cuando no tenga la consideración de infracción grave.

e) Causar daños o deterioros en la instalación, material o equipamiento de las mismas, cuando su coste de reparación sea valorado entre 1 € y 99 €.

f) La utilización de espacios para fines distintos a los que están destinados.

g) La reiterada falta de puntualidad a las actividades.

h) No comunicar al personal de la instalación las anomalías de funcionamiento, roturas, deficiencias o incumplimientos del presente reglamento que sean detectados.

i) Consumir bebidas alcohólicas y/o tabaco en las instalaciones.

j) El incumplimiento de las normas de uso de la instalación o de las obligaciones establecidas en este reglamento, cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave.

Artículo 71. *Sanciones.*

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	71/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

1. Por la comisión de infracciones leves, se podrá imponer sanción de apercibimiento verbal, por escrito, o pérdida temporal de la condición de persona usuaria o abonada por un periodo de hasta un mes.

2. Por la comisión de infracciones graves, se podrá imponer pérdida temporal de la condición de persona usuaria o abonada por un periodo entre 1 a 6 meses.

3. Por la comisión de infracciones muy graves, se podrá imponer sanción de pérdida temporal de la condición de persona usuaria o abonada por un periodo entre 6 meses a 1 año, o la pérdida definitiva de la condición de persona usuaria o abonada.

4. La pérdida de la condición de persona usuaria o abonada como consecuencia de la imposición de una sanción conllevará la pérdida de la cantidad que la persona usuaria hubiera abonado para el uso de la instalación y la retirada del carné de persona abonada o tarjeta de acceso durante el tiempo que dure la misma o hasta la resolución de la causa.

5. Con independencia de la sanción que se imponga por la comisión de una infracción, la persona usuaria deberá proceder a la reparación, reposición y/o abono de los daños causados o deterioro producido en el plazo que se establezca.

6. El IMD ejecutará, a costa del obligado a reparar el daño causado, los actos precisos para reponer las cosas al estado en el que se encontraban antes de la infracción. La exigencia del coste al obligado a reparar el daño causado se realizará de acuerdo a lo establecido en la normativa de aplicación. El impago dará lugar a la reclamación del importe por la vía de apremio.

7. Visto lo anterior, y sin perjuicio del ejercicio de las correspondientes acciones judiciales que se pudieran llevar a cabo, cuando el IMD aprecie que en las causas que motivaron la apertura del expediente sancionador se pudieran exigir responsabilidades penales o civiles, actuará en consecuencia ante la autoridad competente.

Artículo 72. *Tramitación de expediente sancionador.*

1. Será órgano competente para la incoación de los expedientes sancionadores que se originen como consecuencia de la comisión de las infracciones previstas en este reglamento el jefe de la Unidad Técnica de Actividades Deportivas que tenga delegadas las competencias en materia deportiva, previo informe de los responsables de las instalaciones, servicios y actividades sobre la infracción cometida.

2. El personal que ostente el cargo de responsabilidad sobre el servicio en cada una de las instalaciones deportivas será quien dé inicio al expediente redactando un informe dirigido al jefe de la Unidad Técnica de Actividades Deportivas, sobre la conducta presuntamente sancionable y los hechos ocurridos.

3. El IMD, como responsable de la supervisión del funcionamiento de las instalaciones deportivas, lo comunicará por escrito a la persona que presuntamente cometió la infracción a efectos de que esta pueda realizar alegaciones en un plazo de 15 días naturales.

4. Una vez concluido el plazo de audiencia y a la vista de las alegaciones

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	72/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

presentadas por el abonado/a o usuario/a, el instructor del procedimiento formulará informe-propuesta y lo elevará al presidente del IMD para su resolución.

5. El presidente del IMD incoará el procedimiento, a la vista del informe-propuesta elaborado por el instructor, y podrá adoptar medidas cautelares para evitar el mantenimiento de la situación perjudicial y la defensa de los intereses generales. Estas medidas cautelares deberán ajustarse a la intensidad y proporcionalidad que resulte necesaria en razón de los objetivos que se pretenda garantizar.

6. El presidente del IMD dictará resolución en el procedimiento sancionador, de la cual se dará traslado a la persona interesada y al centro deportivo.

En todo caso, la resolución que ponga fin al procedimiento sancionador deberá pronunciarse sobre el mantenimiento o levantamiento de la medida cautelar adoptada.

Artículo 73. *Prescripción.*

1. Las infracciones leves prescribirán al mes, las graves, a los seis meses, y las muy graves, al año.

2. El plazo de prescripción comenzará a contarse al día siguiente de la comisión de la infracción y se interrumpirá por la iniciación del procedimiento sancionador, con conocimiento de la persona interesada, y continuará una vez adquiera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción, o desde que se quebrante su cumplimiento si este hubiese comenzado.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Por razones excepcionales de interés deportivo, de orden técnico o causa mayor, el IMD podrá cancelar o limitar las reservas y derechos de uso correspondientes a las instalaciones deportivas o espacios afectados. Esta limitación se dará a conocer con la máxima antelación posible a través de los tablones de anuncios de la instalación afectada.

Segunda. El IMD podrá dictar las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar, interpretar y aplicar el presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y transcurridos 15 días contados desde la recepción por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitirle el Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70.2 y

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	73/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y continuará en vigor hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación.

ANEXO I

NORMAS ESPECÍFICAS POR ESPACIOS DEPORTIVOS

Serán de aplicación a cada una de las instalaciones deportivas municipales, además de las normas genéricas contenidas en el presente reglamento, las que seguidamente se especifican según la tipología de instalación:

PISCINAS

La utilización de las piscinas será por calles y en función de la programación horaria. Se programarán las calles para las diferentes actividades acuáticas (cursillos, entrenamientos, matronatación, nado libre, etc.), de tal modo que cada tipo de persona usuaria deberá utilizar las calles y horarios marcados para un mejor aprovechamiento de la piscina.

Será de aplicación el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los Criterios Técnico-Sanitarios de las Piscinas; el Decreto 2012/2005, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo de la Comunidad Autónoma de Canarias; y el Decreto 119/2010, de 2 de septiembre, que modifica parcialmente el anterior, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como cualquier otra norma reguladora en vigor.

Para facilitar el uso, el tiempo máximo por turno en la piscina es de 45 minutos, o tiempo estipulado para la actividad acuática (40 minutos), coincidiendo con el comienzo y final de los turnos establecidos.

El acceso de acompañantes estará determinado por las características de la actividad. Solo se autorizará el acceso de un acompañante en el caso de menores hasta 8 años, personas de movilidad reducida o discapacitados, que podrán ser acompañados por un adulto a los vestuarios, si así lo precisan. Siempre que se acompañe a un cursillista deberán esperar en la zona habilitada para ello hasta que termine la actividad, nunca en la playa de la piscina ni en la entrada de los vestuarios. Además, también deberán respetar el uso de zapatillas para acceder a la playa de piscina o la utilización de calzas.

Es obligatorio:

1. El uso del gorro de baño y bañador de una sola pieza (no tener puesto ni bermuda, ni pantalón corto o similar, ni bikini).
2. El uso de zapatillas de baño.
3. Ducharse antes del baño.
4. Los menores que asistan a los cursillos de natación deberán utilizar los vestuarios para cambiarse de ropa, ya que no está permitido hacerlo en ninguna otra dependencia de la instalación.
5. Los menores de hasta 8 años que asistan a los cursillos de natación podrán ser acompañados al vestuario por una persona adulta, respetando las normas que para cada edad tenga establecidas el centro.
6. Los menores y personas adultas que no sepan nadar deberán acceder al vaso siempre acompañados por personal técnico responsable.

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	74/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

7. Circular caminando por la playa de la piscina.

8. Seguir siempre las indicaciones del personal técnico y socorristas.

9. Los menores de 24 meses deben usar pañales especiales para agua.

No se permite:

1. Entrar vestido con ropa o calzado de calle a la zona de baño, excepto las visitas puntuales y específicas que hayan sido autorizadas por la persona responsable de la instalación —y con protectores específicos para el calzado—.

2. Jugar en la piscina excepto en los horarios y espacios destinados a esta finalidad.

3. Hacer uso de las piscinas, quienes padezcan alguna enfermedad infectocontagiosa de transmisión hídrica o dérmica, heridas abiertas, etc. Si el personal de la instalación tuviera fundadas sospechas de que alguna persona usuaria padece una infección de este tipo, se podrá exigir la presentación de una autorización médica por escrito para el acceso a la piscina. Si fuera necesario se le denegará el acceso a la instalación como medida preventiva.

4. Correr, empujar, colgarse de las corcheras, escupir, miccionar y, en general, todo lo que pueda molestar el baño de las demás personas usuarias o vaya en detrimento de la calidad de la lámina de agua.

5. En piscinas con pediluvio, no está permitido el acceso saltando el mismo.

6. El uso de gafas de buceo, aletas o cualquier otro material, excepto el material de enseñanza, sin la autorización del personal técnico.

7. Introducir toda clase de objetos cortantes en el recinto de piscina, botellas, vasos, etc.

8. Comer y beber en la piscina y vestuarios, y bañarse con chicles en la boca.

9. El uso de jabones en las duchas de la piscina.

10. Entrar en el agua con objetos que se puedan desprender a causa del movimiento o producir daño a las demás personas usuarias, como horquillas, anillos, pulseras, relojes, cadenas, etc.

11. La utilización de ropa interior para el baño, así como utilizar la ropa interior debajo de la ropa de baño.

12. La utilización de cremas, aceites y productos de maquillaje.

13. La entrada con la mochila o bolsos al vaso de la piscina.

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	75/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

14. Tirarse al agua de cualquier forma (de cabeza, de pie, de espalda, etc.).

15. La entrada a la piscina con escarpines que hayan sido utilizados a modo de zapatillas de playa.

16. El acceso al vaso a los menores de edad sin la tutela o autorización del personal técnico deportivo o de socorrismo.

Se recomienda:

1. En las calles, nadar siempre por la derecha.

2. No cruzar las calles, ya que se puede interrumpir la actividad de otras personas usuarias.

3. Ducharse después de salir del agua.

4. No comer desde dos horas antes de entrar en el agua.

5. No utilizar la calle de nado libre a las personas que no saben nadar.

6. El uso de gafas de natación.

7. Avisar al personal de la instalación en caso de no saber nadar o de encontrarse mal.

Normas de la calle libre:

1. No está permitido el uso recreativo en esta zona.

2. Para una correcta utilización de la calle es obligatorio nadar por la derecha de la calle.

3. No está permitido pararse en medio de la calle, ni agarrarse ni sentarse en las corcheras.

4. Los materiales que únicamente se pueden utilizar en calle libre son tabla y *pullboy*.

5. Las piscinas tienen su aforo máximo limitado en función de su utilización en las diversas bandas horarias. A tal efecto, cada instalación dispondrá de un rótulo indicativo de sus aforos máximos.

6. Por regla general, y respetando lo dispuesto en el apartado anterior, el número máximo de personas por calle será de 8 para vasos de 25 metros y de 15 en vasos de 50 metros. Si ya existiera ese número y llegara una nueva persona usuaria, deberá esperar a que salga de la calle otra persona usuaria para poder entrar.

7. Habrá dos calles libres, a no ser que circunstancias excepcionales de programación impliquen lo contrario. Una será para las personas usuarias más avanzadas y que puedan nadar de forma continua (calle rápida) y otra lenta.

8. Los menores de 16 años no podrán acceder a la calle de nado libre sin la autorización del personal técnico deportivo o de socorrismo.

No obstante lo detallado en las presentes normas, el personal técnico deportivo o de socorrismo podrá organizar la calle libre de otra forma diferente a la aquí señalada y será el último responsable de las condiciones de utilización de la misma, correspondiéndole autorizar, entre otros:

1. La utilización de aletas y palas dependiendo del volumen de bañistas que estén en ese momento en la piscina y siempre con la conformidad del responsable de la actividad.

2. El material auxiliar (tablas, churros, *pullboys*, etc.), de uso exclusivo para los cursillos.

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	76/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3. La no obediencia a estas normas será motivo de expulsión de la piscina.

VASO DE HIDROTERAPIA

Todas las medidas de higiene, vestimenta, restricciones de uso, comportamiento, etc., definidas para piscinas serán aplicables igualmente para el uso del vaso de hidroterapia.

Es obligatorio:

1. Ducharse antes de tomar un baño.
2. Utilizar bañador.
3. Usar gorro.
4. Acceder al vaso por la escalera o rampa de acceso.

No se permite:

1. Su utilización a las personas menores de 16 años sin la autorización del personal técnico deportivo o de socorrismo.
2. El acceso con joyas, relojes o cualquier otro objeto metálico.
3. La estancia en cada estación más de 5 minutos, con el objeto de facilitar un uso racional del espacio por la mayoría de las personas usuarias.

Se recomienda:

1. No permanecer en el vaso por un tiempo superior a cuarenta y cinco minutos.
2. Aplicar agua fría al finalizar la sesión.

ZONA TERMAL

La zona termal está formada por todos aquellos espacios e instalaciones dedicados a la relajación y la salud, integrados, entre otros, por baño de vapor, sauna, fuente de hielo, duchas de esencias varias y tumbonas que se encuentran en las denominadas zonas termales.

Todas las instalaciones deberán tener, en lugar visible, las instrucciones específicas de uso de estos espacios, incluido su aforo máximo.

Es obligatorio:

1. Por motivos de higiene, acceder a estos espacios con zapatillas de baño y bañador, así como la necesidad del uso de toalla en los mismos.
2. Ducharse antes del uso.

No se permite:

1. El acceso a menores de 18 años.
2. El acceso a estos espacios con mochilas, bolsos o ropa de calle.

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	77/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3. La manipulación de cualquier accesorio: temperatura, sondas, piedras, etc. En caso de duda o aclaración deberán dirigirse al personal de la instalación.

4. La reserva de tumbonas o de otros espacios con antelación a su uso.

5. Afeitarse, depilarse, etc., dentro de esta zona, así como comer o realizar cualquier acto que produzca residuos.

6. Introducir libros, revistas o papeles.

7. Introducir sustancias o productos inflamables (espray, colonias, alcohol, etc.).

8. En beneficio del servicio y del resto de personas usuarias, y con la finalidad de crear un ambiente adecuado en esta zona de ocio, no está permitido levantar la voz o provocar ruidos en el interior de dichos espacios.

9. Tomar un baño de vapor o sauna a todas aquellas personas que sufran problemas de hipotensión o hipertensión, cardiopatías graves, diabetes o embarazadas sin la debida autorización médica.

10. El acceso a personas que padezcan enfermedades infectocontagiosas, que pongan en riesgo la salud de otros usuarios.

11. Llevar joyas, relojes o cualquier tipo de objeto metálico en la sauna.

Se recomienda:

1. La autorización médica que valore la conveniencia o no de utilizar dichos espacios desde su punto de vista profesional.

2. Evitar su uso durante el proceso digestivo.

3. Evitar estar más de 10 o 15 minutos en el interior de cada elemento.

4. Beber agua abundante para rehidratarse.

5. Descansar y relajarse unos minutos al finalizar la sesión de la sauna o baño de vapor.

SALAS DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS

Es obligatorio:

1. El uso de calzado y vestuario adecuado a la actividad que realiza.

2. El uso de toalla en las actividades donde se use colchoneta.

3. Utilizar correctamente el material necesario para las clases, dejándolo ordenado y en condiciones óptimas de uso.

4. Atender las indicaciones de los técnicos deportivos.

No se permite:

1. El uso de teléfonos móviles o aparatos de sonido que puedan perturbar la actividad.

2. Poner en riesgo la seguridad o impedir el buen funcionamiento de la clase, en cuyo caso el técnico de la sala podrá requerir a la persona usuaria para que abandone la sesión.

3. La entrada a personas ajenas a la actividad.

4. El uso del aparato de música por personal que no esté autorizado.

Se recomienda:

1. Que la persona usuaria que no esté familiarizada con la actividad, o que padezca algún tipo de patología o enfermedad, lo comunique al personal

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	78/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

técnico deportivo o responsable de la actividad.

2. Evitar llevar la bolsa u objetos personales a las salas de actividades.

3. Limitar la participación de la persona usuaria en dos o más sesiones seguidas de una misma actividad.

4. Ser puntual y no acceder a la sala una vez comenzada la clase.

SALAS DE CICLISMO *INDOOR*

Es obligatorio:

1. Seguir en todo momento las indicaciones del personal técnico deportivo.

2. El uso de toalla, secando el sudor al término de la clase, y asegurándose de que la bicicleta queda en perfectas condiciones de uso.

3. Usar ropa adecuada para la realización de la actividad y calzado cerrado.

4. Respetar el orden de llegada en el supuesto de que la clase esté completa.

No se permite:

1. El uso de teléfonos móviles o aparatos de sonido que puedan perturbar la actividad.

2. El acceso a la sala y el uso de las bicicletas solo podrá realizarse en el horario establecido y en presencia del personal técnico deportivo.

3. Usar la bicicleta del técnico y el aparato de sonido.

4. Reservar ni mover de lugar las bicicletas.

Se recomienda:

1. Ser puntual y no acceder a la sala una vez comenzada la clase.

2. No distraer a los demás asistentes a la clase.

3. Ajustar la posición del sillín y el manillar para evitar efectos no deseados.

4. No aumentar la resistencia de la bicicleta por encima de las propias posibilidades.

5. Hacer un calentamiento previo de 5 minutos y una vuelta a la calma de igual duración al finalizar la sesión a una intensidad menor.

6. Mantenerse hidratado, bebiendo en pequeñas cantidades y frecuentemente.

7. El uso del pulsómetro.

8. Realizar estiramientos al finalizar la sesión.

SALAS DE MUSCULACIÓN

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	79/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Es obligatorio:

1. Antes de usar cualquier aparato desconocido, consultar con el personal técnico deportivo de la sala de musculación. En caso contrario, el centro no se hace responsable de las consecuencias de una incorrecta utilización del equipamiento deportivo.

2. Llevar toalla para realizar los ejercicios en las máquinas y secar el sudor en los aparatos utilizados.

3. Iniciar la actividad siempre y cuando haya personal técnico deportivo que controle la misma.

4. Ordenar el material utilizado, dejando las barras descargadas y las diferentes pesas en el lugar destinado para ello.

5. El uso del material deberá realizarse de acuerdo con su función, y no se dejará caer libre el peso de las máquinas.

6. El uso de zapatillas cerradas y vestuario acorde con la actividad de musculación.

7. Respetar el turno cuando otra persona usuaria está haciendo uso del aparato.

8. Respetar los tiempos de uso de los aparatos que indique el personal técnico en los horarios de máxima afluencia.

No se permite:

1. Acceder a la sala con bolsas y botellas o recipientes de cristal.

2. Entrar con bañador, chancletas, ropa o calzado de calle.

3. Hacer ejercicios con el torso desnudo.

4. Hacer uso de los aparatos cardiovasculares por tiempo superior al límite establecido, en horario de máxima afluencia, siendo este de 30 minutos.

5. El descanso en las máquinas de tonificación muscular entre series.

6. Sacar material de la sala de musculación sin autorización previa del responsable.

7. Ingerir alimentos dentro de la sala.

8. Que el técnico de sala se haga cargo de objetos personales ni de valor de las personas usuarias.

9. Acceder a la sala acompañado de personal técnico ajeno a la instalación, ni podrá ejercer él mismo de preparador/a físico/a personal de otras personas usuarias.

10. La entrada a menores de edad, cuando estos no vayan acompañados por una persona adulta familiar directa o bien no cuenten con autorización materna o paterna, y siempre bajo las indicaciones del personal técnico de sala.

Se recomienda:

1. Ponerse en contacto con el personal técnico para realizar previamente la ficha de seguimiento y la elaboración de la rutina de trabajo.

2. Hacer un calentamiento general con ejercicios aeróbicos y estiramientos durante un periodo mínimo de 10 minutos.

3. Respetar la fase de vuelta a la calma al final de la sesión y la realización de una rutina de estiramientos suaves.

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	80/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

4. Utilizar el pulsómetro para asegurar el control de la intensidad del esfuerzo y frecuencia cardiaca durante el ejercicio.

5. Solicitar asistencia del personal técnico de sala en caso de presentar síntomas de mareo o malestar generalizado.

Con independencia del cumplimiento de las normas descritas anteriormente, habrá que tener presente lo siguiente:

1. Recordar que el personal técnico deportivo está para ayudar, aunque se considere que se tiene el conocimiento suficiente, y respetar siempre la tabla de tareas que marca.

2. Por regla general, el uso de la sala de musculación y cardiovascular será de un máximo de una hora y treinta minutos, pudiendo sobrepasar este con el conocimiento y consentimiento del personal técnico responsable de sala, el cual, si apreciara uso abusivo del entrenamiento, o no se respetaran las pausas entre series o entre ejercicios, estará facultado para suspender la sesión, con independencia de la posible reclamación que la persona usuaria pudiera interponer.

PABELLONES CUBIERTOS

1. En función de los objetivos prioritarios del IMD, se podrán programar actividades de enseñanza, iniciación y promoción o competición de diversas actividades y deportes.

2. El horario de utilización será el marcado por el IMD de acuerdo a los horarios generales de las instalaciones, y previo abono de los precios establecidos.

3. Con el fin de obtener el mayor rendimiento de las canchas cubiertas, se podrá dividir las mismas mediante cortinas separadoras, creando módulos independientes para optimizar los entrenamientos.

4. El uso de dichas instalaciones será, fundamental y preferentemente, para la práctica de deportes colectivos para los que están destinadas, tales como fútbol sala, baloncesto, balonmano, voleibol, gimnasia y todos aquellos que su diseño estructural permita.

5. Los sábados y domingos podrá utilizarse como pista única para celebrar competiciones y espectáculos deportivos en el sentido principal del juego.

6. Las concesiones de carácter temporal serán prioritariamente a entidades deportivas legalmente constituidas para el desarrollo de actividades de promoción deportiva, tales como escuelas de iniciación deportiva.

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	81/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

7. El horario libre de utilización en días laborables podrá ser reservado por cualquier persona usuaria, aplicándose en este caso la normativa general de reservas de cada instalación. En horario lectivo se podrá conceder por módulos a los centros de enseñanza para el desarrollo de las clases de educación física.

8. Las horas de entrada y salida de la cancha serán las que efectivamente tengan reservadas, no pudiéndose ocupar esta para calentamientos y/o estiramientos, que deberán hacerse en los lugares habilitados para ello.

9. Cuando se trate de competiciones oficiales, se permitirá el acceso a la cancha a los equipos media hora antes para realizar el calentamiento y estos deberán desocupar la cancha en el momento de finalizar la competición.

10. Las porterías, canastas, postes y demás accesorios necesarios para la práctica deportiva que sean móviles serán debidamente colocados y retirados por el personal municipal.

Es obligatorio:

1. Acceder a las canchas con calzado y vestimenta deportiva, quedando prohibida la utilización de calzado sin suela de goma.

2. Que el material que cada equipo deje en la instalación esté recogido en cestas, redes o bolsas propiedad del club, no haciéndose la instalación responsable del mismo.

No se permite:

1. Acceder a la pista con calzado de calle ni venir calzados de fuera con las zapatillas deportivas, a efectos de evitar el deterioro de la superficie deportiva, en especial, las de parqué.

2. Escupir y tirar cualquier tipo de basura en la instalación y, en especial, en la pista de juego.

3. Manipular los equipamientos deportivos existentes en las instalaciones sin autorización del personal auxiliar de la instalación y sin que este esté presente.

4. Desanclar las porterías de fútbol sala/balonmano y colgarse de ellas.

5. La introducción en la pista de equipamiento o material no autorizado por el auxiliar o responsable de la instalación deportiva.

6. La presencia de botellas de cristal en la pista.

7. Permanecer en la pista sin camiseta.

8. Verter agua o cualquier otro líquido sobre el pavimento de juego.

9. Pegar cintas adhesivas en la superficie de juego sin la autorización del personal auxiliar, en cuyo caso tendrán que retirarlas al finalizar la actividad.

10. El uso inadecuado de los materiales y equipamientos, siendo este objeto de sanción a sus responsables en caso de rotura.

Se recomienda:

1. En aquellos deportes que precisen emplear algún equipamiento específico (postes de voleibol, bádminton...) los entrenadores y/o deportistas mayores de edad del club o colectivo implicado deberán colaborar con el personal auxiliar de la instalación, tanto en el momento de su colocación como en el desmontaje.

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	82/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2. Guardar silencio cuando otras personas usuarias estén haciendo uso de la instalación.

3. Ser puntual en el abandono de la pista una vez concluido el tiempo de entrenamiento, a efectos de facilitar la entrada a las siguientes personas usuarias.

PISTAS POLIDEPORTIVAS DESCUBIERTAS

1. Con excepción de aquellas pistas polideportivas descubiertas en las que el IMD cuenta con personal auxiliar, las demás serán de uso libre, no estando sujetas a ningún tipo de restricción o reserva.

2. Con carácter excepcional el IMD, y siempre bajo petición de la persona interesada, podrá autorizar temporalmente su uso preferente a favor de la persona peticionaria, cuando su uso sea para una actividad deportiva dirigida por una entidad deportiva legalmente constituida, o evento puntual. De igual forma se podrá autorizar su uso a favor de un centro educativo durante el horario lectivo para las clases de educación física.

3. El IMD se reserva el derecho a la utilización de las horas, en función de las demandas, o para la creación y puesta en marcha de escuelas de iniciación deportiva.

Es obligatorio:

1. Respetar el horario de uso de estas instalaciones, que será de 09:00 a 22:00 horas.

2. La práctica deportiva deberá ajustarse a la que la infraestructura de las instalaciones permita.

No se permite:

1. El uso de aparatos de sonido que puedan perturbar el descanso de los vecinos excepto previa autorización puntual del IMD.

2. Practicar aquellas disciplinas deportivas que supongan un riesgo de daños para el equipamiento o suelo de la instalación, así como para terceras personas que estén en las mismas.

3. Introducir envases de vidrio.

4. Utilizar elementos ajenos a la instalación a modo de simulación de equipamiento deportivo (piedras simulando porterías, maderas simulando rampas, etc.).

Se recomienda:

1. Respetar el turno de las personas usuarias que estén usando la instalación en ese momento.

2. Utilizar las papeleras.

CAMPOS GRANDES: FÚTBOL, RUGBY, HOCKEY, BÉISBOL

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	83/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Son instalaciones deportivas que se dedican a la práctica de cualquiera de las modalidades descritas en el enunciado, pudiendo ser utilizadas, en exclusiva, para una modalidad deportiva concreta, o bien tener otra utilización siempre que el IMD lo estime conveniente.

Además del Reglamento General, para la utilización de los campos grandes se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Podrá utilizarse el campo completo o dividido en función de la demanda y el diseño del mismo.

2. El destino de esta instalación será, fundamental y preferentemente, la práctica de la especialidad deportiva para la que se diseñó, por las personas usuarias de clubes o asociaciones deportivas.

3. Se accederá al campo de fútbol únicamente con ropa y calzado deportivo adecuados.

4. Las horas de acceso y salida de la instalación serán las que efectivamente tengan reservadas, no pudiéndose ocupar esta para precalentamientos, respetando siempre al colectivo que esté haciendo uso del campo y al que lo hará con posterioridad.

5. Las entidades deportivas del municipio podrán utilizar también el campo de fútbol mediante acuerdos suscritos entre estas y el IMD.

6. Cuando se trate de competiciones oficiales, se permitirá el acceso al campo a los equipos 30 minutos antes para realizar el calentamiento y estos deberán desocupar el campo en el momento de finalizar la competición.

7. El material que cada equipo deje en el campo deberá estar recogido en cestas, redes o bolsas propiedad de la entidad, no haciéndose la instalación responsable del mismo.

8. Durante los entrenamientos y competiciones oficiales únicamente podrán estar en el campo de fútbol los deportistas, entrenadores y delegado de equipo que estén autorizados, el resto de acompañantes y seguidores ocuparán un lugar de la grada.

9. Independientemente de las posibles sanciones en que pudieran incurrir las personas usuarias, el uso inadecuado de los materiales y equipamientos de las canchas será objeto de sanción a sus responsables, como mínimo, con el abono de los desperfectos ocasionados.

Es obligatorio:

1. El uso de ropa y calzado adecuados.

2. Sacudir el calzado deportivo a la entrada y salida de la actividad.

3. La autorización del personal auxiliar o responsable de la instalación para realizar desplazamientos de banquillos, porterías o cualquier otro que pudiera causar daño a las personas usuarias de la instalación.

No se permite:

1. La práctica de otros deportes.

2. El uso de zapatos de calle.

3. El uso de calzado con tacos metálicos, de aluminio o plástico rígido.

4. Manipular el equipamiento deportivo sin autorización del personal auxiliar o responsable de la instalación, quedando totalmente prohibido desanclar las porterías de fútbol y colgarse de ellas.

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	84/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

5. Introducir en el campo equipamiento o material no autorizado por el auxiliar o responsable de la instalación deportiva.

6. Comer pipas o cualquier otro alimento en el campo.

Se recomienda:

1. Utilizar calzado deportivo multitaco.

2. Poner en conocimiento del personal auxiliar de la instalación cualquier desperfecto o rotura que se detecte en el terreno de juego: juntas abiertas, hondonadas, puntos de penalti en mal estado, etc.

CAMPO DE TIRO CON ARCO

Tendrán derecho de uso los arqueros/as con licencia federada, y aquellos que accedan a su iniciación bajo la supervisión de personal técnico titulado perteneciente a una entidad deportiva adscrita a la federación de tiro con arco o la propia federación. Asimismo, estas entidades serán responsables de los daños personales que puedan producirse durante el desarrollo de las actividades programadas, debiendo disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil.

Es obligatorio:

1. Los menores de 18 años que usen las instalaciones de tiro con arco deberán estar siempre acompañados de personal técnico titulado o persona responsable del club o entidad a la que pertenezca, que se responsabilice de las acciones del menor.

2. Los tiradores/as que esperan su turno de tiro permanecerán en la zona de espera hasta que la posición de tiro quede libre y se situarán lo suficientemente retrasados de los que se encuentran en la línea de tiro.

3. Suspender la práctica cuando por causas de mal tiempo, pérdida de luz del día o cualquier otra circunstancia se viera comprometida la seguridad de los practicantes.

4. Que los arqueros/as se ciñan al tiempo de tiro que determine el técnico responsable, quedando expresamente prohibido tirar fuera del tiempo establecido para ello. De manera genérica el tiempo de tiro se establece en 4 minutos.

5. El arquero/a está obligado a identificar sus flechas con el número de licencia o nombre y apellidos, en el tubo o astil de la misma, de manera indeleble, y se encontrará legible durante todo el tiempo de uso de dicho material.

6. A la hora de recoger las flechas se deberá cerciorar de que todos los

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	85/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

tiradores/as hayan concluido su tirada. El tiempo máximo de recogida de las flechas se comunicará puntualmente a las personas usuarias con el fin de garantizar el correcto desarrollo de la actividad.

7. Tirar sobre las dianas sobre las que se está alineado.

8. Durante los entrenamientos solo se permite la existencia de una línea de tiro.

9. En caso de extravío deberá comunicarlo por escrito a la dirección del centro o al IMD, indicando:

- Descripción de la flecha.
- Diana utilizada en el momento de la pérdida.
- Condiciones y motivos de la pérdida.
- Localización aproximada que presume de la flecha.

No se permite:

1. Aproximarse a la diana mientras exista un tirador en la posición de tiro.

2. Tensar el arco, con o sin flecha, cuando se encuentre alguna persona entre la línea de tiro y las dianas o detrás de estas.

3. El uso de arcos y flechas que excedan de los calibres máximos permitidos por la normativa de la FITA (Federación Internacional de Tiro con Arco)

4. La entrada al área de competición a ningún espectador o persona ajena a la actividad.

5. Ejercer la práctica a todos los arqueros/as que accedan a la instalación con un menor no practicante.

6. La entrada de animales sueltos al recinto del campo de tiro.

Se recomienda:

1. Hacer un uso adecuado de los materiales y equipamientos, colaborando con el IMD en su mantenimiento y buen estado de la instalación.

2. Poner en conocimiento del personal auxiliar de la instalación cualquier desperfecto o rotura que se detecte en el campo de tiro.

3. Extremar todas las medidas de seguridad.

FRONTONES

En los frontones se podrán practicar las siguientes modalidades: remonte, cesta punta, trinquete, pelota a mano, pelota a pala (tanto con pelota de cuero como de goma) y frontenis. Sin perjuicio de lo anterior, el IMD podrá programar en los frontones otras actividades deportivas de interés general o encaminadas a satisfacer determinadas demandas. Los módulos de solicitud de pistas serán de una hora, siendo el tiempo efectivo y sin excepción hasta 5 minutos antes de la finalización de la reserva.

Es obligatorio:

1. Acceder con calzado y atuendo deportivos, quedando prohibida la utilización de calzado sin suela de goma.

2. El uso del casco para todos aquellos que practiquen las modalidades de cesta punta y/o remonte.

3. El uso de pelotas reglamentarias de las distintas especialidades, respetando el peso, el bote y la dureza y composición de las mismas, así como las categorías de los participantes.

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	86/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

4. El uso de las diferentes herramientas homologadas por el Consejo Superior de Deportes y/o su federación deportiva, para las diferentes modalidades.

No se permite:

1. La utilización de raquetas y pelotas que no sean de las modalidades establecidas por la federación correspondiente.

Se recomienda:

1. Hacer uso de la pista reservada.

2. Proveerse de la correspondiente licencia federativa.

3. Hacer un uso adecuado de los materiales y equipamientos de los frontones, colaborando con el IMD en su mantenimiento y buen estado de la instalación.

PISTAS DE TENIS, PÁDEL Y *SQUASH*

Son instalaciones deportivas que se dedican a la práctica de cualquiera de las modalidades descritas en el enunciado. En función de los objetivos prioritarios del IMD, se podrán programar actividades de iniciación, promoción, entrenamiento y competición, tanto para la federada como para el desarrollo de torneos. Las pistas son de uso exclusivo para cada modalidad concreta, con independencia de que el IMD pudiera utilizarlas para cualquier actividad social o deportiva. Los módulos de solicitud de pistas serán de una hora, siendo el tiempo efectivo y sin excepción hasta 5 minutos antes de la finalización de la reserva. El número máximo de personas usuarias permitido por hora de uso es de 4.

Es obligatorio:

1. Utilizar equipamiento adecuado para la actividad y raquetas y pelotas homologadas.

2. Antes de entrar en las pistas, las personas usuarias deberán eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar en las zapatillas.

3. Una vez terminada la actividad, procurarán no dejar abandonados utensilios o botellas que hayan utilizado.

No se permite:

1. La utilización de raquetas y pelotas que no sean de las modalidades establecidas por la federación correspondiente.

2. El acceso a las pistas de cualquier persona ajena a la actividad. Los acompañantes y espectadores se ubicarán en las zonas habilitadas para ello.

3. Realizar acciones que conlleven un deterioro en las superficies de juego o en el recinto en general.

Se recomienda:

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	87/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

1. Hacer uso de la pista reservada.

2. Proveerse de la correspondiente licencia federativa.

3. Hacer un uso adecuado de los materiales y equipamientos de los frontones, colaborando con el IMD en su mantenimiento y buen estado de la instalación.

PISTAS DE PATINAJE, *SKATE BOARD*, *ROOLING* (patinete) y BMX

Todas las personas que hacen uso de estas pistas lo hacen bajo su responsabilidad, sepan o no patinar, respetando siempre al resto de personas usuarias y cumpliendo con las medidas básicas de seguridad y las siguientes indicaciones.

Es obligatorio:

1. Solo se permite el uso de patines, monopatines, patinetes y bicicletas de BMX.

2. Que las personas que no estén practicando permanezcan fuera de las áreas de actividad.

3. Respetar los turnos según el orden de llegada y su aforo, con un máximo de 5 personas usuarias por elemento.

4. El uso de casco.

5. Proteger todos los elementos de la bicicleta y del patinete que pudieran dañar a las personas usuarias o a la propia pista.

No se permite:

1. La entrada de recipientes de cristal.

2. La entrada de animales sueltos.

3. El uso de ceras o cualquier tipo de deslizante en los elementos de práctica.

4. El uso de sombreros, lentes de sol, peines u otros objetos punzocortantes dentro de las zonas de práctica.

5. El uso de la bicicleta y patinetes, con el resto de patinadores, quedando prohibido el uso de estriberas y pedales metálicos.

6. El uso de las pistas antes de las 09:30 o más allá de las 22:30 horas.

7. No se permite fijar pegatinas, carteles, rayar o hacer pintadas en todo el recinto.

8. El uso de envases de vidrio ni el consumo de bebidas alcohólicas y fumar en el recinto.

9. Transitar como espectador en las zonas de práctica.

Se recomienda:

1. El uso de protectores en muñecas, codos y rodillas.

2. Utilizar vestuario y calzado adecuados.

3. No hacer uso de las pistas en caso de condiciones atmosféricas adversas.

4. Si el número de practicantes es mayor que la capacidad de la pista, hacer turnos de 15 minutos.

ROCÓDROMO

La práctica de la escalada, en rocódromo, es una actividad deportiva no exenta de riesgo, que exige una preparación física y técnica específica. De no darse estos requisitos, se recomienda realizar una formación previa al uso del rocódromo.

El rocódromo dispone de elementos y estructuras que posibilitan y permiten el

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	88/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

acceso y la seguridad de las personas usuarias, así como la práctica de la escalada a diferentes niveles de exigencia deportiva. Para garantizar la seguridad, reducir los riesgos de accidentes y mantener la instalación en las mejores condiciones de uso, se establecen las siguientes normas de utilización del rocódromo.

Para acceder y usar la instalación es necesario estar en posesión de la licencia federativa de montañismo. En caso de ser menor de 18 años, además de la autorización de los padres o tutores, cumplir la normativa desarrollada en las presentes normas de uso y estar en posesión de la licencia federativa de montañismo para realizar la actividad, deberán estar siempre acompañados de una persona mayor de edad responsable de ellos.

Es obligatorio:

1. Dar cuenta al IMD de cualquier observación o situación anómala que se encuentre, movimientos de presas, rotura de seguros, comportamientos anormales, etc.

2. Es obligatorio el ocho como nudo de aseguramiento.

3. Utilizar el rocódromo con compañero de cordada, no pudiendo estar escalando los dos a la vez. Uno será siempre el encargado de seguridad.

4. Usar material e indumentaria adecuada (pies de gato, cuerda dinámica, arnés de escalada, grigri o autobloqueante, cintas exprés y ropa deportiva), material homologado por norma CE UIA.

5. Es obligatorio mosquetonear todos los seguros.

6. En caso de que la persona usuaria encuentre cuerdas montadas, será obligatorio escalar con cuerda por arriba o top rope.

No se permite:

1. Rebasar la zona de *boulder* (delimitada por la franja roja ubicada a 3 metros de la base aproximadamente) sin estar encordado.

2. Rebasar un anclaje sin asegurarse a él.

3. Ocupar vías que no se están utilizando.

4. Manipular (quitar, poner o cambiar) presas y/o anclajes.

5. Más de una cuerda por descuelgue.

6. Estar dentro del recinto del rocódromo las personas usuarias que no estén desarrollando la práctica en ese momento.

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	89/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Se recomienda:

1. El uso de casco homologado, utilizar prendas ajustadas y llevar el pelo recogido. Todo el material que se utilice será aportado por la persona usuaria, verificándose, antes de escalar, que el material que se va a utilizar está en buen estado, que el arnés está bien colocado y tiene vuelta de seguridad.

2. Antes de empezar a escalar, que establezcamos un lenguaje con la persona que nos asegura. Además, no debemos empezar a escalar hasta que no tengamos la certeza de que el compañero/a nos tiene asegurado/a.

3. En caso de realizar rápeles, estos se realizarán con cuidado, sin dar saltos y tratando de no realizar movimientos bruscos, ya que las fuerzas se pueden multiplicar sobre la instalación, provocando algún desplazamiento de la misma.

PISTAS DE ATLETISMO Y ZONAS DE CARRERAS

Las pistas de atletismo y zonas de carreras existentes estarán prioritariamente destinadas a la práctica libre de carrera a pie y/o escuelas de atletismo. La utilización de estas pistas está supeditada a:

1. Las actividades organizadas por el IMD, o por la Federación Insular de Gran Canaria de Atletismo (escuelas, competiciones), gozan de prioridad sobre cualquier otro organismo.

2. En segundo lugar prevalecerán las actividades de escuelas municipales de atletismo, clubes de atletismo y centros de enseñanza.

3. Se tendrá en cuenta la libre utilización por parte de las personas usuarias en general.

Es obligatorio:

1. Uso de zapatillas de correr y vestuario adecuado.

2. Que las personas que no estén practicando permanezcan fuera de las áreas de actividad.

No se permite:

1. La práctica de otros deportes.

2. El uso de zapatos de calle o zapatillas con tacos.

3. El uso de patines, monopatines y/o bicicletas.

4. La práctica deportiva con el torso descubierto.

5. Realizar cualquier acción que perjudique a la instalación o a las personas usuarias.

Se recomienda:

1. Hidratarse bien antes, durante y después del ejercicio.

2. Uso de gafas de sol.

3. Calentamiento al inicio y estiramiento a la finalización.

4. Correr dejando el centro de la pista a la izquierda, en caso contrario utilizar la calle exterior.

PISTAS DE PETANCA

Es obligatorio:

1. El uso de material específico de la modalidad. Bolas y boliches homologados.

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	90/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2. Después de limpiar el interior de la circunferencia del punto de partida, dejarlo en su estado inicial, al finalizar la jugada.

3. Guardar silencio cuando un jugador se dispone a lanzar.

No se permite:

1. Utilizar calzado de calle.

2. La entrada del público dentro del espacio deportivo.

3. Quitar o desplazar cualquier elemento que se encuentre en la instalación.

4. Realizar gestos que puedan molestar a los jugadores.

Se recomienda:

1. Sacar la licencia federativa.

2. No usar las pistas en caso de lluvia o condiciones atmosféricas adversas.

3. Hacer un uso adecuado de los materiales y equipamientos, colaborando con el IMD en su mantenimiento y buen estado de las pistas.

TERREROS DE LUCHA CANARIA

Es obligatorio:

1. Acceder descalzo a la zona de lucha y con el atuendo deportivo recomendado.

2. Dejar limpio el terrero cuando cesa la práctica.

No se permite:

1. El uso de cualquier tipo de calzado.

2. Usar envases de cristal en las inmediaciones del recinto.

Se recomienda:

1. Hacer uso de la instalación siempre en presencia del entrenador.

2. Proveerse de la correspondiente licencia federativa.

PISTAS DE AEROMODELISMO (VUELO CIRCULAR)

El aeromodelismo es un deporte en el que se diseñan, construyen y pilotan aparatos voladores a escala reducida. Existen diferentes modalidades en función de las características del aeromodelo y del tipo de prácticas que se realizan con él.

A. Homologación de la pista

Pista de aeromodelismo homologada por la FECDA (Federación Canaria de Deportes Aéreos) apta para el uso de los siguientes tipos de aeromodelos:

1. Vuelo circular.

2. F2 - Vuelo circular en todas sus disciplinas.

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	91/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3. F4B- Maquetas.

4. Multirrotores.

5. Modelismo espacial.

6. Lanzados a mano.

B. Actividades y competiciones

En estas instalaciones se pueden realizar las siguientes actividades:

1. Actividades de entrenamiento y promoción deportiva.

2. Competiciones de carácter local sin asistencia de público.

3. Actividades de demostración y exhibiciones con asistencia de público. En este caso se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1919/2009, de 11 de diciembre, por el que se regula la Seguridad Aeronáutica en Demostraciones Aéreas Civiles, así como a cualquier otra normativa de aplicación.

4. Celebración de pruebas y campeonatos de carácter regional, nacional o internacional, en cuyo caso, corresponderá a la federación promotora la regulación de la actividad según la normativa aplicable a cada competición, siendo obligatoria la presencia de un "director de competición".

Competiciones oficiales de carácter autonómico (FECDA) Competiciones oficiales de carácter nacional (RFAE) Competiciones oficiales de carácter internacional (FAI)

C. Horario de apertura y cierre

De lunes a viernes desde las 16:00 horas al ocaso. Sábados desde las 10:00 horas al ocaso.

Durante el desarrollo de competiciones oficiales, los horarios de apertura y cierre podrán ser modificados.

D. Uso de las pistas

Para hacer uso de las pistas:

Es obligatorio:

1. Ser mayor de edad. Los menores de edad necesitarán de una autorización de un adulto responsable (padre, madre o tutor).

2. Cursar o demostrar la formación inicial en una escuela reconocida o en un club federado.

3. Disponer de licencia federativa en vigor, acorde con el tipo de actividad y carácter de la competición que realiza.

4. No padecer lesión o enfermedad que pueda implicar un riesgo para el propio deportista o para el resto de personas durante la práctica deportiva.

5. Garantizar la existencia de un seguro de responsabilidad civil con cobertura legal vigente para el tipo de demostración, actividad y/o competición a realizar.

No se permite:

1. La práctica simultánea de más de cuatro pilotos sin la presencia de un jefe de pista responsable del cumplimiento de la normativa.

2. Realizar actividades de competición sin la presencia de un director de competición, como responsable de la organización, que vele por el cumplimiento de las medidas de seguridad.

3. El acceso a la pista a menores de edad no autorizados.

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	92/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Se recomienda:

1. Extremar las medidas de seguridad con carácter previo a la práctica.

2. Una vez finalizada la actividad, colaborar con las tareas de mantenimiento de la instalación, respetando al resto de usuarios.

E. Espectadores

El público asistente como espectador permanecerá en todo momento tras el vallado perimetral de la pista en el lugar designado para ello y no podrá acceder en ningún momento al círculo de vuelo.

CAMPO DE GOLF

El campo golf municipal "Las Palmeras Golf" se regirá por su Reglamento de Régimen Interior, aprobado en fecha 21 de abril de 2006 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 53, de fecha 28 de abril 2006, en el que se regulan los siguientes contenidos:

1. Formas de acceso a las instalaciones deportivas.

2. Normas específicas de funcionamiento.

3. Normas sancionadoras.

El presente reglamento será de carácter supletorio. No obstante, se aplicará de manera prioritaria en aquellas cuestiones que ofrezcan dudas en su interpretación entre usuarios y la dirección del centro deportivo respecto del Reglamento de Régimen Interior de la propia instalación deportiva.

VESTUARIOS

1. El uso de los vestuarios está supeditado a la utilización de las instalaciones, por tal razón, podrán acceder únicamente las personas usuarias, deportistas de los clubes y/o colectivos que tengan concesión de uso de la instalación, el cuerpo técnico y/o profesores, los árbitros en los casos de competición oficial y, puntualmente, algún miembro de la Junta Directiva de los colectivos con concesión y que debidamente se acredite.

2. El acceso a vestuarios se realizará con 30 minutos de antelación a la hora de uso reservada y deberán desalojarlos en 30 minutos una vez finalizada la actividad.

3. Los delegados/as o entrenadores/as de los diferentes equipos, al retirar la llave del vestuario, se harán responsables de la devolución de la misma al finalizar la actividad y, durante ese periodo de tiempo en el que la llave permanezca en su poder, ellos y las entidades a las que representan serán los responsables de los daños que pudieran producirse.

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	93/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

4. En ningún caso, el IMD se responsabilizará de los objetos depositados en los vestuarios.

5. El IMD se reserva el derecho a utilizar los vestuarios de forma alternativa cuando sea necesario por necesidades de programación.

6. Solo los menores de 8 años podrán utilizar los vestuarios de distinto sexo, cuando estos vayan acompañados de sus padres. Superada esa edad deberán utilizar el vestuario que les corresponda.

7. Los vestuarios a utilizar serán indicados por el personal de la instalación.

8. Cuando se trate de partido oficial, los vestuarios se abrirán conforme a la normativa de cada competición. En ausencia de normativa se establece un tiempo de 30 minutos antes de la hora de comienzo del partido, debiendo desalojarlo 30 minutos después de concluido el encuentro.

Es obligatorio:

1. Durante el uso de los vestuarios por grupos o equipos de personas menores de edad, la presencia en la instalación de un adulto responsable.

2. Dejar los vestuarios en buenas condiciones para las posteriores personas usuarias.

No se permite:

1. El acceso a menores sin que esté presente en la instalación el entrenador/a o persona responsable del grupo.

2. Cambiarse en zonas tales como pasillos, aseos y, en general, en cualquier otra dependencia que no sea un vestuario.

3. Subirse a los bancos para cambiarse.

4. Por cuestiones de higiene, no se permitirán las siguientes acciones personales dentro de los vestuarios: depilarse, afeitarse, cortarse las uñas y similares. Tampoco está permitido comer.

5. Por motivos de seguridad, no se permitirá el uso de aparatos eléctricos.

6. Los mayores de 6 años no podrán acceder a un vestuario del sexo contrario.

7. Acceder a la zona de duchas sin la toalla ni secarse fuera de las mismas.

8. El uso de los vestuarios destinados a personas con discapacidad y bebés, que serán de uso exclusivo para estas personas usuarias.

9. El acceso a vestuarios a toda persona ajena a la actividad, salvo aquellas que por necesidades de ayuda al usuario deban acceder como acompañantes.

10. Correr, gritar y, en general, cualquier comportamiento que pueda molestar al resto de usuarios.

12. El acceso a la zona húmeda con el calzado de la calle.

13. Introducir envases de vidrio.

Se recomienda:

1. La utilización de zapatillas de baño.

2. Por un consumo eficiente, no malgastar agua.

3. Hacer uso de las papeleras y recipientes especiales.

4. Tener las pertenencias controladas en todo momento.

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	94/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

5. Informar de las posibles deficiencias.

LUDOTECA

La ludoteca está destinada exclusivamente a menores con edades comprendidas entre los 3 y 10 años. El horario de ludoteca se establecerá según las necesidades de cada centro, siendo el tiempo máximo de permanencia en la misma de 2 horas.

Es obligatorio:

1. Los padres, madres o tutores deberán estar localizables para cualquier incidencia, por lo que no podrán abandonar la instalación deportiva, aunque sí pueden permanecer en la sala de espera de la instalación.

2. Comunicar qué personas recogen a los menores, facilitando los datos al respecto. Solo los padres, madres, tutores o persona autorizada podrán recoger a los menores, previa presentación del DNI o documento que acredite la identidad de la persona que va a recogerlos.

No se permite:

1. Acudir al centro si presentan síntomas de enfermedad.

2. Administrar ningún tipo de medicamentos.

3. La entrada de comida y bebida a la ludoteca.

4. Permanecer en la ludoteca mientras los menores estén realizando su actividad.

Se recomienda:

1. Acudir con ropa cómoda.

2. Ser puntual en la recogida.

3. Descalzarse a la entrada y el uso de calcetines.

AULAS Y SALÓN DE ACTOS

Las aulas y salón de actos, así como los demás locales de utilización polivalente, constituyen la infraestructura para todo tipo de actividades culturales y educativas relacionadas con el deporte o ajenas al mismo.

No obstante lo anterior, se utilizarán preferentemente para conferencias, jornadas, cursos y reuniones, por las entidades o las personas usuarias que previamente cursen la correspondiente solicitud dirigida al IMD.

En la solicitud se deberá expresar el objeto de la solicitud, número de participantes, naturaleza de la entidad, breve memoria de las actividades que se van a desarrollar y horarios previstos.

GRADERÍOS, ZONA DE ESPECTADORES

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	95/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Es una zona reservada al público en general, considerándolo a efectos de este reglamento como una persona usuaria más de las instalaciones deportivas. Por su condición de persona usuaria no practicante, tiene restringido su acceso a las zonas de práctica y vestuarios, pudiendo utilizar las zonas de espera, graderíos, aseos públicos y demás espacios comunes, estando sujeto a las nomas recogidas en el presente reglamento en todo aquello que pueda estar afectado, ejerciendo sus derechos y acatando sus obligaciones.

Es obligatorio:

1. Mantener en todo momento un comportamiento ejemplar, respetando al resto de personas usuarias, sean practicantes o espectadores.

2. Hacer un uso correcto de los aseos públicos y resto de dependencias por las que pueda transitar durante su estancia en la instalación.

3. Identificarse si se le requiere por el personal auxiliar y seguir siempre sus indicaciones.

4. Si el acceso al graderío es como consecuencia de haber abonado una entrada, deben conservarla en lugar seguro para mostrarla a requerimiento de la autoridad competente.

5. Permitir el registro de sus pertenencias en los accesos a la instalación, en aquellos casos en que le sean requeridas por la autoridad competente cuando exista indicio de ilícito penal.

6. Las personas usuarias espectadores con movilidad reducida (PMR) ocuparán las zonas habilitadas para ello.

No se permite:

1. La entrada de comida y bebida.

2. Correr o jugar, así como saltar de grada en grada o pisar sobre los asientos.

3. Arrojar objetos, así como cualquier acción que pueda molestar a otras personas usuarias.

4. Manipular los extintores, desfibriladores y resto de equipamiento excepto que sea absolutamente necesario.

Se recomienda:

1. Hacer uso de las papeleras y recipientes especiales.

2. Informar de las posibles deficiencias.

El incumplimiento de estas normas de uso y aquellas otras que pudieran establecerse al efecto, así como las acciones u omisiones que, durante el uso de la instalación deportiva, vulneren, impidan o perturben la correcta utilización de aquella, conllevará el desalojo inmediato de dicha instalación**”**.

SEGUNDO. La publicación, tras su aprobación definitiva, del texto íntegro del Reglamento General de Uso de las Instalaciones Deportivas del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas* y en la web municipal».

DEBATE. Intervenciones:

En exposición del asunto, por razón de la materia, **el señor CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES (Romero Vega)**.

- **Sr. GUERRA DE LA TORRE** (concejal del G. P. M. Popular)

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	96/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- **Sra. CORREAS SUÁREZ** (concejala no adscrita)
- **Sra. GUERRA GUERRA** (concejala no adscrita)
- **Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto: CC-UxGC)
- **Sr. GUERRA HERNÁNDEZ** (concejal del G. P. M. Ciudadanos)

VOTACIÓN (voto ponderado):
Número de votantes: 8
Presentes: 8 (7-P y 1-T)

Votos a favor: 27 (11, G. P. M. Socialista; 3, G. P. M. UP; 3, G. P. M. NC-FA; 6, G. P. M. Popular; 2, G. P. M. Ciudadanos; 2, G. P. M. Mixto: CC-UxGC).
Abstenciones: 2 (1, señora Guerra Guerra [concejala no adscrita]; (1, señora Correas Suárez [concejala no adscrita])

Escrutinio de la votación: Es dictaminado favorablemente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor presidente levanta la sesión, siendo las once horas y veintiún minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

V.º B.º
El PRESIDENTE,

Mario Marcelo Regidor Arenales

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

Ana María Echeandía Mota

DILIGENCIA: De conformidad y a los efectos del artículo 43.4 RFPCP, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas literalmente en el Diario de Sesiones.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

Ana María Echeandía Mota

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	97/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DILIGENCIA: "Para hacer constar que el precedente Acta, que fue aprobada en sesión número ____ de fecha _____, ha quedado extendida en ____folios de papel timbrado del Estado, series número _____ a _____, ambos inclusive y numerados correlativamente".

Las Palmas de Gran Canaria, a _____.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

Ana María Echeandía Mota

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)

Código Seguro De Verificación	qCOu8B0Ir5kbLNQXMF+gCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	29/11/2022 09:32:38
	Elisa Fernandez Rodriguez - Vicesecretaria General del Pleno- EFR	Firmado	29/11/2022 09:18:12
Observaciones		Página	98/98
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		